

**INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA
CONSEJO INSTITUCIONAL**

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N.º 3414

Aprobada en Sesión Ordinaria N.º 3415

FECHA: Miércoles 02 julio de 2025
HORA: 7:30 a.m.
LUGAR: Sala de sesiones del Consejo Institucional (participación presencial) y
plataforma Zoom (participación remota)

ÍNDICE

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión	3
ASUNTOS DE TRÁMITE	4
ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda	4
ARTÍCULO 3. Aprobación de actas	5
ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia.....	5
ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría	21
ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes	24
ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional	24
ARTÍCULO 8. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025, Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y “PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa”, para agregar el primer apartado del diagrama de flujo que forma parte integral del procedimiento (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)	24
ASUNTOS DE FONDO	41
ARTÍCULO 9. Creación de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante el análisis de su funcionamiento actual, funciones y la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles).....	41

ARTÍCULO 10.Modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) (Atención oficio OPI-301-2025) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)	50
ARTÍCULO 11.Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración) 58	
ARTÍCULO 12.Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 24.582, 24.594, 24.512, 24.346, 24.866, 24.326, 24.739, 24.846, 24.819, 24.127, 24.884, 24.489, 24.041, 24.019, 24.659, 24.670, 24.595, 24.251 (A cargo de presidencia)	77
ARTÍCULO 13.Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.111 “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA” (A cargo de la Presidencia)	95
ARTÍCULO 14.Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.592 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25 Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944” (A cargo de la Presidencia)	108
ARTÍCULO 15.Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.858 “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA” (A cargo de la Presidencia).....	119
ASUNTOS VARIOS.....	129
ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios	129

INTEGRANTES PRESENTES

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Rectora y presidencia
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Representante administrativo
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Representante administrativa
Mag. Randall Blanco Benamburg	Representante docente
M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos	Representante docente
Dr. Teodolito Guillén Girón	Representante docente
M.Sc. Laura Hernández Alpízar	Representante docente
Srta. Francini Mora Chacón	Representante estudiantil
Sr. Wagner Segura Porras	Representante estudiantil
Sra. Keila Sibaja Mata	Representante estudiantil
Ing. Rita Arce Láscarez	Representante profesional graduada
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Representante docente de Campus Locales y Centros Académicos

PERSONAS FUNCIONARIAS

MAE. Maritza Agüero González	Directora de la Secretaría
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Auditor interno

ARTÍCULO 1. Verificación del cuórum y apertura de la sesión

La señora María Estrada Sánchez, quien preside, inicia la sesión a las siete horas con cuarenta y ocho minutos. Procede a corroborar la asistencia:

Nombre	Ubicación desde donde participa
Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.	Sala de sesiones
MAE. Nelson Ortega Jiménez	Sala de sesiones
Dr. Teodolito Guillén Girón	Sala de sesiones
Mag. Randall Blanco Benamburg	Sala de sesiones
M.Eng. Raquel Lafuente Chrysopoulos	Sala de sesiones
Ing. Sofía Beatriz García Romero	Sala de sesiones
Srta. Francini Mora Chacón	Casa de habitación, Zona de los Santos
Sra. Keila Sibaja Mata	Casa de habitación, Oreamuno
MSc. Laura Hernández Alpízar	Casa de habitación, Desamparados
Ph.D. Rony Rodríguez Barquero	Casa de habitación, San Carlos
Sr. Wagner Segura Porras	Casa de habitación, San Rafael de Alajuela
MAE. Maritza Agüero González	Sala de sesiones
Lic. José Mauricio Pérez Rosales	Oficina Auditoría Interna

La señora María Estrada Sánchez indica que se espera que la señora Rita Arce Láscarez se incorpore en el transcurso de la sesión.

Participan en la sesión 11 integrantes, 6 presentes en la sala y 5 en línea mediante la herramienta de videoconferencia ZOOM; por cuanto se confirma el quórum necesario para la presente sesión.

ASUNTOS DE TRÁMITE

ARTÍCULO 2. Aprobación de la agenda

Siendo leída la agenda preliminar, la señora María Estrada Sánchez la somete a votación y es aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, la agenda se aprueba de la siguiente manera:

1. Verificación del quórum y apertura de la sesión

ASUNTOS DE TRÁMITE

2. Aprobación de la agenda
3. Aprobación de actas
4. Informe de correspondencia
5. Informe de Rectoría
6. Propuestas de comisiones permanentes
7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional
8. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025, Procedimientos: "PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional" y "PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa", para agregar el primer apartado del diagrama de flujo que forma parte integral del procedimiento *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*

ASUNTOS DE FONDO

9. Creación de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante el análisis de su funcionamiento actual, funciones y la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
10. Modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) (Atención oficio OPI-301-2025) *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)* *(A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)*
11. Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025 *(A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)*
12. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 24.582, 24.594, 24.512, 24.346, 24.866, 24.326,

- 24.739, 24.846, 24.819, 24.127, 24.884, 24.489, 24.041, 24.019, 24.659, 24.670, 24.595, 24.251 (A cargo de presidencia)
13. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.111 “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA” (A cargo de presidencia)
14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.592 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25 Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944” (A cargo de presidencia)
15. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.858 “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA” (A cargo de presidencia)

ASUNTOS VARIOS

16. Temas de Asuntos Varios

ARTÍCULO 3. Aprobación de actas

La señora Maritza Agüero González indica que el acta pendiente de aprobación corresponde a la sesión anterior [Ordinaria N.º 3413]; no obstante, permanece en revisión y se estará presentando en la próxima sesión.

ARTÍCULO 4. Informe de Correspondencia

La señora Maritza Agüero González informa que la gestión de la correspondencia está compuesta por 49 registros y expone algunos elementos. Amplía que, a pesar de no estar incluido en este informe, sino en el de la sesión siguiente, la Comisión de Estatuto Orgánico ha informado sobre el cambio de coordinación, la cual ha recaído en el señor Teodolito Guillén Girón a partir del 01 de julio de 2025. A continuación, se presenta el detalle de la correspondencia registrada para la presente sesión:

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

1. **CEDA-314-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. William Delgado Montoya, investigador del Centro de Desarrollo Académico, dirigido al Consejo Institucional, con copia a la Dra. Yoselyn Walsh Zúñiga, profesora de la Escuela de Diseño Industrial, al Ing. Rogelio González Quirós, profesor de la Escuela de Ingeniería en Computación, al Dr. Yuen Law Wan, profesor de la Escuela de Ingeniería

Computación, al Dr. Ronald Leandro Elizondo, profesor de la Escuela de Administración de Empresas y a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se invita a la Feria de Realidad Virtual: “Tecnologías inmersivas para el futuro”, a realizarse el 27 de junio de 2025 a las 9:00 a.m. en el Gimnasio Armando Vásquez. Indica que el evento presentará más de quince proyectos interdisciplinarios desarrollados por equipos estudiantiles de tres programas universitarios del ITCR, con el objetivo de demostrar el potencial de la realidad virtual en el ámbito académico y tecnológico.

Se ha trasladado para conocimiento a las personas integrantes del Consejo Institucional, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2025.

2. **Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Sidia Ortega Ortega, asistente administrativa en procesos electorales del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a varias direcciones electrónicas entre ellas a la de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consulta el estado actual del procedimiento denominado PG-TIE-02 “Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral”, mismo que fue enviado a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio TIE-607-2024 de fecha 15 de octubre de 2024.

Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante correo electrónico del 23 de junio de 2025.

3. **ViDa-627-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al MAG. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, al máster René D’Avanzo Navarro, director del Departamento de Admisión y Registro, y al Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión N.º 12-2025, Artículo 03, inciso 3.1, referido a la propuesta de cupos de estudiantes de primer ingreso para el año 2026. Se solicita justificar la demora e indicar que en el mes de agosto se aprobaría una propuesta de cupos de primer ingreso para el año 2026 con mayor criterio. Además, se presenta una propuesta de modificación al Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, para que la aprobación de cupos se realice en el mes de agosto de cada año. Lo anterior considerando el riesgo que representa la negociación anual, los tiempos de ejecución de los planes institucionales, las fechas programadas

para los exámenes de admisión y los procesos para la programación presupuestaria.

Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue copiada en el oficio. El Consejo Institucional queda a la espera del respectivo análisis y dictamen.

4. **TIE-553-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional y al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), en el cual se solicita la actualización de representantes para el padrón general definitivo ante la Asamblea Institucional Representativa para la Sesión Ordinaria AIR-113-2025. Informa que la fecha límite para presentar la información es el 27 de junio de 2025, de lo contrario se mantendrán los representantes ante la AIR del último padrón general definitivo publicado.

Atendido mediante oficio SCI-518-2025 del 24 de junio del 2025.

5. **GTH-411-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Lcda. Francinny Fernández Castillo, coordinadora a. i. de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual se solicita, a más tardar el 04 de julio de 2025, el monto de provisión para la subpartida de dietas del Consejo Institucional para el año 2026. Se indica que el cálculo debe considerar la Política específica 5.22 de Formulación del Plan Anual Operativo y Presupuesto 2026. Se adjunta un histórico de presupuestos asignados y ejecutados del 2021 al 2025 como insumo para la estimación solicitada.

Atendido mediante oficio SCI-530-2025 del 26 de junio del 2025.

6. **Correo electrónico** con fecha de recibido 25 de junio de 2025, suscrito por el máster Francisco Céspedes Obando, profesor de la carrea en Gestión en Sostenibilidad Turística, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite observaciones, en el marco de la consulta del Consejo Institucional a la comunidad institucional, acordada en la Sesión N.º 3412, Artículo 10, del 18 de junio de 2025, sobre las propuestas del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones.

Se ha traslado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

7. **Correo electrónico** con fecha de recibido 25 de junio de 2025, suscrito por el máster Francisco Céspedes Obando, profesor de la carrera en Gestión en Sostenibilidad Turística, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual presenta una reflexión amplia en el marco de la consulta del Consejo Institucional a la comunidad institucional, acordada en la Sesión N.º 3412, Artículo 10, del 18 de junio de 2025, sobre las propuestas del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones.
Se ha trasladado para análisis a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
8. **ViDa-654-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia al Consejo de Docencia, en el cual en el marco de la consulta a la comunidad institucional de la Sesión N.º 3412, Artículo 10, del 18 de junio de 2025, sobre las propuestas del Reglamento de Vinculación Externa del Instituto Tecnológico de Costa Rica y del Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones, comunica el acuerdo de la Sesión N.º 12-2025, artículo 3, inciso 3.7, del Consejo de Docencia, referido a la conformación de una comisión para el análisis del “Reglamento para la Vinculación Externa en Coadyuvancia con las Fundaciones” y solicitud de prórroga hasta el 29 de agosto de 2025 para entregar observaciones; se indica que la comisión deberá entregar su informe el 27 de agosto de 2025.
Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.
9. **VAD-316-2025** Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a la MBA. Ericka Quirós Agüero, asesora de la Rectoría y a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se solicita la aprobación de una tercera prórroga hasta el 31 de diciembre de 2027 para la implementación del Gestor Documental Institucional, en atención al hallazgo N.º 1 del Plan Remedial de la Auditoría Externa de los Estados Financieros 2022. Se justifica la solicitud en la necesidad de concluir la implementación del sistema y capacitar al personal como parte del plan piloto, en concordancia con la meta PAO 2025 1.1.5.16, actividad 7.1.1 “Integrar al 2026, en un sistema digital documental la documentación institucional”. Se indica que la Comisión de Implementación del Gestor Documental fue activada en junio de 2025 y se espera su plan de trabajo para el 30 de junio de 2025.
Se ha trasladado para análisis y dictamen a la Comisión de Planificación y Administración, en el marco del artículo 21 del Reglamento para la

atención de informes de auditoría y presuntos hechos irregulares en el ITCR.

10. **FEITEC-RES-TEE-002-2025** Resolución con fecha de recibida 27 de junio de 2025, suscrita por el Tribunal Electoral Estudiantil, notificada a la dirección electrónica de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la de la Secretaría del Consejo Institucional y a la de la señora Keila Sibaja Mata, en la cual se informa que, conforme a la reforma total del Estatuto Orgánico de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, publicada en la Gaceta Institucional N.º 1288 del 2 de junio de 2025, el periodo de nombramiento de la estudiante Keyla Sibaja Mata, como tercera representación estudiantil ante el Consejo Institucional, se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 138 y el Transitorio IX del nuevo Estatuto.

Se informa al pleno en Sesión N.º 3414.

11. **Correo electrónico** con fecha de recibido 27 de junio de 2025, suscrito por la señora Xinia Rojas Quirós, secretaria de la Escuela de Arquitectura y Urbanismo, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a dirección electrónica del profesor David Porras Alfaro, en el cual remite invitación al Consejo Institucional a la ceremonia con motivo del 25 Aniversario de Escuela de Arquitectura y Urbanismo, a realizarse el lunes 04 agosto a las 10:00 a.m. en el auditorio del Tribunal Supremo de Elecciones, para el inicio de la celebración y posteriormente compartir un espacio en el Campus Tecnológico Local San José.

La invitación fue trasladada al Pleno mediante correo electrónico del 30 de junio de 2025, solicitando confirmar asistencia a la Secretaría del Consejo Institucional a más tardar el viernes 23 de julio.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA CON COPIA AL CONSEJO INSTITUCIONAL

12. **SCI-504-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de mayo de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, con copia al Consejo Institucional, en el cual solicita consignar la razón de cierre para el Libro de Actas digitales N.º 188 del Consejo Institucional, que contiene las actas del mes de mayo de 2025.

Se incorpora en el repositorio del libro de actas correspondiente.

13. **Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la máster Sofía García Romero, en el cual se le solicita indicar por escrito a la presidencia del Consejo Institucional la o las comisiones

permanentes en las que desea integrarse, según lo establecido en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Institucional del ITCR.

Se obtuvo respuesta mediante correo electrónico del 28 de junio de 2025.

14. **SCI-510-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al señor Josué Enoc Sanabria Guido, presidencia del Tribunal Electoral Estudiantil, con copia al Consejo Institucional y a la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia del Consejo Ejecutivo de la Federación de Estudiantes del ITCR, en el cual se reenvía el oficio SCI-447-2025, originalmente suscrito por la presidencia del Consejo Institucional el 6 de junio de 2025, relacionado con la solicitud de nombramientos de representación estudiantil ante el Consejo Institucional. Se indica que la solicitud sigue vigente y busca asegurar el cumplimiento de los artículos 14, 15 y 15 BIS del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, respecto al nombramiento de la tercera representación estudiantil, cuyo periodo concluye el 30 de junio de 2025, según la resolución FEITEC-RES-TEE-008-2024.

Se obtuvo respuesta en la resolución FEITEC-RES-TEE-002-2025 del 27 de junio de 2025.

15. **EB-268-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por el Dr. rer. nat. Miguel Rojas Chaves, director de la Escuela de Biología, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MGA. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, remitido copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la de la Secretaría del Consejo Institucional y a la del MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se presentan observaciones al dictamen comunicado en oficio SCI-505-2025 referido a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de salario del Dr. Luis Fernando Alvarado Marchena. Se argumenta que la gestión fue presentada oportunamente y que los retrasos se deben a los tiempos de respuesta de otras instancias Detalla las tareas desarrolladas por el profesor en un equivalente a 26.25% de jornada y sin pago; las tareas no forman parte de su carga laboral vigente, han sido asumidas en forma voluntaria. Solicita dejar sin efecto la solicitud presentada en oficio EB-160-2025 y que se realicen las gestiones correspondientes, ante la Unidad de Estudios y Remuneraciones del Departamento de Gestión del Talento Humano, para el pago correspondiente al Dr. Fernando Alvarado Marchena.

Se toma nota. Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Planificación y Administración, quien fue copiada en el correo y quien dictaminó el tema anunciado.

16. **SCI-511-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, con copia al Consejo Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio ECS-127-2025 referido a la propuesta de creación de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales, reitera lo indicado en el documento SCI-458-2025. Se indica que previo al traslado a una comisión permanente del Consejo Institucional, se procedió a revisar si la gestión incluye los requisitos indicados en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; no obstante, se señala la ausencia del pronunciamiento del Consejo de Posgrado, el aval de la Vicerrectoría correspondiente y el aval de la Rectoría. Se informa que, una vez incorporados estos elementos, entrará el tema en la corriente del Consejo Institucional y se podrá proceder con la remisión del expediente a la comisión permanente correspondiente para su análisis y dictamen.

Se toma nota. Se dejó consignado en la correspondencia recibida por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien fue copiada en el oficio.

17. **SCI-516-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido al Ing. Luis Gómez Gutiérrez, presidente del Directorio de la Asamblea Institucional Representativa (AIR), con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica el dictamen de la Comisión de Estatuto Orgánico, referido a la sustitución de la representación de la Comisión de Estatuto Orgánico en la comisión del Directorio de la AIR que analiza la propuesta base N.º 4, titulada: “Modificar la forma de nombramiento de las Direcciones y Coordinaciones de la Vicerrectoría de Administración, Direcciones Administrativas de los Campus Tecnológicos Locales y el Departamento de Tecnologías de Información y Comunicación”. Se informa que, tras la renuncia de la máster Ana Rosa Ruiz Fernández, se designa al máster Randall Blanco Benamburg como su sustituto a partir del 1º de julio de 2025.

Se toma nota.

18. **SCI-519-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, con copia al Consejo Institucional, en el cual se emite posicionamiento respecto al espíritu de la reforma del artículo 71 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, aprobada mediante el Acuerdo N.º 1 de la Sesión AIR-104-2022 que permite a la Rectoría nombrar personal asesor y asistencial

de forma discrecional. La Comisión manifiesta la preocupación por un caso de una plaza discrecional que fue asignada a una oficina asesora y no directamente a la Rectoría, generando dudas sobre la interpretación de la norma. Se señala la falta de claridad en la redacción del artículo 71 y la ausencia de un criterio legal concluyente, razón por la cual se considera urgente establecer un marco normativo claro que garantice la transparencia, objetividad y legalidad en estos nombramientos.

Se toma nota.

19. **OEG-069-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la M.Psc. Catalina Espinoza Ortiz, profesional en género e igualdad de la Oficina de Equidad de Género, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio R-442-2024, remite un informe de avance sobre el cumplimiento de acciones acordadas por el Consejo Institucional en torno a la Guía de Lenguaje Inclusivo del TEC. Se indica que para el segundo semestre de 2025 queda pendiente la ejecución de la campaña de comunicación y la oferta del taller, para lo cual se está gestionando una cuenta de correo institucional para su difusión y atención de consultas.

Se ha trasladado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

20. **SCI-517-2025** Nota con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrita por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, dirigida al Concejo Municipal de Cartago, al Lic. Mario Redondo Poveda, alcalde de la Municipalidad de Cartago, al señor Marvin Alvarado Méndez, regidor y al señor Manuel González Espinoza, regidor, con copia al Consejo Institucional y a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, en la cual se expresa un agradecimiento por el acuerdo adoptado en la sesión ordinaria del 10 de junio de 2025 del Concejo Municipal de Cartago, mediante el cual se reconoce el 54 aniversario del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se agradece especialmente a los regidores que presentaron la moción y al Concejo por su aprobación unánime, reafirmando los lazos de cooperación entre ambas instituciones.

Se toma nota.

21. **SCI-518-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Tannia Araya Solano, presidenta del Tribunal Institucional Electoral, con copia al Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio TIE-553-2025, remite el listado de las personas integrantes del Consejo Institucional que deberán ser consideradas en el padrón general definitivo de representantes ante la Asamblea Institucional Representativa para la Sesión Ordinaria AIR-113-2025. Se indica que la gestión de la máster Ana

Rosa Ruiz Fernández culmina el 30 de junio de 2025 y será sustituida por la señora Sofía Beatriz García Romero a partir del 1 de julio de 2025. También se informa que el nombramiento de la señora Keila Sibaja Mata concluye el 30 de junio de 2025 y se está a la espera de la comunicación del Tribunal Electoral Estudiantil sobre su continuidad o reemplazo.

Se toma nota.

22. **SCI-520-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual se comunica que la máster Raquel Lafuente Chrysopoulos hará uso de la licencia con goce de salario por el fallecimiento de su suegra, conforme al artículo 115, inciso d. de la Segunda Convención Colectiva del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Se indica que la funcionaria hará uso del beneficio el miércoles 25 de junio de 2025 y se adjunta el acta de defunción como respaldo documental.

Se toma nota.

23. **SCI-521-2025** Memorando con fecha de recibido 25 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, con copia al Consejo Institucional y al Bach. Edgar Castellón Marín, coordinador de la Unidad de Tesorería, en el cual remite solicitud de pago de dietas del Consejo Institucional correspondientes al mes de junio de 2025.

Se toma nota.

24. **R-595-2025** Memorando con fecha de recibido 25 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al Lic. José Mauricio Perez Rosales, M.Sc., auditor interno, copiando a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual remite seguimiento a la recomendación AE-Liquidación Presupuestaria 2023-01, Hallazgo 1, relacionada con la falta de integración de los sistemas de indicadores con el SIF y el módulo presupuestario. Además, se remite evidencia sobre la atención de la recomendación 4.4 del informe AUDI-CI-003-2025. Además de las acciones que se realizan en cumplimiento de la recomendación 4.3, la cual se encuentra en plazo vigente.

Se ha traslado para conocimiento a la Comisión de Planificación y Administración.

25. **SCI-529-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo

Institucional, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia al Consejo Institucional, en el cual se informa sobre la duplicidad de criterios jurídicos emitidos por la Oficina de Asesoría Legal respecto a los expedientes legislativos N.° 23.451, N.° 24.183 y N.° 24.049. Indica que se hace la observación para la valoración y gestión que se estime pertinente y se solicita valorar y gestionar la situación para evitar futuras duplicidades.

Se incorpora en los expedientes de los proyectos de ley respectivos.

26. **SCI-530-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la MAE. Sofía Brenes Meza, directora a. i. del Departamento de Gestión del Talento Humano, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Lcda. Francinny Fernández Castillo, coordinadora a. i. de la Unidad de Estudios y Remuneraciones, en el cual da respuesta al oficio GTH-411-2025 referido a la provisión del monto requerido para el pago de dietas a las personas integrantes del Consejo Institucional para el año 2026.
Se toma nota.

27. **AL-CEE23168-0102-2025** Nota con fecha de recibida 26 de junio de 2025, suscrito por la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, dirigida a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y a la Escuela de Ingeniería Electrónica, con copia a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, en la cual remite consulta sobre el texto del Proyecto “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA”, Expediente N.° 24.858.
Se toma nota. La consulta es directa a la Escuela de Ingeniería Electrónica. El Consejo Institucional recibió previamente la consulta obligatoria y se estará pronunciando en Sesión N.° 3414.

28. **EM-295-2025** Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Luis Gerardo Meza Cascante, profesor de la Escuela de Matemática, dirigido a la M.Psc. Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos (VIESA), con copia al Consejo Institucional, en el cual señala que la publicación en la Gaceta N.° 1290, página 52, del 23 de junio de 2025, parece referirse a una modificación de un reglamento que ya fue derogado mediante el acuerdo del Consejo de la VIESA en la sesión 08-2023, artículo 5. Indica que dicha derogatoria se fundamentó en la falta de competencia del Consejo de VIESA para dictar reglamentos generales, facultad que corresponde al Consejo Institucional.
Se ha traslado para conocimiento a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

29. **SCI-532-2025** Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2025, suscrito por el Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, dirigido a la Lcda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, con copia a la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual informa que, al cierre del primer semestre de 2025, varios temas continúan pendientes por falta de respuesta de la Oficina de Asesoría Legal. Se solicita la colaboración para dar atención prioritaria ya que son insumos clave para la toma de decisiones de la Comisión y del Consejo Institucional.

Se toma nota.

30. **Correo electrónico** con fecha de recibido 28 de junio de 2025, suscrito por la máster Sofía García Romero, integrante electa del Consejo Institucional, dirigido a la dirección electrónica de la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia a las direcciones electrónicas de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional y de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual comunica el interés en formar parte de las tres comisiones permanentes del Consejo Institucional. Indica que en la Comisión de Planificación y Administración se estaría incorporando en el mes de agosto del 2025, cuando concluya la sustitución de la MAE. Marilyn Sánchez Alvarado.

Se ha trasladado para conocimiento de las tres comisiones permanentes, mediante correo electrónico del 30 de junio de 2025. La incorporación en la Comisión de Estatuto Orgánico y Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, inicia el 01 de julio 2025. En el caso de la Comisión de Planificación y Administración, en forma preliminar se le tendría como integrante de la comisión a partir del lunes 04 de agosto de 2025.

CORRESPONDENCIA DIRIGIDA A LAS COMISIONES PERMANENTES

Comisión de Estatuto Orgánico

31. **Correo electrónico** con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la Lcda. Sidia Ortega Ortega, asistente administrativa en procesos electorales del Tribunal Institucional Electoral, dirigido a la dirección electrónica de la Secretaría del Consejo Institucional, con copia a varias direcciones electrónicas entre ellas a la de la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, en el cual consulta el estado actual del procedimiento denominado PG-TIE-02 "Mecanismo de nombramiento cuando no se haya realizado la convocatoria o no se haya concretado el proceso para la elección de las personas funcionarias integrantes del Tribunal Institucional Electoral", mismo que fue enviado a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, mediante el oficio TIE-607-2024 de fecha 15 de octubre de 2024.

Se toma nota. Asunto trasladado por la Secretaría del Consejo Institucional en correo electrónico del 23 de junio de 2025.

32. **SCI-515-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3413 del 25 de junio de 2025.

Se toma nota.

33. **AUDI-113-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por el Lic. José Mauricio Pérez Rosales, M.Sc., auditor interno, dirigido a la M.Sc. Ana Rosa Ruiz Fernández, coordinadora de la Comisión de Estatuto Orgánico, con copia a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, en el cual en atención al oficio SCI-465-2025 referido a la solicitud del informe AUDI-AD-003-2025 denominado: "Advertencia sobre la necesidad de analizar la efectividad de los controles para la verificación del cumplimiento de la normativa que regula el nombramiento de personal por más de tres meses", se indica que dicho informe ha sido clasificado como confidencial; por tanto, no puede ser entregado directamente por la Auditoría Interna. Se sugiere canalizar la solicitud a la Vicerrectoría de Administración, que posee la competencia para atender lo advertido, respetando los límites legales sobre confidencialidad establecidos en la Ley General de Control Interno.

Se toma nota.

Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles

34. **DP-090-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrados, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria DP-08-2025, celebrada el 19 de junio de 2025, artículo 6, referido a la aprobación de la propuesta del Reglamento Académico de Posgrado.

La Secretaría del Consejo Institucional toma nota en el Seguimiento de acuerdos (Sesión Ordinaria N.º 3382, Artículo 14, del 02 de octubre de 2024) dando por atendido el encargo, salvo disposición en contrario de parte de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.

35. **DP-091-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por el Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, presidente del Consejo de Posgrados, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual se transcribe el acuerdo de la sesión ordinaria DP-08-2025, celebrada el 19 de junio de 2025,

artículo 7, referido a la aprobación de la propuesta del Reglamento del Régimen de Enseñanza-Aprendizaje (RREA).

Se toma nota.

36. **ViDa-627-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., presidencia del Consejo Institucional, con copia al Consejo Institucional, al MAG. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos, al máster René D'Avanzo Navarro, director del Departamento de Admisión y Registro y al Consejo de Docencia, en el cual se comunica el acuerdo del Consejo de Docencia de la Sesión N.º 12-2025, Artículo 03, inciso 3.1, referido a la propuesta de cupos de estudiantes de primer ingreso para el año 2026. Se solicita justificar la demora e indicar que en el mes de agosto se aprobaría una propuesta de cupos de primer para el año 2026 con mayor criterio. Además, se presenta una propuesta de modificación al Reglamento de Admisión a Carreras de Grado en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, consistente en que la aprobación de cupos se realice en el mes de agosto de cada año, lo anterior considerando el riesgo que representa la negociación anual, los tiempos de ejecución de los planes institucionales, las fechas programadas para los exámenes de admisión y los procesos para la programación presupuestaria.

Se toma nota.

37. **SCI-511-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido a la M.Sc. Mairim Carmona Pineda, directora de la Escuela de Ciencias Sociales, con copia al Consejo Institucional, al MAG. Ricardo Coy Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, al Dr. Luis Alexander Calvo Valverde, director de la Dirección de Posgrado, a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional y al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual en atención al oficio ECS-127-2025 referido a la propuesta de creación de la Unidad de Posgrado de la Escuela de Ciencias Sociales, reitera lo indicado en el documento SCI-458-2025. Se indica que previo al traslado a una comisión permanente del Consejo Institucional, se procedió a revisar si la gestión incluye los requisitos indicados en el Reglamento para la creación, modificación, traslado o eliminación de subdependencias en el Instituto Tecnológico de Costa Rica; no obstante, se señala la ausencia del pronunciamiento del Consejo de Posgrado, el aval de la Vicerrectoría correspondiente y el aval de la Rectoría. Se informa que, una vez incorporados estos elementos, entrará el tema en la corriente del Consejo Institucional y se podrá proceder con la remisión del expediente a la comisión permanente correspondiente para su análisis y dictamen.

Se toma nota.

38. **SCI-514-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3413 del 25 de junio de 2025.
Se toma nota.

39. **ViDa-640-2025** Memorando con fecha de recibido 25 de junio de 2025, suscrito por el MGA. Ricardo Coy Herrera, presidente del Consejo de Docencia, dirigido al Consejo de Docencia, con copia al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en el cual comunica el acuerdo de la Sesión Extraordinaria 13-2025, artículo 3, inciso 3.1, referido a la consulta del Reglamento a la Innovación Docente y el cronograma bianual del certamen InNOVA Educativa, solicitando observaciones del 26 de junio al 7 de agosto de 2025. Se propone extender el plazo de la comisión encargada hasta el 24 de septiembre de 2025, fecha en la que deberá presentar el reglamento y cronograma con las observaciones incorporadas para su aprobación. La comisión está conformada por docentes, personal administrativo y una persona representante estudiantil.
Se toma nota.

40. **GTH-426-2025** Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2025, suscrito por la máster Ana Catalina Jara Vega, coordinadora de la Comisión *ad hoc* encargada de la propuesta del Reglamento para la contratación especial de personas profesoras o profesionales en el ITCR, dirigido al Mag. Randall Blanco Benamburg, coordinador de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, con copia a la Comisión *ad hoc*, en el cual en atención al oficio SCI-386-2025, solicita se amplíe el plazo de entrega del informe encomendado a la comisión *ad hoc*, al 31 de julio de 2025.
Se toma nota.

Comisión de Planificación y Administración

41. **R-576-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, a la MAE. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual se remite actualización del Informe de Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025, e indica que, tras recibir el oficio MH-STAP-OF0648-2025 referido a la exoneración de la regla fiscal según la Ley 10382, se replantea el informe para incorporar el movimiento presupuestario requerido. Se mantiene la intención de inversión original, pero se reclasifican los fondos en la partida de Bienes Duraderos para

agilizar el criterio de la STAP. Además, se solicita dejar sin efecto los oficios R-531-2025 y R-565-2025 relacionados con el mismo presupuesto y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025.

Se toma nota.

42. **SCI-512-2025** Memorando con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual se comunica una omisión en el procedimiento “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”, aprobado en la Sesión N.º 3409, Artículo 11, del 28 de mayo de 2025. Se señala que, durante la recolección de firmas, la Oficina de Planificación Institucional detectó la ausencia del primer apartado del diagrama que forma parte integral del procedimiento. Si bien el apartado estaba incluido en el oficio SCI-263-2025, se omitió en la versión presentada por la Comisión de Planificación y Administración, razón por la cual se notifica el hallazgo, con el propósito de resarcir el error detectado y garantizar que el procedimiento cuente con todos los elementos necesarios para su correcta aplicación y publicación.

Se toma nota.

43. **SCI-513-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, en el cual remite el reporte de la correspondencia registrada para la Sesión Ordinaria N.º 3413 del 25 de junio de 2025.

Se toma nota.

44. **FEITEC-PRES-040-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por la señorita María Francini Mora Chacón, presidencia de la Federación de Estudiantes del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a los miembros titulares de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual remite observaciones sobre la propuesta del Reglamento para la Gestión de Recursos de la FEITEC. Manifiesta la anuencia para ampliar las observaciones en la próxima reunión de la Comisión y presentar una tabla con las posibles modificaciones de artículos.

Se toma nota.

45. **EB-268-2025** Memorando con fecha de recibido 24 de junio de 2025, suscrito por el Dr. rer. nat. Miguel Rojas Chaves, director de la Escuela de Biología, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MGA. Ricardo Coy

Herrera, vicerrector de la Vicerrectoría de Docencia, remitido copiando a varias direcciones electrónicas, entre ellas a la de la Secretaría del Consejo Institucional y a la del MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, en el cual se presentan observaciones al dictamen comunicado en oficio SCI-505-2025 referido a la solicitud de ampliación de licencia sin goce de salario del Dr. Luis Fernando Alvarado Marchena. Se argumenta que la gestión fue presentada oportunamente y que los retrasos se deben a los tiempos de respuesta de otras instancias Detalla las tareas desarrolladas por el profesor en un equivalente a 26.25% de jornada y sin pago; las tareas no forman parte de su carga laboral vigente, han sido asumidas en forma voluntaria. Solicita dejar sin efecto la solicitud presentada en oficio EB-160-2025 y que se realicen las gestiones correspondientes, ante la Unidad de Estudios y Remuneraciones del Departamento de Gestión del Talento Humano, para el pago correspondiente al Dr. Fernando Alvarado Marchena.

Se toma nota.

46. **OPI-330-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Dr. José Luis León Salazar, vicerrector de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, a la Secretaría del Consejo Institucional y a la MBA. Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, en el cual en atención al oficio SCI-508-2025, se presenta el replanteamiento del cronograma para el estudio de cargas laborales de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, mismo que detalla un cronograma de 10 etapas, desde la planeación hasta la entrega de resultados. Se aclara que no se incluirá el análisis de procedimientos ni evaluación de actividades. Finalmente, se reitera la necesidad de contar con al menos dos plazas adicionales, tanto para dar seguimiento a los requerimientos derivados de este tipo de estudios como para atender las tareas vinculadas al tema de calidad, con el fin de garantizar una respuesta oportuna y adecuada.

Se toma nota en el Seguimiento de acuerdos (Sesión Ordinaria N.º 3397, Artículo 11, del 19 de febrero de 2025) dando por parcialmente atendido el acuerdo. Si bien se presenta un replanteamiento del cronograma, se dará seguimiento al cumplimiento de la fecha anunciada, siendo 19/12/2025.

47. **DFC-420-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por el MAE. Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, en el cual, atendiendo la solicitud recibida mediante correo

electrónico, se detalla el estado de las modificaciones presupuestarias aplicadas al presupuesto ordinario para el año 2025.

Se toma nota.

48. **OPI-333-2025** Memorando con fecha de recibido 26 de junio de 2025, suscrito por la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora y al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la Lcda. Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación de Planes Institucionales, en el cual se emite dictamen favorable sobre la propuesta de reintegro de \$50.000.000,00 a la subpartida “0.01.01 – Sueldos para Cargos Fijos” del Presupuesto Ordinario 2025. Se justifica la modificación en atención a la aprobación parcial del presupuesto por parte de la Contraloría General de la República, la necesidad de cumplir con los objetivos formulados y el reconocimiento al mérito del personal.

Se toma nota.

49. **R-617-2025** Memorando con fecha de recibido 27 de junio de 2025, suscrito por la Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc., rectora, dirigido al MAE. Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia a la MBA. Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, en el cual remite el Informe de la Evaluación física del Plan Anual Operativo al 30 de junio del 2025. Se aclara que este documento no incluye la vinculación y el análisis presupuestario debido a que la información requerida para la vinculación será entregada por parte del Departamento Financiero Contable entre el 9 y 11 de julio.

Se toma nota.

ARTÍCULO 5. Informe de Rectoría

La señora María Estrada Sánchez procede a realizar un resumen de las últimas actividades:

- Informa que la semana anterior participó en el VIII Congreso Iberoamericano sobre Acoso Laboral Institucional, siendo este el primer congreso de la Unidad Especializada de Investigación contra el Acoso Laboral (UNECAL), evento por el cual se ausentó brevemente de la sesión del Consejo Institucional anterior. Destaca que este espacio permitió fortalecer la Red Iberoamericana por la Dignidad en el Trabajo y las Organizaciones. Se abordaron temáticas relevantes como las violencias en el mundo del trabajo, salud y seguridad laboral, políticas públicas, cultura de paz, y derecho comparado. Asimismo, se formalizó un convenio con la Universidad CEU Cardenal Herrera de Valencia, España, representada por el señor Óscar Cortijo Peris, psicólogo especialista en

mobbing y director de personas de la Universidad, quien también visitó las instalaciones del TEC. Reconoce el trabajo de la UNECAL y de otras instancias institucionales, como el Departamento de Administración de Tecnologías de Información y Comunicaciones (DATIC), en la organización del evento.

- Informa que sostuvo una reunión con el director de la Escuela de Ingeniería en Construcción, el señor José Andrés Araya Obando, y con la coordinadora del Centro de Investigaciones en Vivienda y Construcción (CIVCO), la señora Giannina Ortiz Quesada, para analizar los desafíos de dicha unidad, el avance de sus grandes proyectos y posibles alianzas estratégicas. Considera valioso mantener este tipo de encuentros con otros centros de investigación.
- Participó virtualmente en el congreso organizado por el Colegio de Profesionales en Informática y Computación (CPIC), titulado “Congreso TECCOM 2025: Inteligencia Artificial y su Impacto en la Sociedad”, dirigido a jerarcas de las universidades públicas, por la pertinencia del tema en el contexto actual.
- Señala que durante la semana anterior se realizaron múltiples sesiones del Conare para dar cumplimiento al cronograma constitucional del Plan Nacional de la Educación Superior Universitaria Estatal (PLANES). El 30 de junio del presente año, se concretó la primera aprobación del documento, con el fin de remitirlo a consulta a los consejos universitarios y recibir observaciones.
- Comparte que participó brevemente en el Foro Forbes de Mujeres Poderosas de Centroamérica 2025, al haber sido incluida en la lista de invitadas. Asistió a un panel, ya que también debía atender compromisos con la Asamblea Legislativa y sesiones del Conare.
- Informa sobre la participación en una sesión de la Comisión Especial del Centro Académico de Alajuela, presidida por la señora Ana Rosa Ruiz Fernández, en la que se actualizó el estado de avance de acciones y se definieron los próximos pasos para fortalecer dicho centro.
- Comunica que el viernes anterior (27 de junio de 2025) se recibió al alcalde de Cartago, el señor Mario Redondo Poveda, así como a funcionarios de la Municipalidad, para retomar la agenda del convenio y temas pendientes con la administración anterior. Entre ellos, se valorará la posibilidad de permitir que el proyecto de circunvalación atravesase terrenos del TEC, según lo previsto en el plan maestro. Se conformará un equipo de trabajo institucional, que incluya a la Escuela de Ingeniería en Construcción y a la Oficina de Ingeniería, para revisar la factibilidad técnica de esta propuesta, dado que el trazo vial data de los años ochenta y no contaba con estudios geológicos adecuados. También se abordó la situación del cobro por el servicio de agua potable, advirtiendo sobre el

impacto económico que representaría un aumento del 300%, tanto para la institución como para las familias de la comunidad.

- Informa sobre la Feria de Realidad Virtual realizada en el gimnasio institucional, con participación de actores internos y externos, incluyendo al viceministro del Ministerio de Ciencia, Innovación, Tecnología y Telecomunicaciones (MICITT). Destaca que se exhibieron proyectos interdisciplinarios desarrollados por estudiantes de distintas carreras, y que asistieron colegios y público general. Reconoce la importancia de continuar promoviendo estos espacios, que fortalecen las iniciativas institucionales en tecnologías emergentes, y extiende su felicitación a las personas organizadoras.
- Se reunió con la Junta Directiva de la Asociación de Secretarías y Asistentes Administrativas (ASITEC), quienes presentaron una propuesta para la revisión y categorización de los puestos administrativos, basada en un estudio realizado en todos los campus y centros del TEC. El documento será analizado en el Consejo de Rectoría, y posteriormente remitido al Departamento de Gestión del Talento Humano para su respectivo trámite.
- Indica que el día anterior se celebró la última sesión de Conare con la participación del señor Francisco González Alvarado como rector de la Universidad Nacional (UNA). También estuvo presente el rector electo, señor Jorge Herrera Murillo, quien ha venido integrándose progresivamente. En esta sesión se aprobó la inscripción de una boleta con 30 personas candidatas para el programa interuniversitario. Asimismo, se recibieron solicitudes para que las universidades propongan representantes a comisiones nacionales sobre temas como agua, salud y saneamiento, las cuales serán analizadas por las rectorías, en el caso del TEC, la Rectoría, por medio de las vicerrectorías de Docencia, Investigación y Extensión, evalúa posibles candidaturas para estas comisiones nacionales. Para finalizar, agrega que en la última sesión se discutió también una eventual respuesta al Gobierno sobre la negociación del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES). El viernes se celebrará una sesión extraordinaria del Conare con participación de asesores y representaciones institucionales, en preparación para la próxima reunión de la Comisión de Enlace.

NOTA: Al ser las 08:10 a.m. se incorpora a la sesión la señora Rita Arce Láscarez, indica que se encuentra participando de la sesión desde Ciudad de México.

La señora Laura Hernández Alpízar consulta ¿cuándo se espera la próxima reunión de la negociación? La señora María Estrada Sánchez indica que, como se informó la semana pasada, está prevista para el martes 08 de julio de 2025 a las 02:00 p.m. en el MICITT.

ARTÍCULO 6. Propuestas de comisiones permanentes

No se presentan propuestas de comisiones permanentes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 7. Propuestas de integrantes del Consejo Institucional

No se presentan propuestas de integrantes del Consejo Institucional.

ARTÍCULO 8. Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025, Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y “PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa”, para agregar el primer apartado del diagrama de flujo que forma parte integral del procedimiento (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

La señora Laura Hernández Alpízar presenta la propuesta denominada: “Corrección de error material en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025, Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” y “PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa”, para agregar el primer apartado del diagrama de flujo que forma parte integral del procedimiento”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

5. Gestión Institucional: *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el Instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto.* (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicada en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021, modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)

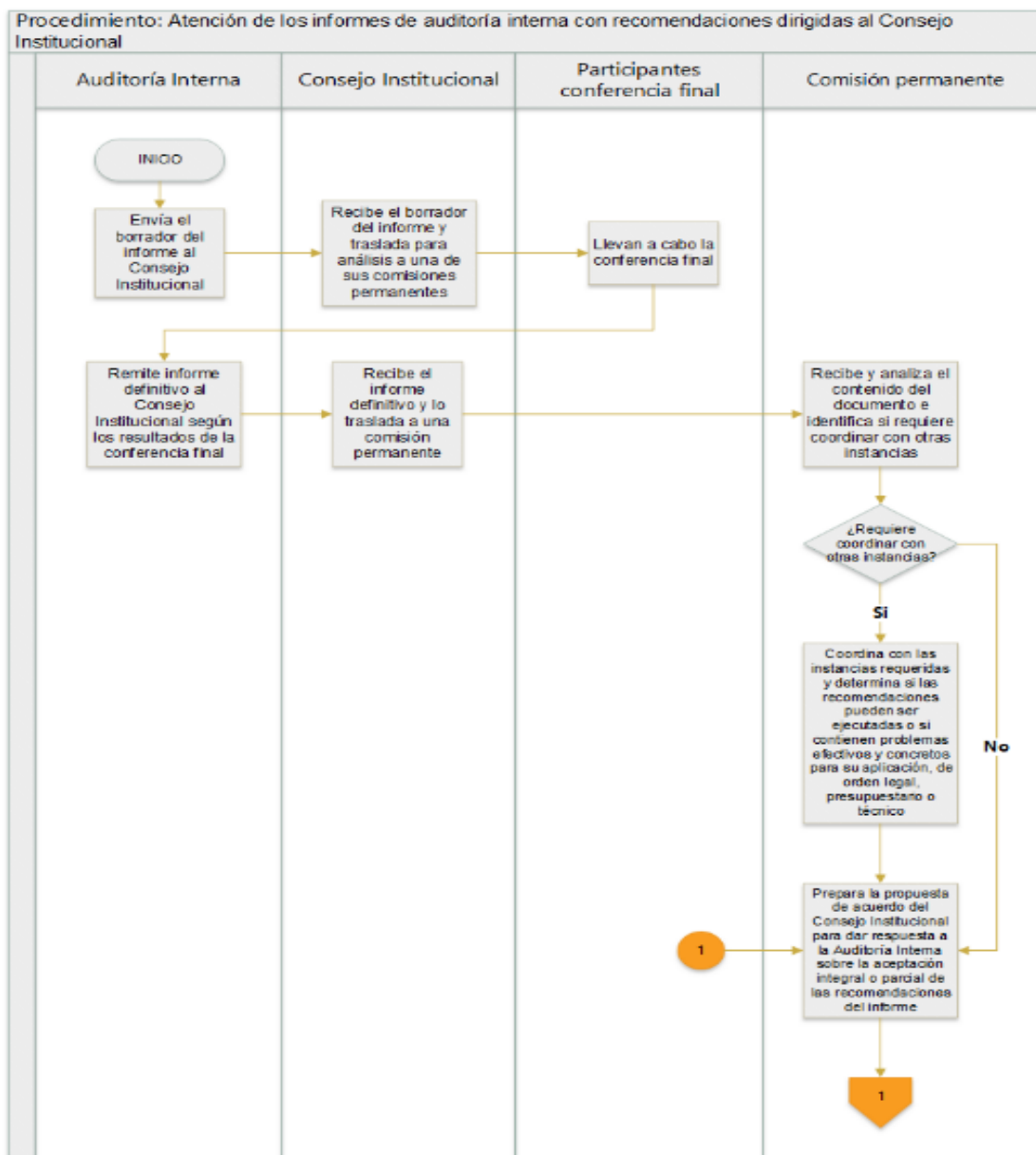
2. El inciso u del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, establece que:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- u. Resolver sobre lo no previsto en este Estatuto Orgánico y ejercer otras funciones necesarias para la buena marcha de la Institución no atribuidas a ningún otro órgano.*

3. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025, aprobó el Procedimiento PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional y el Procedimiento PG-CI-01 Atención de informes emitidos por despachos de auditoría externa.
4. El acuerdo previamente citado fue comunicado mediante el oficio SCI-435- 2025, emitido por la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional en esa misma fecha, y publicado en la Gaceta N.º 1288 del jueves 02 de junio del 2025.
5. Mediante el oficio SCI-512-2025, con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la máster Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, se comunica una omisión en el procedimiento "PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional", aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11, del 28 de mayo de 2025. La omisión fue detectada por la Oficina de Planificación Institucional durante la recolección de firmas. La citada omisión consiste en que falta el primer apartado del diagrama de flujo que forma parte integral del procedimiento:



6. La Comisión de Planificación y Administración en la reunión N.º 1114 del 26 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. La Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional mediante el oficio SCI-512-2025 con fecha de recibido 23 de junio de 2025, comunica una omisión en el procedimiento "PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional", aprobado en la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11, del 28 de mayo de 2025.

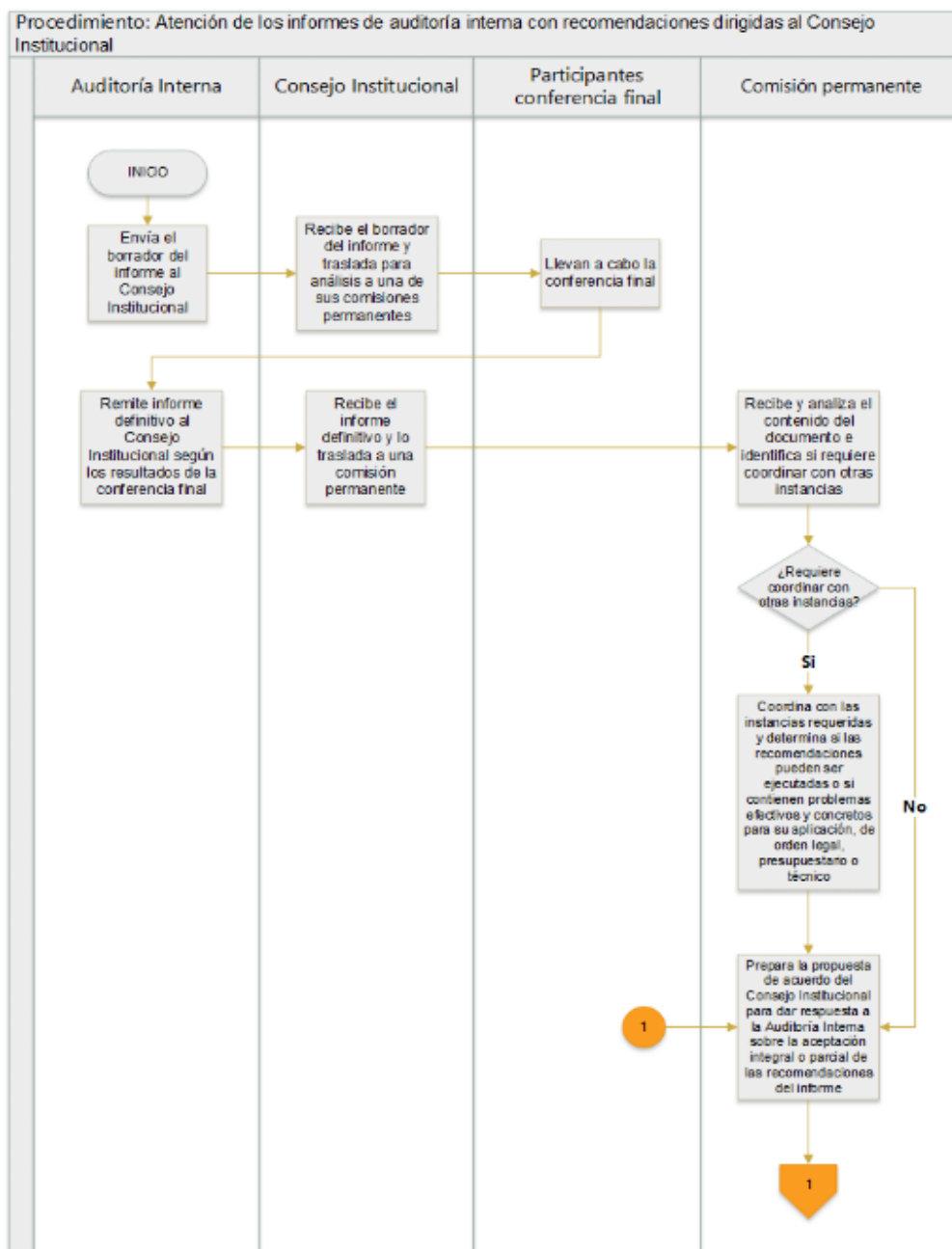
2. *Durante la etapa de recolección de firmas de dichos procedimientos, la Oficina de Planificación Institucional identificó que la versión del procedimiento “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional” aprobada presenta una omisión sustancial, específicamente la ausencia del primer apartado del diagrama.*
3. *La Ley General de Administración Pública, en su artículo 157 establece que: “En cualquier tiempo podrá la Administración rectificar los errores materiales o de hecho y los aritméticos.”*

Considerando que:

1. *Los procedimientos son un instrumento técnico administrativo que permite clarificar, estandarizar y operativizar lo establecido en la reglamentación interna y es importante que estén completos y accesibles para las personas que conforman la comunidad institucional y en especial para quienes deben ejecutarlos.*
2. *La Comisión de Planificación y Administración revisó la omisión en el procedimiento “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”, y concuerda en la necesidad de subsanar el acuerdo tomado.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional proceder con la corrección error presentado en el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.º 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025, Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”, para agregar el primer apartado del diagrama de flujo que forma parte integral del procedimiento, como sigue:



CONSIDERANDO QUE:

1. Los procedimientos permiten aplicar la normativa y ejecutar los procesos institucionales y para ellos deben ser claros y al alcance de todas las personas que participan en su ejecución.
2. Este Consejo comparte y acoge el dictamen emitido por la Comisión de Planificación y Administración, siendo que los procedimientos permitirán a este Consejo resolver sobre el tratamiento que se debe dar a los informes emitidos

por la Auditoría Interna o algún despecho de auditoría externa, acorde con lo señalado en la normativa y estos deben contener todos sus apartados.

SE ACUERDA:

- a. Corregir el acuerdo de la Sesión Ordinaria N.° 3409, Artículo 11 del 28 de mayo de 2025, Procedimientos: “PE-CI-10 Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional”, como sigue:

	INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA CONSEJO INSTITUCIONAL	Código: PE-CI-10
		Páginas: 12
		Versión N.° 01
		Frecuencia: cada vez que se reciba un informe de Auditoría Interna
		Actualizar: Anualmente
Elaborado por: MAE. Maritza Agüero González MAE. Marilyn Sánchez Alvarado	Última revisión por: Ing. Geber Murillo Alfaro	Aprobado por: Consejo Institucional Sesión N.° 3409
Fecha: 19/12/2024	Fecha: 20/03/2025	Fecha:
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional		

I. OBJETIVO

Establecer las acciones a realizar por parte del Consejo Institucional cuando la Auditoría Interna le dirige un informe de auditoría, por ser el responsable de su atención.

II. ALCANCE

Este procedimiento es de carácter específico, ejecutado por el Consejo Institucional, sus comisiones permanentes y la Secretaría del Consejo Institucional y abarca desde que el Consejo Institucional recibe un informe de auditoría para atención, hasta que se comunica la aceptación del informe de finalización y cierre de la atención de este.

III. NORMATIVA Y CRITERIOS APLICABLES

- Ley General de Control Interno, Núm. 8292
- Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna

- Reglamento para la Atención de Informes de Auditoría y Presuntos Hechos Irregulares en el Instituto Tecnológico de Costa Rica

IV. TÉRMINOS Y DEFINICIONES

No aplican definiciones adicionales a las indicadas en el Glosario Institucional y relacionadas con este procedimiento.

V. RESPONSABLES

- Consejo Institucional
- Comisión permanente del Consejo Institucional
- Auditoría Interna
- Secretaría del Consejo Institucional
- Titular subordinado

VI. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Informes de Auditoría Interna
- Expediente correspondiente
- Propuesta de respuesta al informe
- Seguimiento a los informes

VII. ENTRADAS-SALIDAS

PROVEEDORES	ENTRADAS	PROCEDIMIENTO	SALIDAS	CLIENTES
Auditoría Interna	Borrador de informe de auditoría Informe definitivo Informe de seguimiento	Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional	Plan de acción Evidencias para atender el plan de acción Informe de cierre	Auditoría Interna Consejo Institucional Rectoría, vicerrectorías, direcciones y coordinaciones

VIII. MATERIALES, EQUIPOS Y SISTEMAS

- Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR)

IX. FASES DEL PROCEDIMIENTO

1. Actividades

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	Inicio		
1.	Envía el borrador del informe al Consejo Institucional.	Auditoría Interna	
2.	Recibe el borrador del informe y traslada para análisis a una de sus comisiones permanentes.	Consejo Institucional	La actividad de traslado del informe será gestionada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional.
3.	Llevan a cabo la conferencia final.	Participantes conferencia final	Participan en la conferencia final la Auditoría Interna y la comisión permanente a la que se asignó el borrador del informe.
4.	Remite informe definitivo al Consejo Institucional según los resultados de la conferencia final.	Auditoría Interna	
5.	Recibe el informe definitivo y lo traslada a una comisión permanente.	Consejo Institucional	La actividad de traslado del informe será gestionada por la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional. Se tomará como referencia para el traslado la comisión permanente que analizó el borrador; no obstante, derivado de los hallazgos que contenga el informe podrán efectuarse cambios en la comisión encargada de su atención.
6.	Recibe y analiza el contenido del documento e identifica si requiere coordinar con otras instancias.	Comisión permanente	

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	¿Requiere coordinar con otras instancias? Sí: continúa en la actividad 7 No: continúa en la actividad 8		
7.	Coordina con las instancias requeridas y determina si las recomendaciones pueden ser ejecutadas o si contienen problemas efectivos y concretos para su aplicación, de orden legal, presupuestario o técnico.	Comisión permanente	
8.	Prepara la propuesta de acuerdo del Consejo Institucional para dar respuesta a la Auditoría Interna sobre la aceptación integral o parcial de las recomendaciones del informe.	Comisión permanente	La propuesta debe incluir el plan de acción propuesto, objeciones si las hubiera e instrucción a la instancia que corresponda sobre el registro de las evidencias del plan de acción en el Sistema de Implementación de Recomendaciones (SIR). Las objeciones se deben justificar en problemas efectivos y concretos de orden legal, técnico o presupuestario para su aplicación. Deberá indicarse las alternativas concretas de solución. El registro de las evidencias en el SIR corresponderá a quien

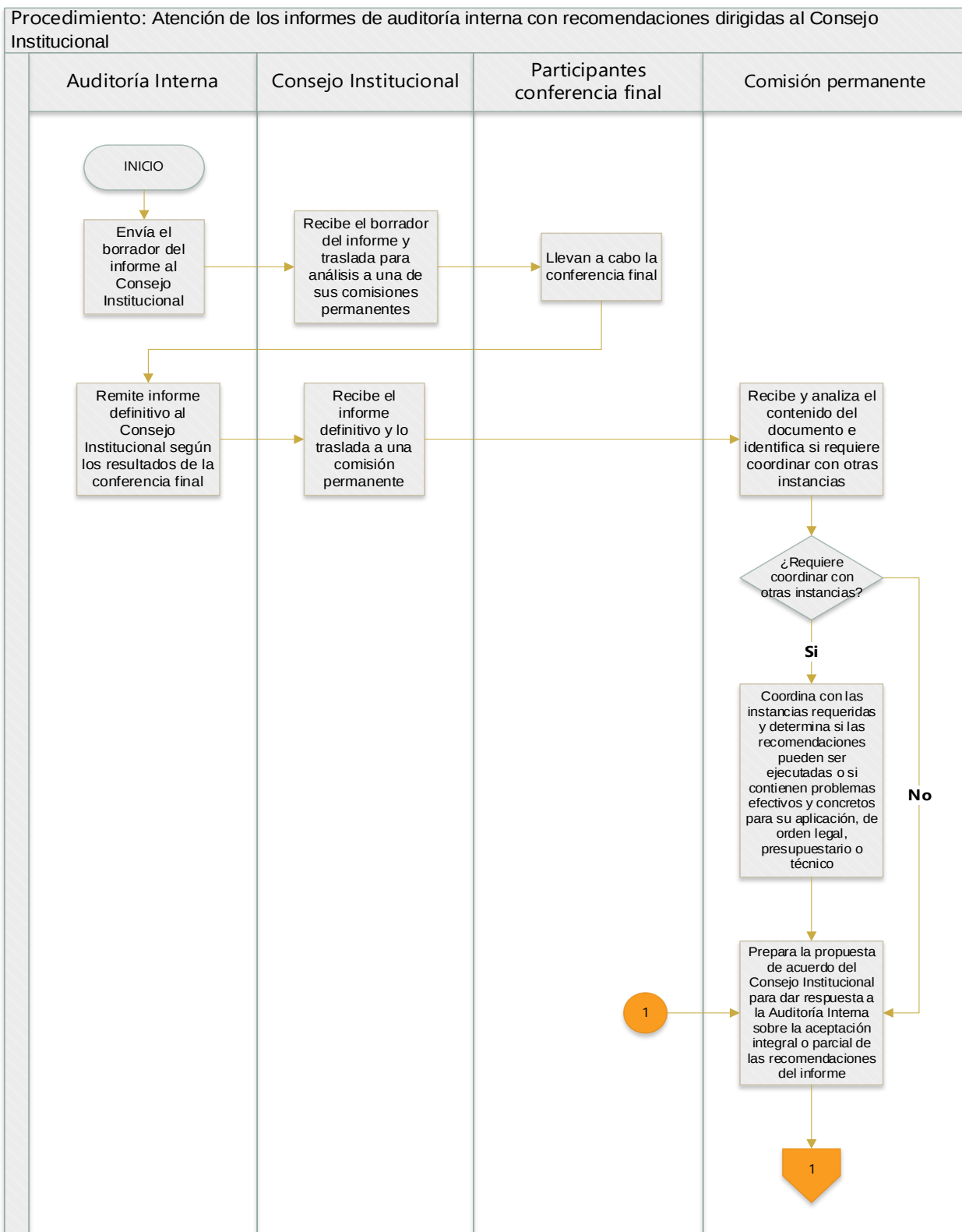
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
			el Consejo Institucional instruya en su acuerdo.
9.	Solicita a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la inclusión del punto de agenda correspondiente en una sesión del Consejo Institucional y comparte la propuesta de acuerdo con el Pleno.	Comisión permanente	
10.	Analiza y resuelve sobre la propuesta recibida. ¿Aprueba la propuesta? Sí: continúa en la actividad 13 No: continúa en la actividad 11	Consejo Institucional	Esta actividad debe ejecutarse en el plazo de 30 días hábiles a partir de la fecha de recepción del informe definitivo.
11.	Solicita a la comisión permanente la revisión de los elementos observados.	Consejo Institucional	
12.	Revisa y ajusta la documentación conforme lo solicitado. Regresa a la actividad 8	Comisión permanente	
13.	Comunica el acuerdo del Consejo Institucional a la Auditoría Interna e instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones.	Secretaría del Consejo Institucional	
14.	Recibe comunicado e identifica si se aceptó el informe en forma parcial o integral. ¿Se aceptó el informe? Parcial: continúa en la actividad 15 Integral: continúa en la actividad 27	Auditoría Interna	Si pasado el plazo de 30 días hábiles no se recibe comunicación se dan por aceptadas las recomendaciones y estas serán de acatamiento obligatorio.
15.	Comunica al Consejo Institucional su pronunciamiento sobre la aceptación o rechazo de las	Auditoría Interna	Este pronunciamiento debe realizarlo en un

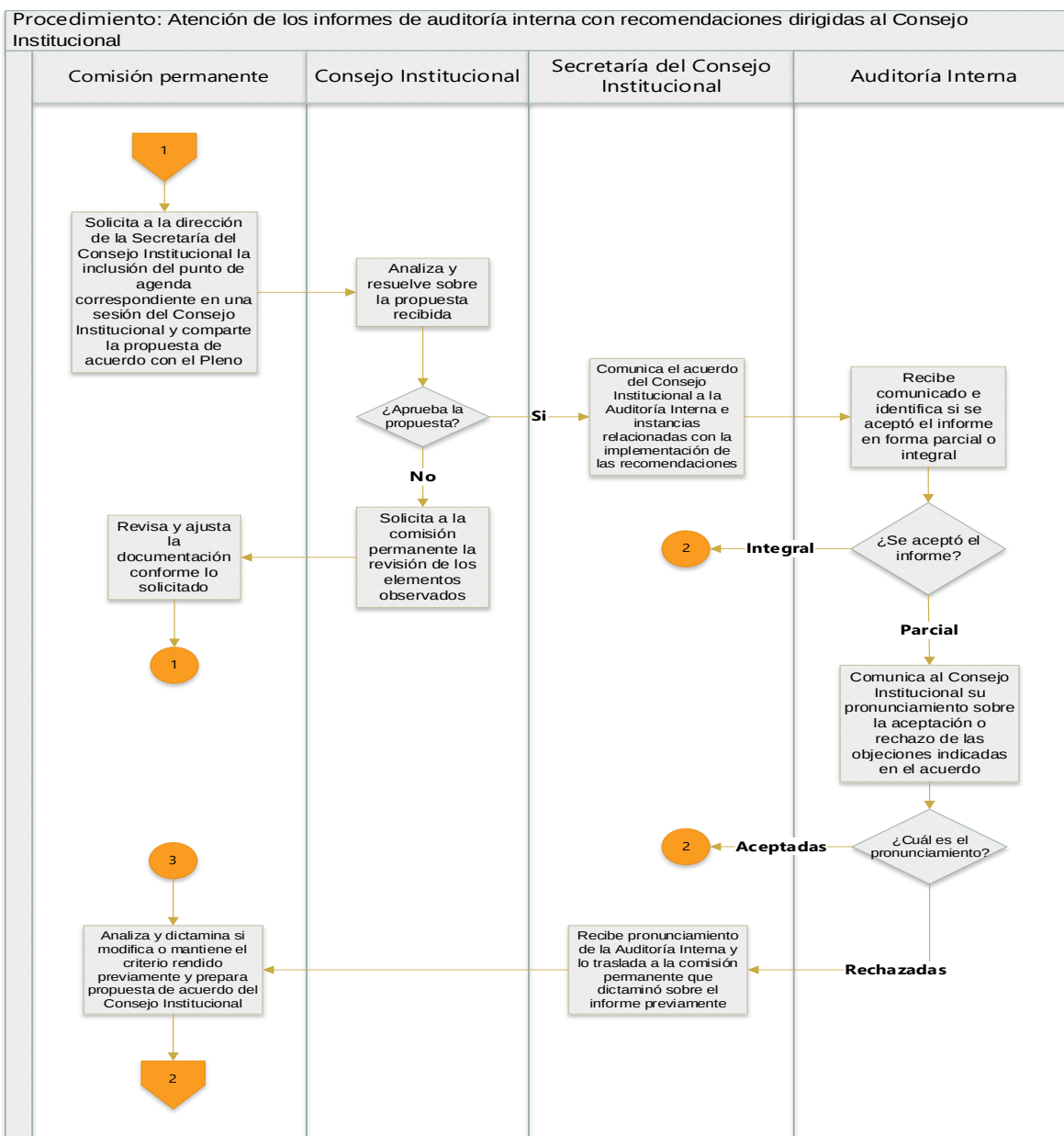
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	objeciones indicadas en el acuerdo. ¿Cuál es el pronunciamiento? Rechazadas: continúa con la actividad 16 Aceptadas: continúa con la actividad 27		plazo de 15 días hábiles.
16.	Recibe pronunciamiento de la Auditoría Interna y lo traslada a la comisión permanente que dictaminó sobre el informe previamente.	Secretaría del Consejo Institucional	
17.	Analiza y dictamina si modifica o mantiene el criterio rendido previamente y prepara propuesta de acuerdo del Consejo Institucional.	Comisión permanente	Para realizar el análisis puede hacerse acompañar de otras instancias.
18.	Solicita a la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional la inclusión del punto de agenda correspondiente en una sesión del Consejo Institucional y comparte la propuesta de acuerdo con el Pleno.	Comisión permanente	
19.	Analiza y resuelve sobre la propuesta recibida. ¿Aprueba la propuesta? Sí: continúa en la actividad 21 No: continúa en la actividad 20	Consejo Institucional	
20.	Solicita a la comisión permanente la revisión de los elementos observados. Regresa a la actividad 17	Consejo Institucional	
21.	Comunica el acuerdo del Consejo Institucional a la Auditoría Interna e	Secretaría del Consejo Institucional	

Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
	instancias relacionadas con la implementación de las recomendaciones.		
22.	Recibe comunicado de acuerdo del Consejo Institucional e identifica si se mantiene o no la discrepancia. ¿Se mantiene la discrepancia? Sí: continúa en la actividad 23 No: continúa en la actividad 25	Auditoría Interna	
23.	Eleva el asunto a la Contraloría General de la República, aportando el expediente respectivo.	Auditoría Interna	Se deberá informar al Consejo Institucional sobre la gestión efectuada.
24.	Comunica al Consejo Institucional el pronunciamiento emitido por la Contraloría General de la República. Continúa en la actividad 26	Auditoría Interna	
25.	Comunica al Consejo Institucional la ausencia de discrepancias en las recomendaciones del informe.	Auditoría Interna	
26.	Traslada el documento a la comisión permanente que previamente atendió el asunto, para su conocimiento o emisión de nuevo dictamen, según corresponda.	Secretaría del Consejo Institucional	El proceder de la comisión será conforme a las instrucciones que emita la Contraloría General de la República, derivando en caso necesario en un nuevo acuerdo del Consejo Institucional para efectuar ajustes al plan de acción previamente aprobado.
27.	Registra el plan de acción en el SIR.	Secretaría del Consejo Institucional	Se registrará el plan de acción que resulte como definitivo.

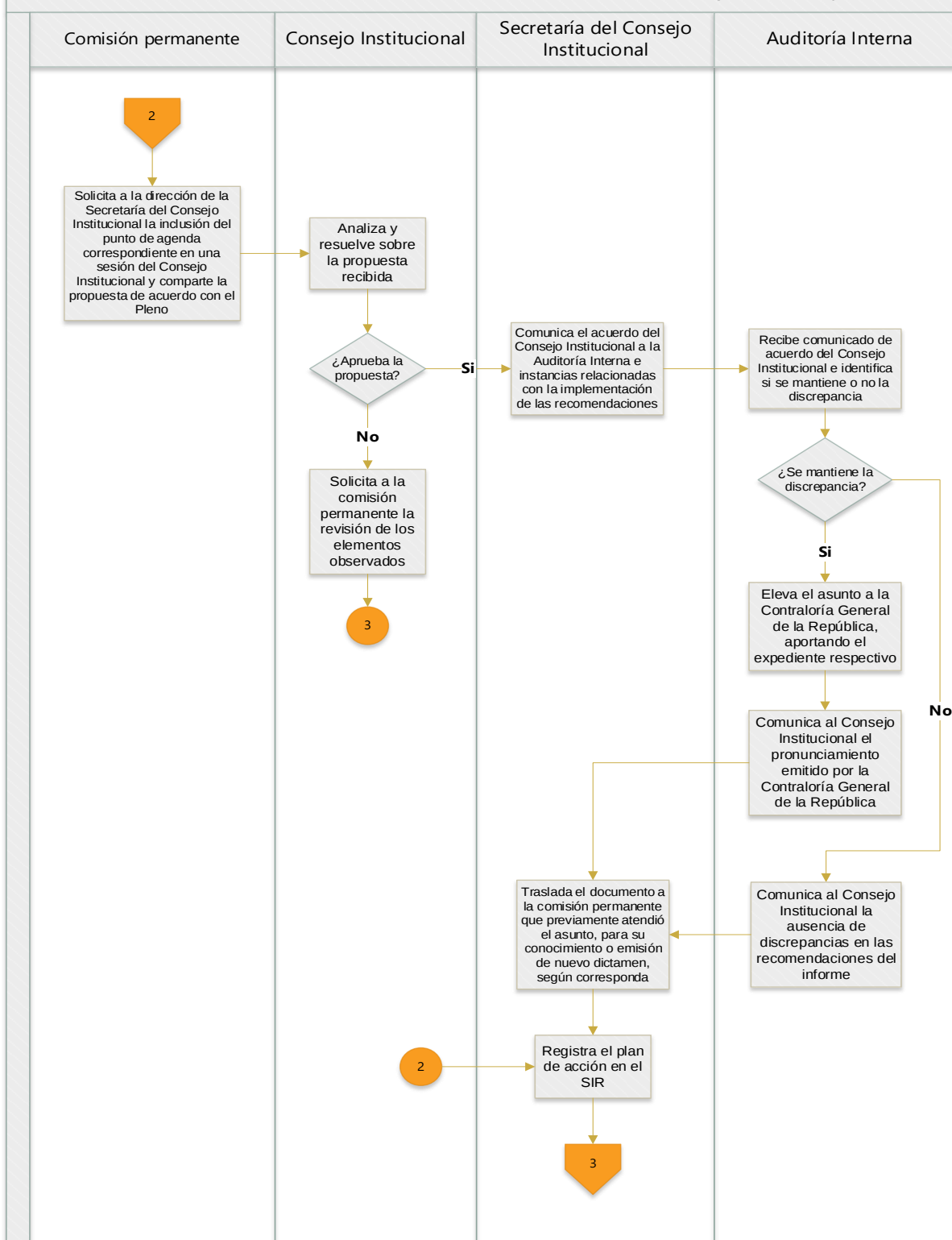
Proceso: Auditoría y fiscalización de la gestión institucional			
Procedimiento: Atención de los informes de Auditoría Interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional			
No.	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	OBSERVACIONES
28.	Ejecuta el plan de acción.	Consejo Institucional, comisión permanente o titular subordinado	La ejecución corresponderá a quien figure como responsable de ejecutar las actividades en el plan de acción.
29.	Registra en el SIR la documentación que referencia las evidencias de atención del plan de acción.	Secretaría del Consejo Institucional	
30.	Valida la evidencia que confirma la atención razonable de las deficiencias reportadas, e identifica si se atendieron todas las recomendaciones. ¿Se atendieron todas las recomendaciones que fueron aceptadas? Sí: continúa en la actividad 33 No: continúa en la actividad 31	Auditoría Interna	Las evidencias se cargan en el SIR. La Auditoría Interna debe estar atenta a los plazos y su seguimiento.
31.	Comunica al Consejo Institucional el estado de avance y solicita se continúe con la atención de las acciones pendientes.	Auditoría Interna	
32.	Recibe comunicado de la Auditoría Interna y continúa con la atención de las recomendaciones. Regresa a la actividad 28	Consejo Institucional, Comisión permanente o titular subordinado	
33.	Da por finiquitada la atención del plan de acción y comunica al Consejo Institucional.	Auditoría Interna	
	Fin		

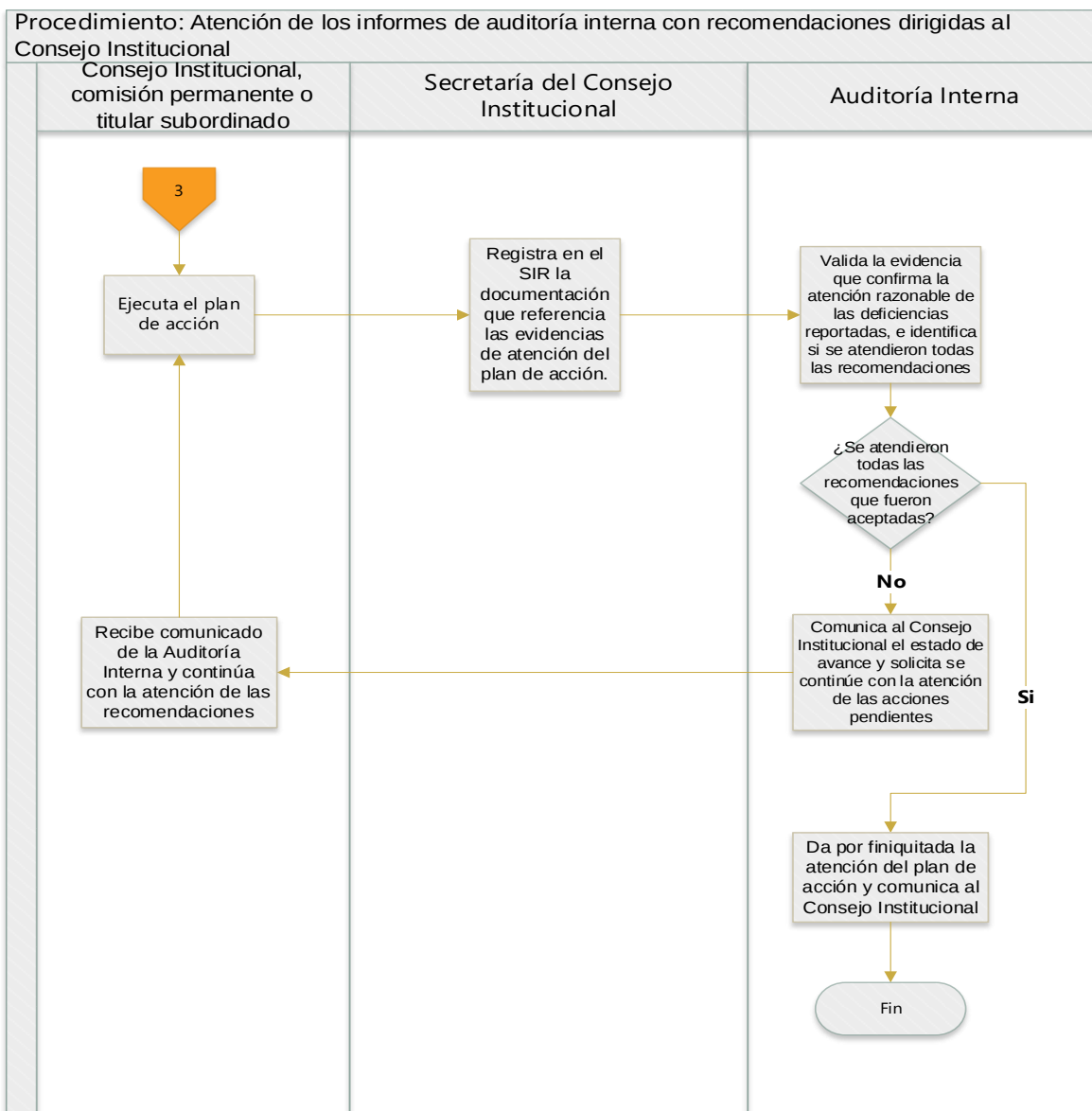
2. Diagrama de Flujo





Procedimiento: Atención de los informes de auditoría interna con recomendaciones dirigidas al Consejo Institucional





X. CONTROL DE CAMBIOS:

Fecha:	Modificado por:	Sección en que se realiza el cambio	Descripción del cambio realizado

XI. ANEXOS

Este procedimiento no contiene Anexos.

- b. Solicitar a la Dirección de la Secretaría del Consejo Institucional realizar las gestiones necesarias para la publicación del procedimiento corregido, en la Gaceta Institucional, por ser de interés general.
- c. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ASUNTOS DE FONDO

ARTÍCULO 9. Creación de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante el análisis de su funcionamiento actual, funciones y la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Keila Sibaja Mata presenta la propuesta denominada: “Creación de la Comisión Especial encargada de revisar la reestructuración de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, mediante el análisis de su funcionamiento actual, funciones y la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 11 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 11 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

3. Investigación. *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación*

educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.

4. Extensión y Acción Social. *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*

5. Gestión Institucional. *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*

6. Calidad. *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en la Sesión AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en la Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*

2. El artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, dentro de las funciones del Consejo Institucional, establece la siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- o. Crear las comisiones y comités que estime necesarios y nombrará sus representantes ante los que corresponda*

...

3. El Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece lo siguiente respecto a las comisiones especiales:

Artículo 24

Para el estudio de asuntos especiales el Consejo puede constituir comisiones especiales, las cuales tienen carácter temporal, designando en el acto la persona que coordina y el plazo para entregar

su dictamen. Además, el Consejo Institucional especificará las funciones.

Artículo 25

Los miembros de las Comisiones Especiales serán juramentados por la Presidencia del Consejo Institucional. La Comisión Permanente respectiva se encargará de dar el debido seguimiento.

Artículo 26

Las personas que coordinan las Comisiones Especiales serán las responsables de presentar a la Comisión Permanente del Consejo Institucional a la que le fue asignada el asunto, el dictamen o proyecto respectivo dentro del tiempo señalado por el Órgano. Sin embargo, antes del vencimiento del plazo, la Comisión Especial podrá solicitar que se amplíe el tiempo establecido, siempre y cuando medie justa causa.

Artículo 27

Si la comisión no cumple con el objetivo encomendado, dentro del plazo acordado, la Presidencia pedirá a ésta que se presente a rendir el respectivo informe al Consejo Institucional, en la semana siguiente del vencimiento del plazo. En caso de que la Comisión aún no cuente con el informe final, por razones de fuerza mayor, el Consejo podrá concederle una ampliación del plazo para que lo presente. Si el informe no se presentara en la fecha establecida, sin justa causa, el Consejo podrá conformar otra comisión y solicitará al Rector que proceda con la investigación correspondiente.

Artículo 28

Para un mejor funcionamiento y desarrollo del trabajo de las comisiones especiales, deberán elaborar una minuta de sus reuniones, rendir informes de avance a solicitud de las Comisiones Permanentes o de la Presidencia del Consejo Institucional y deberán presentar por escrito, un informe final de labores al cumplir el objetivo para el cual fueron creadas. En este informe debe reportarse también el porcentaje de asistencia de cada uno de sus integrantes.

... (El resaltado no pertenece al original)

4. El Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica fue aprobado por el Consejo Institucional, en la Sesión Ordinaria N.º 1218/1 del 8 de noviembre de 1983 y publicado en la Gaceta N.º 24.
5. En la Sesión Ordinaria N.º 1430 del 24 de marzo de 1988, el Consejo Institucional acordó elevar la Editorial Tecnológica al rango de Departamento, reconociendo su importancia como unidad de apoyo a la academia y a la difusión del conocimiento institucional.

6. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 902 del 24 de junio de 2025, dictaminó lo siguiente:

Resultando que:

1. *El artículo 18, inciso o del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica establece que el Consejo Institucional tiene la facultad de crear comisiones y comités que considere necesarios, así como nombrar a sus representantes ante estos.*
2. *El artículo 24 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica señala que el Consejo Institucional puede crear comisiones especiales de carácter temporal para estudiar asuntos específicos y que debe designar en el acto a la persona que coordinará la comisión, establecer el plazo para entregar su dictamen y definir claramente sus funciones.*
3. *La Editorial Tecnológica de Costa Rica es actualmente un departamento adscrito a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión.*
4. *El Reglamento de Organización de la Editorial Tecnológica de Costa Rica fue aprobado en 1983 por el Consejo Institucional y no ha sufrido reformas integrales.*
5. *La Comisión de Planificación y Administración ha trasladado a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles el expediente Exp-CI-408-2025, mediante el oficio SCI-187-2025 relativo al tema titulado: "Sostenibilidad financiera de la Editorial", para que sea atendido y considerado como insumo en el análisis que realiza la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles.*

Considerando que:

1. *Desde su creación, la Editorial Tecnológica de Costa Rica ha desarrollado una labor valiosa en la producción y distribución de publicaciones académicas, científicas y técnicas. No obstante, los cambios en los entornos editoriales, tecnológicos y académicos exigen una revisión integral de su funcionamiento.*
2. *El modelo editorial universitario en Costa Rica ha evolucionado significativamente lo que ha generado la necesidad en otras instituciones de adoptar estructuras organizativas modernas, políticas editoriales claras, criterios de calidad certificados, acceso abierto y mecanismos de evaluación por pares. Estas prácticas podrían ser referentes útiles para el rediseño de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.*
3. *En los últimos años, el Consejo Institucional ha tomado diferentes acciones relacionadas con la revisión del funcionamiento de la*

Vicerrectoría de Investigación y Extensión y sus dependencias a través de las tres Comisiones Permanentes.

- 4. Se ha analizado la pertinencia de continuar la labor de la Editorial Tecnológica bajo el modelo actual y tomando en cuenta que desde su creación, si bien esta ha desempeñado una función valiosa en la producción y distribución de publicaciones académicas, científicas y técnicas; los cambios en los entornos editoriales, tecnológicos y académicos actuales, así como la evolución del modelo editorial universitario en el país —caracterizado por la adopción de estructuras organizativas modernas, políticas editoriales claras, criterios de calidad certificados, acceso abierto y evaluación por pares— hacen necesaria una revisión integral del funcionamiento de dicha Editorial, tomando como referencia las buenas prácticas implementadas en otras instituciones de educación superior.*
- 5. Es importante revisar la estructura organizativa y el marco normativo que rige la Editorial Tecnológica de Costa Rica, con el fin de identificar oportunidades de modernización que le permitan optimizar sus procesos internos, fortalecer su gobernanza y asegurar su sostenibilidad en un entorno cada vez más exigente y digitalizado.*
- 6. Es necesario analizar la pertinencia de mantener la condición de Departamento para la Editorial Tecnológica o bien considerar otro modelo organizativo más flexible y funcional que fortalezca su misión institucional.*
- 7. La propuesta integral de reestructuración debe surgir de un proceso técnico, consultivo, comparativo y propositivo, considerando la experiencia de otras editoriales universitarias, las necesidades de los usuarios y los fines institucionales.*
- 8. Tomando en cuenta lo consignado en el considerando anterior, se requiere conformar una comisión especial, con carácter temporal, que elabore un diagnóstico de la situación actual de la Editorial Tecnológica, realice consultas a actores clave, estudie modelos de referencia, y proponga una nueva visión editorial institucional.*

Se dictamina:

- a. Recomendar al pleno del Consejo Institucional la creación de una comisión especial encargada de elaborar una valoración de la estructura y normativa actual de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, que incluya la revisión de su funcionamiento actual, sus funciones, la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión, con el fin de presentar una propuesta de modernización de esta instancia que le permita cumplir con su misión de una forma ágil y eficiente según los retos actuales.*

b. Indicar al pleno del Consejo Institucional que, en caso de acoger la recomendación anterior:

i. Integre la comisión especial conformada de la siguiente manera:

- 1. Una persona representante del Consejo Institucional, designada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien coordina.*
- 2. Una persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión.*
- 3. Una persona representante del Consejo de Docencia.*
- 4. Una persona representante de la Dirección de Posgrados, designada por la persona directora.*
- 5. Una persona funcionaria del Departamento de Editorial Tecnológica, designada por la persona que ocupe la Dirección.*

ii. Encargue a la comisión especial el desarrollo de las siguientes funciones, organizadas en tres etapas:

Etapas 1:

- Revisar el marco legal, reglamentario y operativo vigente de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.*
- Analizar su funcionamiento actual, incluyendo recursos, producción, distribución, políticas editoriales, líneas temáticas y procesos internos.*
- Consultar a unidades académicas, investigadoras, autoras y usuarias institucionales.*
- Estudiar y documentar modelos exitosos de editoriales universitarias (EUCR, EUNED u otras).*

Etapas 2:

- Con base en los hallazgos de la etapa anterior, formule una propuesta de un nuevo modelo editorial que incluya: misión, funciones, estructura organizativa, criterios de calidad, procesos editoriales, sostenibilidad y vinculación con la comunidad académica.*

Etapas 3:

- Recomendar los cambios necesarios en materia de gobernanza incluyendo organización, normativa (reglamento general) y estrategia institucional.*

iii. Solicite a la Oficina de Planificación que designe a una persona funcionaria para que brinde acompañamiento a esta comisión durante la etapa 3.

- iv. *Solicite a la comisión especial que presente los resultados de la etapa 1 a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a más tardar el 28 de noviembre de 2025 junto con un plan de trabajo que permita entregar a más tardar en junio de 2026 los productos encomendados de las otras etapas.*
- v. *Adscriba la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente.*
- vi. *Disponga que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieron en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos tres de sus integrantes – incluida su coordinación- debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.*

CONSIDERANDO QUE:

1. La Editorial Tecnológica de Costa Rica, adscrita actualmente a la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, fue organizada mediante un reglamento aprobado por el Consejo Institucional en el año 1983, el cual no ha sido objeto de reformas integrales desde entonces, a pesar de los cambios sustantivos en el entorno académico y editorial.
2. La Editorial Tecnológica de Costa Rica requiere modernizar sus procesos, políticas y estructura organizativa para responder adecuadamente a las demandas actuales de la comunidad académica, a la transformación digital y a los estándares internacionales de publicación científica.
3. Es necesario analizar la pertinencia de mantener la condición de Departamento de la Editorial Tecnológica o valorar la adopción de un modelo organizativo más flexible y funcional, que contribuya al fortalecimiento de su misión institucional.
4. La propuesta debe fundamentarse en un proceso técnico, consultivo, comparativo y propositivo, que tome en cuenta la experiencia de otras editoriales universitarias, las necesidades de los usuarios y los fines institucionales.

5. Siendo conocido el detalle de los aspectos observados por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, se acogen en todos sus extremos los razonamientos y recomendaciones recibidas en el dictamen respectivo; en tanto, se comparte la necesidad de la conformación de una Comisión Especial con carácter temporal, encargada de elaborar un diagnóstico de la situación actual de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, realizar consultas a actores clave, estudiar modelos de referencia y proponer una nueva visión editorial institucional, así como valorar su estructura, normativa vigente y alineación con la estrategia institucional.

SE ACUERDA:

- a. Crear una comisión especial encargada de elaborar una valoración de la estructura y normativa actual de la Editorial Tecnológica de Costa Rica, que incluya la revisión de su funcionamiento actual, sus funciones, la exploración de nuevos modelos organizativos y de gestión, con el fin de presentar una propuesta de modernización de esta instancia que le permita cumplir con su misión de una forma ágil y eficiente según los retos actuales.
- b. Integrar la comisión especial de la siguiente manera:
 1. Una persona representante del Consejo Institucional, designada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, quien coordina.
 2. Una persona integrante del Consejo de Investigación y Extensión.
 3. Una persona representante del Consejo de Docencia.
 4. Una persona representante de la Dirección de Posgrados, designada por la persona directora.
 5. Una persona funcionaria del Departamento de Editorial Tecnológica, designada por la persona que ocupe la Dirección.

NOTA: Al ser las 08:32 a. m. la señora Rita Arce Láscarez comunica que se traslada de lugar por problemas de conexión y se retira de la sesión.

- c. Encargar a la comisión especial el desarrollo de las siguientes funciones, organizadas en tres etapas:

Etapas 1:

- Revisar el marco legal, reglamentario y operativo vigente de la Editorial Tecnológica de Costa Rica.

- Analizar su funcionamiento actual, incluyendo recursos, producción, distribución, políticas editoriales, líneas temáticas y procesos internos.
- Consultar a unidades académicas, investigadoras, autoras y usuarias institucionales.
- Estudiar y documentar modelos exitosos de editoriales universitarias (EUCR, EUNED u otras).

Etapas 2:

- Con base en los hallazgos de la etapa anterior, formule una propuesta de un nuevo modelo editorial que incluya: misión, funciones, estructura organizativa, criterios de calidad, procesos editoriales, sostenibilidad y vinculación con la comunidad académica.

Etapas 3:

- Recomendar los cambios necesarios en materia de gobernanza incluyendo organización, normativa (reglamento general) y estrategia institucional.
 - En esta etapa cuente con el acompañamiento de personal técnico especializado, para lo cual la Administración deberá brindar las facilidades y recursos necesarios.
- d. Solicitar a la Oficina de Planificación Institucional que designe a una persona funcionaria para que brinde acompañamiento a esta comisión durante la etapa 3.
- e. Solicitar a la comisión especial que presente los resultados de la etapa 1 a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles a más tardar el 28 de noviembre de 2025 junto con un plan de trabajo que permita entregar a más tardar en junio de 2026 los productos encomendados de las otras etapas.
- f. Adscribir la comisión especial a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles para el seguimiento correspondiente.
- g. Disponer que si las instancias que deben designar representación en la comisión especial no lo hicieran en el plazo de 10 días hábiles, a partir de que se comunique el acuerdo, se tendrá la comisión por válidamente conformada con al menos tres de sus integrantes –incluida su coordinación– debiendo informar la dirección de la Secretaría del Consejo Institucional, a la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y a la coordinación de la Comisión Especial, sobre la conformación que resulte definitiva. De igual manera, si luego de ser instaurada la comisión, ocurre un hecho que le haga perder las calidades para

ser integrante a alguna de las personas designadas, la comisión continuará válidamente constituida siempre que mantenga el mínimo de integrantes indicado anteriormente, conservando las instancias respectivas el derecho a realizar el nombramiento y anunciarlo oportunamente a la Secretaría del Consejo Institucional.

- h. Recordar a la comisión especial que su labor deberá atender los numerales 25, 26, 27 y 28 del Reglamento del Consejo Institucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica. Para ello podrán orientarse con la “Guía para el trabajo de comisiones especiales” disponible en la página web del Consejo Institucional.
- i. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ARTÍCULO 10. Modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) (Atención oficina OPI-301-2025) (A cargo de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles)

La señora Raquel Lafuente Chrysopoulos presenta la propuesta denominada: “Modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA) (Atención oficina OPI-301-2025)”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor, 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor, 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesan las que se indican a continuación:

1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*
 4. **Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
 5. **Gestión institucional:** *Se fomentarán las mejores prácticas de gestión para una efectiva operación de los procesos, bajo principios de innovación y excelencia, con la incorporación de plataformas eficientes de TIC, orientadas al cumplimiento de los fines y principios institucionales para lograr la satisfacción de las personas vinculadas con el instituto.*
 6. **Calidad.** *Se fomentará que todo el quehacer de la Institución se desarrolle con criterios de excelencia generando una cultura de mejora continua en todos los procesos institucionales, a través de la autoevaluación, certificación y acreditación, para el cumplimiento de los fines y principios institucionales y la satisfacción de todas las personas vinculadas con el instituto. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
3. El Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala como funciones y potestades del Consejo Institucional, en lo que interesa, lo siguiente:

Artículo 18

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- f. *Aprobar, promulgar y modificar los reglamentos generales necesarios para el funcionamiento del Instituto, así como los suyos propios, excepto aquellos que regulen el funcionamiento de la Asamblea Institucional Representativa y del Congreso Institucional*

...

4. Sobre el trámite de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, el artículo 12 del Reglamento de Normalización Institucional establece lo siguiente:

Artículo 12 Sobre la creación, modificación o derogatoria de un reglamento general

Cuando se trate de una solicitud de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general, se procederá de la siguiente manera:

- a. *Cualquier miembro u Órgano Colegiado de la Comunidad, podrá proponer al Consejo Institucional la iniciativa de creación, modificación o derogatoria de un reglamento general. La iniciativa deberá ser acompañada de un texto base a considerar, así como de su respectiva motivación.*
- b. **El Consejo Institucional designará entre sus comisiones permanentes, el estudio de su procedencia.**
- c. **La Comisión Permanente valorará si considera la propuesta procedente.**
 - c.1. **De considerarla procedente:**
 - c.1.1 **En el caso de reformas parciales que no impliquen cambios sustanciales en dicha normativa, la Comisión Permanente respectiva podrá dar curso ella misma al trámite de análisis y dictamen.**
 - c.1.2 *En cualquier otro caso, la Comisión Permanente conformará una Comisión Ad-hoc y trasladará la propuesta para el análisis y dictamen respectivo.*
 - c.2 *De no considerarla procedente, lo comunicará al Consejo Institucional por medio de un oficio, el cual deberá indicar las justificaciones para su decisión.*
- d. **Si la propuesta fue considerada procedente y el análisis lo realizó la misma Comisión Permanente, ésta deberá presentar la propuesta final al pleno del Consejo Institucional para su conocimiento y decisión final.**
- e. *De requerirse una Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente a la que le fue asignado el estudio de la propuesta, deberá integrarla, indicando en el acto el ente técnico del proceso, quien asumirá la coordinación de la misma y su representación será designada por la persona que ejerza la dirección de la dependencia a cargo de liderar el proceso. En el caso de los representantes de las Oficinas de Asesoría Legal y Planificación Institucional, serán designados por las personas que ejerzan su dirección.*

- f. *Recibido el dictamen de la Comisión Ad-hoc, la Comisión Permanente hará un análisis integral del mismo y presentará la propuesta final dictaminada al Pleno del Consejo Institucional, para su conocimiento y decisión final.* (El resaltado no es del original)

5. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas en el Instituto Tecnológico de Costa Rica, en sus numerales 1, 2, 3, 9 y 29 señalan lo siguiente:

Artículo 1

Centro de Investigación es una unidad académica dedicada a la investigación de una disciplina científica y tecnológica, así como a la extensión y (o) ejecución de programas por medio de proyectos afines, tendientes a solucionar un problema específico o a atender una necesidad.

Artículo 2

Centro de Investigación en Gestación es aquel que define por primera vez una línea estratégica para su actividad.

Artículo 3

Centro de Investigaciones en Desarrollo es aquel que integra proyectos e investigadores, así como recursos externos en la definición de una estrategia determinada.

...

Artículo 9

Corresponde al Consejo Institucional la creación, fusión, modificación o supresión de Centros de Investigación y Unidades Productivas de conformidad con lo establecido en el estatuto Orgánico y sus reglamentos.

...

Artículo 29

*Para la prestación de servicios, los Centros de Investigación y las Unidades Productivas, podrán realizar las contrataciones de acuerdo con los requerimientos del caso y **la reglamentación de funcionamiento de dicho Centro aprobado previamente por el Consejo Institucional.*** (El resaltado no pertenece al original)

6. El Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), fue aprobado por el Consejo Institucional en la Sesión N.º 1944, artículo 11, del 24 de junio de 1997. Este reglamento en su artículo 1 señala lo siguiente:

Artículo 1

*El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro **en gestación** del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR), aprobado en Consejo Institucional en Sesión 1784, Artículo 14 del 13 de octubre de 1994 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de Creación de Centros de Investigación y Unidades Productivas, y el Artículo 131-BIS del Estatuto Orgánico. El CIPA es un Centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos. (El resaltado no pertenece al original)*

7. El Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2692, artículo 9, del 02 de diciembre del 2010, aprobó lo siguiente:

...

ACUERDA:

- a. Aprobar el cambio del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), de **Centro en Gestación a Centro en Desarrollo**.
... (El resaltado no pertenece al original)

8. La Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio OPI-301-2025, con fecha de recibido 09 de junio de 2025, suscrito por la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, dirigido a la ingeniera María Estrada Sánchez, presidencia del Consejo Institucional, con copia a la máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno (UECI), a la licenciada Jenny Zúñiga Valverde, funcionaria de la UECI, solicita la modificación del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA). Dicha solicitud se fundamenta en el acuerdo de la Sesión N.º 2692, artículo 9, del 2 de diciembre de 2010, en el cual se aprobó el cambio de estatus de "Centro en Gestación" a "Centro en Desarrollo". No obstante, se ha detectado que el artículo 1 del reglamento vigente aún señala que el CIPA es un "Centro en Gestación".
9. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles, en su reunión N.º 902, efectuada el 24 de junio de 2025, sobre la solicitud de modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), emitió el siguiente dictamen:

Resultando que:

1. La Oficina de Planificación Institucional, mediante oficio OPI-301-2025, solicita la modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), en virtud del acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2692, artículo 9, del 2 de diciembre de 2010, en el cual se aprobó el cambio de categoría de dicho centro, de “centro en gestación” a “centro en desarrollo”.
2. Se ha identificado que, pese a dicho acuerdo, el artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental aún mantiene la denominación de “centro en gestación”, lo que genera una inconsistencia normativa y administrativa con la categoría actual del Centro.
3. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas establece en su artículo 29 que los reglamentos de funcionamiento de los centros deben ser aprobados por el Consejo Institucional, lo cual incluye cualquier modificación posterior, como la que en este caso se plantea.
4. La Oficina de Planificación Institucional, propone el siguiente cambio en el texto del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental:

Texto vigente	Texto propuesto
El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en gestación del Instituto Tecnológico de Costa Rica (en adelante ITCR), aprobado en Consejo Institucional en Sesión 1784, Artículo 14 del 13 de octubre de 1994 y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 25 del Reglamento de Creación de Centros de Investigación y Unidades Productivas, y el Artículo 131-BIS del Estatuto Orgánico. El CIPA es un Centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.	El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en desarrollo del Instituto Tecnológico de Costa Rica. El CIPA es un Centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.

NOTA: Al ser las 08:41 a. m. se incorpora a la sesión la señora Rita Arce Láscarez. y se mantiene en el lugar anunciado.

Considerado que:

1. La actualización del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental es necesaria para reflejar adecuadamente el estatus vigente del centro como “centro en desarrollo”, conforme a lo aprobado en el año 2010, y así armonizar la normativa interna.

2. *Esta modificación es coherente con el principio de legalidad, que exige que las disposiciones reglamentarias reflejen de manera precisa la realidad institucional y los acuerdos del órgano competente.*
3. *La propuesta de modificación es de carácter meramente formal y no implica una alteración sustantiva del quehacer del centro, sino que corrige una omisión que puede afectar la claridad y certeza jurídica de sus actuaciones.*
4. *La modificación propuesta mantiene el resto del contenido del artículo 1, que describe adecuadamente los objetivos y fines del CIPA, relativos a la investigación científica, la transferencia de tecnologías limpias y el manejo sostenible de los recursos, lo cual es concordante con las políticas generales institucionales.*
5. *Por tratarse de una reforma parcial, la cual no implica cambios sustanciales en la normativa, esta Comisión procede a dictaminar al respecto.*

Se dictamina:

- a. *Recomendar al pleno del Consejo Institucional aprobar la modificación del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental, de forma que se lea:*

Artículo 1

El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en desarrollo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El CIPA es un centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.

- b. *Señalar que la reforma indicada en el punto anterior no implica cambios sustanciales en esta normativa.*

CONSIDERANDO QUE:

1. Se ha recibido, mediante el oficio OPI-301-2025 de la Oficina de Planificación Institucional, una propuesta de modificación al artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental (CIPA), que busca corregir la incongruencia existente entre la categoría del centro establecida en el artículo 1 del reglamento mencionado y el acuerdo adoptado por el Consejo Institucional en la Sesión Ordinaria N.º 2692, artículo 9, del 2 de diciembre de 2010, mediante

el cual se aprobó el cambio de categoría del CIPA, de "centro en gestación" a "centro en desarrollo".

2. La Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles dio curso y dictaminó positivamente la propuesta presentada por la Oficina de Planificación Institucional, señalando además que la propuesta de modificación es de carácter meramente formal y no implica una alteración sustantiva del quehacer del Centro de Investigación en Protección Ambiental, sino que corrige una omisión que puede afectar la claridad y certeza jurídica de sus actuaciones.
3. El Reglamento de Centros de Investigación y Unidades Productivas establece en su artículo 29 que los reglamentos de funcionamiento de los centros deben ser aprobados por el Consejo Institucional; en virtud de ello, este órgano acoge la propuesta de modificación parcial del artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental, analizada y dictaminada por la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles y procede a resolver como se detalla en el apartado siguiente.

SE ACUERDA:

- a. Modificar el artículo 1 del Reglamento del Centro de Investigación en Protección Ambiental, para que se lea de la siguiente manera:

Artículo 1

El Centro de Investigación en Protección Ambiental (en adelante CIPA) es un centro en desarrollo del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

El CIPA es un centro que se dedica a la investigación científica y tecnológica y a la transferencia de tecnologías limpias en el área ambiental, orientado hacia el manejo sostenible de los recursos.

- b. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

NOTA: Al ser las 08:44 a. m. el señor Wagner Segura Porras anuncia que debido a un corte de electricidad en su casa de habitación, se está trasladando a su lugar de trabajo en San Rafael de Escazú. Al respecto la señora María Estrada Sánchez

indica que se revisará la procedencia de la ubicación de traslado anunciada.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ARTÍCULO 11. Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025 (A cargo de la Comisión de Planificación y Administración)

El señor Nelson Ortega Jiménez presenta la propuesta denominada: “Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. En atención al artículo 96 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, las Políticas Generales aprobadas por la Asamblea Institucional Representativa constituyen la base para la toma de decisiones del Consejo Institucional; en lo conducente, interesa las que se indican a continuación:
 1. **Docencia.** *Se desarrollarán programas académicos en las áreas de Ciencia y Tecnología desde una perspectiva humanística e integral, en concordancia con los fines, principios y ejes de conocimiento estratégicos que aporten al desarrollo sostenible e inclusivo en procura de mejorar la calidad de vida de las personas.*
 2. **Vida Estudiantil.** *Se fomentarán acciones que contribuyan a mejorar el acceso a la universidad, la integración de la vida estudiantil, las habilidades socioemocionales, la inclusión y los derechos humanos; procurando la igualdad de condiciones para todas las personas estudiantes inscritas en los campus tecnológicos y los centros académicos para asegurar su permanencia, formación integral y graduación exitosa.*
 3. **Investigación.** *Se desarrollarán programas y proyectos de investigación y desarrollo con un enfoque científico-tecnológico, y de investigación educativa y sociocultural, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, para contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas, la competitividad del país o la generación de conocimiento.*

- 4. Extensión y Acción Social.** *Se desarrollarán programas, proyectos y actividades de extensión y acción social, conforme a los fines, principios, valores y ejes de conocimiento estratégicos, como una forma de vinculación con los actores del desarrollo, públicos y privados, proyectando la acción institucional en el ámbito sociocultural, educativo, productivo y organizativo, para contribuir en el desarrollo integral del país.*
- 9. Desarrollo Regional.** *Se fortalecerá la vinculación permanente de los campus tecnológicos locales y centros académicos con los actores del sector sociocultural, ambiental y productivo, con programas, proyectos y acciones académicas para contribuir a la mejora de la calidad de vida de la población de sus áreas de influencia.*
- 10. Sostenibilidad.** *Se desarrollarán acciones orientadas a la diversificación de sus fuentes de ingresos y el eficiente control de sus gastos, acorde a la planificación institucional, para alcanzar el equilibrio económico y ambiental de la Institución en el largo plazo, así como las sinergias que puedan lograrse con el sistema de educación costarricense y las alianzas con entes públicos, privados e internacionales. (Aprobadas en Sesión AIR-99-2021 del 16 de noviembre 2021, publicadas en Gaceta N.º 851 del 21 de noviembre de 2021 y modificadas en AIR-107-2023 del 27 de setiembre de 2023, publicadas en Gaceta N.º 1143 del 03 de octubre de 2023)*
2. El inciso b. del artículo 18 del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, indica que son funciones del Consejo Institucional:
- ...
- b. *Aprobar el Plan estratégico institucional y los Planes anuales operativos, el presupuesto del Instituto, y los indicadores de gestión, de acuerdo con lo establecido en el Estatuto Orgánico y en la reglamentación respectiva.*
- ...
3. Los presupuestos sujetos a la aprobación de la Contraloría General de la República deberán prepararse atendiendo los preceptos legales y técnicos, fijados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público [N-1-2012-DC-DFOE](#), emanadas del ente contralor, y de las cuales se extrae:
- ...
- 4.2.11 Fecha para someter a aprobación externa los documentos presupuestarios.** *El presupuesto inicial y los presupuestos extraordinarios deberán presentarse para aprobación de la Contraloría General de la República en las siguientes fechas:*
- ...
- b) *Los presupuestos extraordinarios deberán presentarse a la Contraloría General de la República, en el periodo comprendido entre el 1º de enero y el último día hábil del mes de setiembre del año que rige el*

presupuesto y en este último mes únicamente podrá presentarse un documento presupuestario.

...

4.2.14 Información que debe presentarse para la aprobación externa de los presupuestos institucionales...

a) *Instrumento o mecanismo que confirme la oficialidad del documento presupuestario y comprobante de la aprobación interna.*

...

ii. *Trascripción del acuerdo mediante el cual el jerarca competente - legal o contractualmente otorgó la aprobación interna al documento presupuestario.*

...

4.3.9 Presupuesto extraordinario. *Es el acto administrativo que tiene por objeto incorporar al presupuesto institucional los ingresos extraordinarios, los recursos excedentes entre los ingresos presupuestados y los percibidos y los recursos del superávit, así como los gastos correspondientes. Además, registrar las disminuciones de ingresos y el efecto que dicho ajuste tiene en el presupuesto de gastos, o en la sustitución de las fuentes de financiamiento previstas.*

...

4.3.11 Cantidad de variaciones presupuestarias y monto máximo a variar por modificación presupuestaria. *Durante el año, el presupuesto institucional sólo podrá ser variado por medio de tres presupuestos extraordinarios aprobados o aprobados parcialmente, y por la cantidad máxima de las modificaciones presupuestarias posibles de aprobar que defina el jerarca de la institución por medio de las regulaciones internas que emita, según lo dispuesto en la norma 4.3.13.*

El monto máximo de recursos que se redistribuya sumando todas las modificaciones presupuestarias, no podrá exceder el 25% del monto total del presupuesto inicial más los presupuestos extraordinarios aprobados.

... (El resaltado corresponde al original)

4. Mediante el oficio R-531-2025, con fecha de recibido 10 de junio de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y la vinculación con el Plan Anual Operativo 2025, según oficios VAD-278-2025 y OPI-305-2025, el cual indica:

Para el trámite correspondiente, me permito remitir el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y la Vinculación con el Plan Anual Operativo 2025, según oficios VAD-278-2025 y OPI-305-2025.

Dichos documentos fueron conocidos en la Sesión del Consejo de Rectoría N° 16-2025, Artículo 4, del 9 de junio del presente año.

En el oficio R-531-2025 se adjuntan los siguientes documentos:

- a. Oficio VAD-278-2025 Remisión del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025
 - b. Informe del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025
 - c. Oficio OPI-305-2025 sobre la vinculación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 con el Plan Anual Operativo 2025
 - d. Informe de Vinculación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 con el Plan Anual Operativo 2025
5. La Comisión de Planificación y Administración dictaminó en su reunión N.º 1114, efectuada el 26 de junio de 2025, lo siguiente:

Resultando que:

1. *Se recibe el oficio R-531-2025, con fecha de recibido 10 de junio de 2025, suscrito por el máster Ricardo Coy Herrera, rector a. i., dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, se remite el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y la vinculación con el Plan Anual Operativo 2025, según oficios VAD-278-2025 y OPI-305-2025, para el respectivo trámite de aprobación.*
2. *Mediante el AUDI-AS-008-2025, con fecha 11 de junio de 2025, suscrito por el máster José Mauricio Pérez Rosales, auditor interno, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, remite observaciones al Presupuesto Extraordinario 1-2025 y vinculación con el Plan Anual Operativo, del que se extraen los siguientes aspectos de mejora:*

1. Presupuesto Extraordinario 1-2025

...

Se considera conveniente se valore incluir en las justificaciones el detalle, tanto del origen de la diferencia por incluir, así como, los aspectos del acuerdo del CONARE (oficio CNR-157-2024) que aplican para esta estimación, con lo cual se facilite el análisis, tanto en la aprobación interna como externa de estos recursos.

2. Vinculación Plan Anual Operativo 2025

La incorporación de estos recursos en el presupuesto institucional se plantea como un reforzamiento a lo ya asignado para el logro de metas formuladas y en ejecución en el Plan Anual Operativo del período,

...

En la fuente de financiamiento se indica en unos casos Fondo libre (Transferencias corrientes del Gobierno Central, CNR-

751-2024) y en otros “Transferencias corrientes del Gobierno Central, aunque ambas menciones coinciden con el origen de los recursos, se considera conveniente se valore unificar dicha mención en un solo concepto a efecto de mantener la uniformidad de la información.

3. Otras observaciones

La aplicación de las políticas específicas para la formulación presupuestaria, el cálculo y la razonabilidad de los montos estimados tanto de ingresos como de egresos, la aplicación de los clasificadores presupuestarios, las normas y criterios operativos para la utilización de los clasificadores presupuestarios del sector público, la clasificación por objeto de gasto y su distribución por programas; así como la pertinencia y vinculación de las metas, es responsabilidad de la Administración.

Se recuerda que la aprobación de estos recursos constituye una autorización para atender nuevas actividades y metas, o nuevos requerimientos de operación e inversión, por lo que no se podrá atender gastos ya ejecutados o autorizados en su realización, en atención a los principios presupuestarios de previsión y especialidad cuantitativa y cualitativa⁴. La desatención de estos principios presupuestarios se puede constituir en un hecho generador de responsabilidad administrativa, según se dispone en la Ley Núm. 8131 Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, artículo 110.

3. La Comisión en la reunión N.º 1112, del 12 de junio, recibió en audiencia al máster Ricardo Coy Herrera, rector a.i., máster Andrés Robles Ramírez, vicerrector a.i. de la Vicerrectoría de Investigación y Extensión, máster Camila Delgado Agüero, vicerrectora de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil y Servicios Académicos, doctor Oscar López Villegas, director del Campus Tecnológico Local San Carlos, máster Mariela Hernández Ramírez, directora a.i. del Campus Tecnológico Local San José, máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, ingeniero Luis Diego Noguera, director Centro Académico de Limón, ingeniero Rogelio González Quirós, director Centro Académico de Alajuela, máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, licenciada Fabiola Arias Cordero, coordinadora de la Unidad de Formulación y Evaluación de Planes Institucionales, máster Andrea Contreras Alvarado, coordinadora de la Unidad Especializada de Control Interno, máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, máster Johnny Masís Siles, coordinador de la Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto, máster Kattia Mena Cantillo, colaboradora del Departamento Financiero Contable, máster Ana Rosa Ruiz Fernández y doctor Teodolito Guillén Girón, integrantes del Consejo Institucional. En la audiencia se consultó

sobre la priorización realizada para la asignación de estos recursos dado que se conoce que existen diferentes necesidades de los campus y centros académicos establecidas en los distintos planes institucionales a lo que tanto la máster Silvia Watson, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración como los funcionarios del Departamento Financiero Contable comentaron que la asignación de recursos se realizó tomando en consideración las limitaciones de la regla fiscal y la ley 10382 Protección de la inversión pública en becas y otras ayudas para la población estudiantil.

4. Del análisis realizado por la Comisión de Planificación y Administración en su reunión N.º 1112, del 12 de junio, y lo conversado durante la audiencia se originan una serie de observaciones al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y vinculación con el Plan Anual Operativo 202, las cuales son remitidas mediante el oficio SCI-477-2025, del 12 de junio de 2025, suscrito por el máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, dirigido al máster Ricardo Coy Herrera, rector a.i., con el fin de que se amplie la información respecto a este tema y poder emitir dictamen. En el citado oficio se presentan observaciones al Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025. Se solicita un replanteamiento de egresos por ₡1,550,224.00 miles de colones, trasladándolos de la partida Activos Financieros a Cuentas Especiales para fortalecer la relación con el Plan Operativo y detallar criterios de priorización; redistribuir recursos asignados en Becas Estudiante Asistente Especial para reflejar la proporción entre los programas de Investigación y Extensión; realizar ajustes conforme a asesoría de Auditoría Interna; y remitir constancia de legalidad en la ejecución de los egresos
5. Mediante el oficio DFC-392-2025, del 17 de junio de 2025, suscrito por el máster Roy D'Avanzo Navarro, director del Departamento Financiero Contable, dirigido a la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración, en el cual dan atención al oficio SCI-477-2025 y Presupuesto Extraordinario 1-2025 complementando la información previamente entregada mediante el R-531-2025.
6. En atención al SCI-477-2025 se recibe el oficio R-565-2025 suscrito por la ingeniera María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, sobre el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 y vinculación con el Plan Anual Operativo 2025 con observaciones de COPA, según oficio SCI-477-2025, el cual indica:

Para el trámite correspondiente, me permito remitir el Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025 (oficio VAD-290-2025) y la Vinculación con el Plan Anual Operativo 2025 (OPI-317-2025) con las observaciones realizadas por la Comisión de Planificación y Administración, según SCI-477-2025.

En el oficio R-565-2025 se adjuntan los siguientes documentos:

- a. *Oficio VAD-290-2025 Remisión del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025.*
 - b. *Informe del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 versión 2.*
 - c. *Oficio OPI-317-2025 Vinculación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 con el Plan Anual Operativo 2025.*
 - d. *Informe de Vinculación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 con el Plan Anual Operativo 2025 17.06.2025.*
7. *Se recibe el oficio R-576-2025, con fecha de recibido 23 de junio de 2025, suscrito por la máster María Estrada Sánchez, rectora, dirigido al máster Nelson Ortega Jiménez, coordinador de la Comisión de Planificación y Administración, con copia al Consejo Institucional, la máster Silvia Watson Araya, vicerrectora de la Vicerrectoría de Administración y a la máster Evelyn Hernández Solís, directora de la Oficina de Planificación Institucional, se comunica la actualización del Informe Presupuesto Extraordinario N.º 01-2025. Informa que, a raíz de nuevos elementos derivados del oficio STAP MH-STAP-OF-0648-2025, se replantea el informe mencionado, incorporando el movimiento presupuestario requerido, manteniendo la intención de inversión original. Además, se indica que los fondos contemplados en cuentas especiales serán reclasificados en la partida de bienes duraderos, conforme al clasificador por objeto del gasto, optimizando el proceso de aprobación ante la Secretaría Técnica. Finalmente, solicita dejar sin efecto los oficios R-531-2025 y R-565-2025, relacionados con el mismo presupuesto extraordinario y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025.*

Adjunto al oficio R-576-2025 se reciben los siguientes documentos:

- a. *R-452-2025 Aplicación de Regla Fiscal periodo 2025 en el ITCR*
- b. *MH-STAP-OF-0648-2025 Ref.: Oficio R-452-2025; sobre criterio para incorporar la transferencia del CONARE*
- c. *Oficio DFC-404-2025 Remisión Presupuesto Extraordinario*
- d. *VAD-0298-2025 Actualización de Informe Presupuesto Extraordinario 1 2025*
- e. *Informe del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 versión 3.*
- f. *OPI-326-2025 Vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al PAO 2025*
- g. *Informe de Vinculación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 con el Plan Anual Operativo 2025 20.06.2025*

Considerando que:

1. *El Informe del PE-1-2025 v3, remitido por medio del oficio DFC-404-2025 indica que:*

- a. Los ingresos recibidos por el Instituto corresponden a recursos pendientes de traslado del Fondo Especial para la Educación Superior (FEES) del período 2025.

Estos recursos serán usados para apoyo estudiantil clasificados de acuerdo con el clasificador por objeto de gasto en la partida de Transferencias Corrientes y Bienes Duraderos, ambos conceptos para ser utilizados en el marco de las excepciones establecidas en la Ley 10382, garantizando a la población estudiantil la continuidad de los servicios esenciales, su permanencia y cumplimiento de objetivos de nuestra institución de educación.

La incorporación de los recursos se realiza con fundamento en la Ley N°10620 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025 y según Acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, CNR-751-2024, de la Sesión Ordinaria N°34-2024 celebrada el 17 de setiembre de 2024.

El planteamiento y asignación de recursos se realiza con base en las prioridades institucionales y según las posibilidades de utilización en el marco de las excepciones establecidas en ley 10382 para apoyar la subsistencia y permanencia de los estudiantes.

- b. A nivel de los ingresos se presenta el siguiente detalle:

2.1 Detalle de Ingresos. Instituto Tecnológico de Costa Rica Departamento Financiero Contable Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto Presupuesto Extraordinario 1-2025 (Miles de colones)			
AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS	TOTAL INGRESOS	FONDOS PROPIOS	FONDOS ESPECÍFICOS
INGRESOS CORRIENTES	2,304,348.02	2,304,348.02	0.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	2,304,348.02	2,304,348.02	0.00
TRANSF. CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	2,304,348.02	2,304,348.02	0.00
Transferencias corrientes del Gobierno Central	2,304,348.02	2,304,348.02	0.00
TOTAL AUMENTAR PRESUPUESTO DE INGRESOS	2,304,348.02	2,304,348.02	0.00

Fuente: Informe PE-1-2025 v3, página 16.

- c. A nivel de los egresos se muestra el siguiente detalle:

3.1 Egresos por partida según Clasificador por Objeto de Gasto.
(en miles de colones)

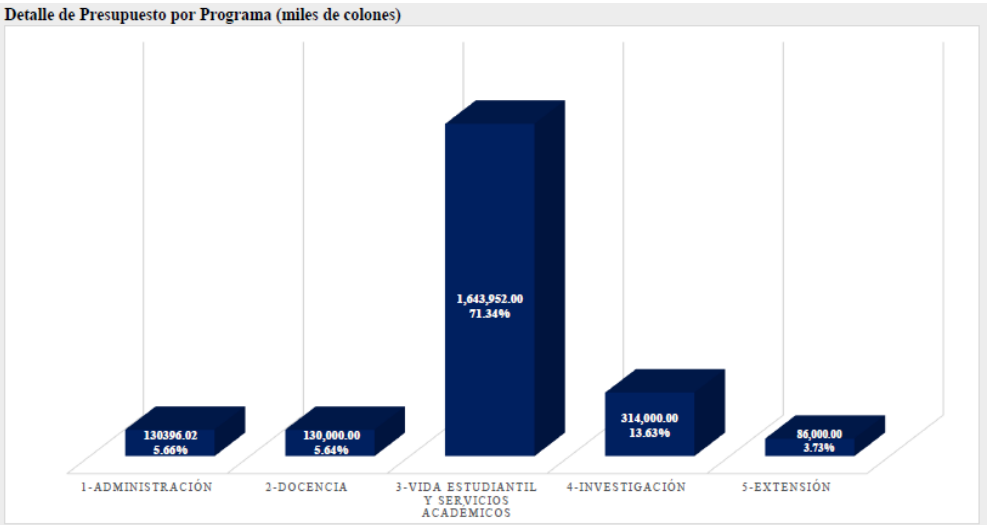
Detalle de Egresos por partida según Clasificador por Objeto de Gasto

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Presupuesto Extraordinario 1-2025
(miles de colones)

EGRESOS POR AUMENTAR						
Partida	Programa 1 Administración	Programa 2 Docencia	Programa 3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Programa 4 Investigación	Programa 5 Extensión	Total General
Transferencias Corrientes	24 396.02	20 000.00	309 728.00	314 000.00	86 000.00	754 124.02
Bienes Duraderos	106 000.00	110 000.00	1 334 224.00	0.00	0.00	1 550 224.00
TOTAL EGRESOS POR AUMENTAR	130 396.02	130 000.00	1 643 952.00	314 000.00	86 000.00	2 304 348.02

Fuente: Informe PE-1-2025 v3, página 19.

- d. Respecto al presupuesto por partida se indica que el 33% de los recursos (¢ 754,124.02) se asignan a la partida de Transferencias Corrientes para apoyo estudiantil y el 67% restante (¢ 1,550,224.00) en la partida de Bienes duraderos en el marco de las excepciones establecidas en la Ley 10382, garantizando a la población estudiantil la continuidad de los servicios esenciales, para la permanencia y cumplimiento de objetivos de la institución; resguardando el cumplimiento del marco legal y la continuidad de la calidad del servicio, según la información a la fecha.
- e. Sobre la distribución de los recursos por programa se muestra el siguiente gráfico.



Fuente: Informe PE-1-2025 v3, página 21.

- f. En cuanto al origen y aplicación de los recursos, se presenta el siguiente detalle:

4.1 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.

Instituto Tecnológico de Costa Rica

Departamento Financiero Contable

Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto

Presupuesto Extraordinario 1-2025

(miles de colones)

ORIGEN			APLICACIONES						
CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN POR PARTIDA	MONTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TRANSACCIONES FINANCIERAS	SUMAS SIN ASIGNACIÓN
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025 No. 10620 y Acuerdo Consejo Nacional de Rectores CNR-751-2024	2 304 348.02	Administración	Transferencias Corrientes	24 396.02	24 396.02	0.00	0.00	0.00
			Docencia	Transferencias Corrientes	20 000.00	20 000.00	0.00	0.00	0.00
			Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Transferencias Corrientes	309 728.00	309 728.00	0.00	0.00	0.00
			Investigación	Transferencias Corrientes	314 000.00	314 000.00	0.00	0.00	0.00
			Extensión	Transferencias Corrientes	86 000.00	86 000.00	0.00	0.00	0.00
			Administración	Bienes Duraderos	106 000.00	0.00	106 000.00	0.00	0.00
			Docencia	Bienes Duraderos	110 000.00	0.00	110 000.00	0.00	0.00
			Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Bienes Duraderos	1 334 224.00	0.00	1 334 224.00	0.00	0.00
TOTAL		2 304 348.02			2 304 348.02	754 124.02	1 550 224.00	0.00	0.00

Fuente: Informe PE-1-2025 v3, página 24.

g. El informe PE-1-2025 v3, presenta las proyecciones plurianuales 2026-2028 con el siguiente detalle:

Las proyecciones se realizan para tres períodos (2026-2028), tomando como base el presupuesto formulado para el año 2025, en atención a lo indicado por la Contraloría General de la República en los Lineamientos para la formulación y remisión a la Contraloría General de la República.

Al prepararse informes de ejecución mensuales, se realiza una revisión general de las proyecciones de ingresos y egresos, tanto del período como de las plurianuales, con el fin de poder ir identificando comportamientos atípicos en alguna de sus cuentas.

Las proyecciones plurianuales se vinculan con los objetivos estratégicos institucionales, clasificados por eje temático y que atienden los diferentes programas.

Para las proyecciones de los períodos 2026-2028 se estima un crecimiento igual al aplicado para el año 2025, es decir, un 3.75% con relación al presupuesto inicial del año anterior.

Las proyecciones de los ingresos se realizarán atendiendo el Clasificador de los Ingresos del Sector Público y para el caso de los egresos, las proyecciones se realizarán a nivel de partida presupuestaria.

Respecto a los supuestos considerados para la proyección de los ingresos se toman los siguientes:

Para los ingresos corrientes:

- Ingresos propios según el crecimiento histórico en los últimos 5 años, en promedio aumentan entre [sic] un 3%.

- Ingresos por Transferencias del Gobierno se aplica un crecimiento de un 3.0%, tomando como referencia la proyección de inflación estimada por el Banco Central de Costa Rica en el Informe de Política Monetaria donde se establece un 3.0% ± 1 p.p.

Para los Ingresos de Capital: se toma como base los datos históricos de los últimos 5 años.

Para los Ingresos de Financiamiento: únicamente se incluye Recursos de Vigencias Anteriores (Superávit).

En el caso de los egresos aplican los siguientes supuestos:

Para las partidas de: Remuneraciones, Servicios, Materiales y Suministros, Activos Financieros, Bienes Duraderos y Transferencias Corrientes se estima un crecimiento igual el porcentaje proyectado de crecimiento permitido por Regla Fiscal, mismo que se aplica sobre el monto formulado en el período que le antecede.

Para las partidas de Intereses y Comisiones y Amortización no se estiman egresos en estas partidas dado que en el año 2022 se ha cancelo la totalidad del crédito bancario que mantenía la Institución con el Banco Popular.

Para las partidas de Transferencias de Capital y Cuentas Especiales no se estiman egresos para ninguno de los períodos proyectados.

5.3.1 Proyecciones de Ingresos. Proyecciones de Ingresos 2026-2028 (miles de colones)

Nombre de la Institución:		INSTITUTO TECNOLÓGICO DE COSTA RICA (ITCR)				
MONTOS DE INGRESOS EN MILLONES DE COLONES						
Nombre de la partida	2025	PE-1-2025	2026	2027	2028	
I. INGRESOS CORRIENTES	70 041.76	2 304.34	74 750.38	76 992.90	79 302.68	
111.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS A LOS INGRESOS Y UTILIDADES						
112.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE LA PROPIEDAD						
113.0.00.00.0.0.000 IMPUESTOS SOBRE BIENES Y SERVICIOS						
119.0.00.00.0.0.000 TRANSACCIONES INTERNACIONALES						
119.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS						
121.0.00.00.0.0.000 CONTRIBUCIONES A LA SEGURIDAD SOCIAL						
131.0.00.00.0.0.000 VENTA DE BIENES Y SERVICIOS	3 944.63		4 062.97	4 184.86	4 310.40	
132.0.00.00.0.0.000 INGRESOS DE LA PROPIEDAD	583.59		601.10	619.13	637.71	
133.0.00.00.0.0.000 MULTAS, SANCIONES, REMATES Y COMISOS	81.27		83.71	86.22	88.81	
134.0.00.00.0.0.000 INTERESES MORATORIOS						
139.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	46.43		47.83	49.26	50.74	
141.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PÚBLICO	64 712.42	2 304.34	69 261.16	71 339.00	73 479.17	
142.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR PRIVADO	673.41		693.62	714.43	735.86	
143.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS CORRIENTES DEL SECTOR EXTERNO						

2. INGRESOS DE CAPITAL	5 988.57	-	4 770.79	4 627.46	3 795.24
2.1.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS FIJOS					
2.1.2.0.00.00.0.0.000 VENTA DE ACTIVOS INTANGIBLES					
2.2.1.0.00.00.0.0.000 Vías de comunicación					
2.2.2.0.00.00.0.0.000 Instalaciones					
2.2.3.0.00.00.0.0.000 Otras obras de utilidad pública					
2.3.1.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR					
2.3.2.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR	638.57		657.73	677.46	697.78
2.3.3.0.00.00.0.0.000 RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS AL SECTOR					
FINANCIERAS	3 000.00		3 163.06	3 000.00	2 147.46
2.4.1.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PÚBLICO	2 350.00		950.00	950.00	950.00
2.4.2.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR PRIVADO					
2.4.3.0.00.00.0.0.000 TRANSFERENCIAS DE CAPITAL DEL SECTOR EXTERNO					
2.5.0.0.00.00.0.0.000 OTROS INGRESOS DE CAPITAL					
3. FINANCIAMIENTO	6 000.00	-	4 500.00	4 500.00	4 500.00
3.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS					
3.1.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO INTERNO DE PROVEEDORES					
3.1.3.0.00.00.0.0.000 COLOCACIÓN DE TÍTULOS VALORES					
3.2.1.0.00.00.0.0.000 PRÉSTAMOS DIRECTOS					
3.2.2.0.00.00.0.0.000 CRÉDITO EXTERNO DE PROVEEDORES					
EXTERNO					
3.3.1.0.00.00.0.0.000 Superávit libre	6 000.00		4 500.00	4 500.00	4 500.00
3.3.2.0.00.00.0.0.000 Superávit específicos					
3.4.1.0.00.00.0.0.000 Recursos de emisión monetaria					
TOTAL DE INGRESOS	82 030.33	2 304.34	84 021.17	86 120.36	87 597.93

Fuente: Informe PE-1-2025 v3, página 63.

5.3.2 Proyecciones de egresos según Clasificador Económico.

Proyecciones de Egresos según clasificador económico 2026-2028 (miles de colones)

MONTOS DE GASTOS EN MILLONES DE COLONES					
Nombre de la partida	2025	PE-1-2025	2026	2027	2028
1. GASTO CORRIENTE	69 500.96	754.12	72 759.72	75 422.27	78 182.68
1.1.1 REMUNERACIONES	52 486.51		54 454.75	56 496.80	58 615.43
1.1.2 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS	9 143.33		9 486.21	9 841.94	10 211.01
1.2.1 Intereses Internos	5.50		5.71	5.92	6.14
1.2.2 Intereses Externos					
1.3.1 Transferencias corrientes al Sector Público					
1.3.2 Transferencias corrientes al Sector Privado	7 845.46	754.12	8 792.14	9 055.90	9 327.58
1.3.3 Transferencias corrientes al Sector Externo	20.16		20.92	21.70	22.51
2. GASTO DE CAPITAL	7 432.73	-	7 711.45	8 000.63	8 300.66
2.1.1 Edificaciones					
2.1.2 Vías de comunicación					
2.1.3 Obras urbanísticas					
2.1.4 Instalaciones					
2.1.5 Otras obras	5.00		5.19	5.38	5.58
2.2.1 Maquinaria y equipo	6 173.78		6 405.29	6 645.49	6 894.70
2.2.2 Terrenos					
2.2.3 Edificios					
2.2.4 Intangibles	1 253.95		1 300.97	1 349.76	1 400.38
2.2.5 Activos de valor					
2.3.1 Transferencias de capital al Sector Público					
2.3.2 Transferencias de capital al Sector Privado					
2.3.3 Transferencias de capital al Sector Externo					
3. TRANSACCIONES FINANCIERAS	3 696.65	-	3 550.00	2 697.46	1 114.59
3.1 CONCESIÓN DE PRÉSTAMOS	497.74		550.00	550.00	550.00
3.2 ADQUISICIÓN DE VALORES	3 198.92		3 000.00	2 147.46	564.59
3.3.1 Amortización interna					
3.3.2 Amortización externa					
3.4 OTROS ACTIVOS FINANCIEROS					
4. SUMAS SIN ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA	1 400.00	1 550.22			
TOTAL	82 030.34	2 304.34	84 021.17	86 120.36	87 597.93

Fuente: Informe PE-1-2025 v3, página 64.

2. Del Informe sobre la Vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al Plan Anual Operativo 2025, remitido mediante el OPI-326-2025, se extrae que:

La orientación fundamental de los recursos es el fortalecimiento de las becas estudiantiles con el fin de que las personas estudiantes realicen asistencias, avancen y culminen exitosamente sus estudios. Asimismo, se destinan recursos a la partida “Sumas sin asignación presupuestaria”[sic] dirigidos al financiamiento de proyectos de gestión universitaria, cuyo objetivo es robustecer las capacidades institucionales que benefician directamente a la población estudiantil en los campus tecnológicos y centros académicos, según se detalla a continuación:

Programa	Subprograma	Beca Estudiante Asistente Especial	Sumas sin asignación presupuestaria*
1 Administración	1.1.1 Dirección Superior	8.776.000,00	-
	1.1.2 Vicerrectoría de Administración	10.228.020,00	
	1.2 CTLSC	-	106.000.000,00
	1.5 CAA	5.392.000,00	-
Total Administración		24.396.020,00	106.000.000,00
2 Docencia	CTLSC - CTLSJ CAL - CAA	20.000.000,00	-
	CAL		110.000.000,00
Total Docencia		20.000.000,00	110.000.000,00
3 Vida Estudiantil y Servicios Académicos	CTLSC - CTLSJ CAL - CAA	309.728.000,00	-
	CTCC		1.089.224.000,00
	CTLSJ		245.000.000,00
Total Vida Estudiantil y SA		309.728.000,00	1.334.224.000,00
4 Investigación	CTLSC - CTLSJ CAL - CAA	314.000.000,00	-
Total investigación		314.000.000,00	0,00
5 Extensión	CTLSC - CTLSJ CAL - CAA	86.000.000,00	-
Total Extensión		86.000.000,00	0,00
Total por Partida		754.124.020,00	1.550.224.000,00
Total General		2.304.348.020,00	

Fuente: Informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al Plan Anual Operativo 2025, página 1.

La vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al PAO 2025, según programa, estrategia y meta se realiza según la siguiente tabla:

Tabla 3. Resumen de Vinculación del PE 1-2025 con PAO 2025.

PROGRAMA - SUBPROGRAMA	ESTRATEGIA	META	MONTO PE 1-2025	DISTR. PORCENTUAL
1. Administración	5.2 Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.		130.396.020,00	5,7%
1.1 Dirección Superior		1.1.5.12 Ejecutar 117 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	8.776.000,00	0,4%
1.2 Vicerrectoría de Administración		1.1.5.16 Ejecutar 136 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Administración.	10.228.020,00	0,4%
1.2 CTLSC		1.2.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para el CTLSC.	106.000.000,00	4,6%
1.5 CAA		1.5.5.2 Ejecutar 10 procesos administrativos que coadyuvan con el CAA.	5.392.000,00	0,2%
2. Docencia			130.000.000,00	5,6%
		2.1.5.3 Ejecutar 19 procesos académico-administrativos que coadyuvan con la docencia.	20.000.000,00	0,9%
		2.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos, de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para ViDa.	110.000.000,00	4,8%
3. Vida Estudiantil y SA	4.3. Fortalecer los programas y servicios estudiantiles desde una perspectiva integradora de mejoramiento continuo y garantía de los derechos humanos.		1.643.952.000,00	71,3%
		3.1.4.9 Otorgar al menos 21.500 becas socioeconómicas y de estímulo, distribuidas en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.	309.728.000,00	13,4%

Fuente: Informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al Plan Anual Operativo 2025, página 3.

PROGRAMA - SUBPROGRAMA	ESTRATEGIA	META	MONTO PE 1-2025	DISTR. PORCENTUAL
	5.2 Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.	3.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.	1.334.224.000,00	57,9%
4. Investigación	2.1 Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión.	4.1.2.3 Alcanzar que al menos 445 estudiantes participen en actividades de investigación o extensión.	314.000.000,00	13,6%
5. Extensión	5.2 Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.	5.1.5.1 Ejecutar al menos 14 procesos académico-administrativos que coadyuvan con la Extensión.	86.000.000,00	3,7%
Total General			2.304.348.020,00	100,0%

Fuente: Informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al Plan Anual Operativo 2025, página 4.

3. *Del análisis realizado por la Comisión respecto a la versión número 3 de los documentos enviados por la Rectoría, adjuntos al R-576-2025, la Comisión considera que:*
- a. *Las modificaciones de la asignación de los recursos a la partida de Bienes Duraderos sin mayor ampliación en la justificación por parte de los entes técnicos, no genera certeza de que se estén atendiendo los requerimientos prioritarios de cada uno de los Campus y Centros. En el caso específico del Centro Académico de Limón la incertidumbre es mayor pues no se tiene documentación que ampare la apertura de una nueva carrera, así como que los proyectos para los que se desean destinar los recursos estén priorizados en los planes institucionales.*
 - b. *Para realizar esta modificación es necesario contar con la aprobación de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria y de la Contraloría General de la República y una vez aprobada esperar a que la Tesorería Nacional gire los recursos para tener garantía de que se cuenta con ellos y se podrán ejecutar según lo planeado.*
 - c. *La limitación derivada de la negociación anual del Fondo Especial de la Educación Superior y el giro de los recursos de forma tardía genera un impacto de incertidumbre en las proyecciones plurianuales y en la planificación, por lo que los supuestos utilizados y las acciones deben ser conservadoras.*

Se dictamina:

Recomendar al pleno del Consejo Institucional que:

- a. *Conozca y apruebe el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 y su vinculación al Plan Anual Operativo 2025, según el oficio R-565-2025 y documentos adjuntos.*
- b. *De por conocidas las proyecciones plurianuales 2026-2028.*
- c. *Condicione la ejecución de los recursos asignados a la partida de Bienes Duraderos y destinados para los Campus Locales de San Carlos y San José, así como para el Centro Académico de Limón hasta que la Comisión de Planificación y Administración pueda recomendar su uso producto del análisis de información detallada de las acciones que se pretenden realizar con estos recursos en función de las prioritarias para cada campus y en el caso del Centro Académico de Limón se cuente con información que permita ver el nivel de avance del proceso de apertura de la nueva carrera. Así mismo se incluya la proyección de actividades posteriores a ser incluidas en la planificación de mediano y corto plazo.*

CONSIDERANDO QUE:

- 1. Según lo estipulado en el artículo 18 del Estatuto Orgánico es competencia del Consejo Institucional aprobar los presupuestos institucionales.

2. El Presupuesto Extraordinario 1-2025 se presenta por un total de ₡ 2,304,348.02 miles de recursos originados por transferencias corrientes del Gobierno Central pendientes de recibir, con fundamento en la Ley N.º 10620 Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico 2025 y según la distribución que se presenta en el acuerdo del Consejo Nacional de Rectores, CNR-751-2024, de la Sesión Ordinaria N.º 34-2024 celebrada el 17 de setiembre de 2024, considerando la necesidad de reforzar lo ya asignado para el logro de metas formuladas en el Plan Estratégico Institucional (PEI) y en ejecución del Plan Anual Operativo del período.
3. Para la ejecución de los fondos asignados en la partida de Bienes Duraderos, se solicitará el análisis y aprobación de la Secretaría Técnica de Autoridad Presupuestaria, en el contexto de las excepciones de regla fiscal (Ley 10382).
4. Destinar estos recursos a becas y servicios estudiantiles, permite reforzar la atención de necesidades de la población estudiantil de los diferentes Centros Académicos y Campus Tecnológicos, rubros que además se encuentran dentro de las excepciones de los límites fijados por la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas y de la aplicación de la regla fiscal.
5. La condición actual de negociación anual del Fondo Especial de la Educación Superior limita la planificación de mediano plazo tanto como la proyección de presupuesto plurianual ajustada a las metas de crecimiento requeridas, por lo que la inversión se requiere planificar de manera conservadora y ampliamente justificada.
6. La ejecución de los recursos pendientes a recibir del Fondo Especial de la Educación Especial, asignados la partida de Bienes Duraderos, requiere de la aprobación tanto de la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria como de la Contraloría General de República y posteriormente que la Tesorería Nacional realice el giro de los recursos al Instituto.
7. Este órgano acoge en todos sus extremos las recomendaciones planteadas por la Comisión de Planificación y Administración, y procede a resolver como se detalla en el siguiente apartado.

SE ACUERDA:

- a. Aprobar el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025, por un monto de ₡2,304,348.02 miles, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-576-2025 y según el siguiente resumen de origen y aplicación de recursos:

4.1 Detalle de Origen y Aplicación de Recursos.

Instituto Tecnológico de Costa Rica
Departamento Financiero Contable
Unidad de Análisis Financiero y Presupuesto
Presupuesto Extraordinario 1-2025
(miles de colones)

ORIGEN			APLICACIONES						
CLASIFICADOR DE INGRESOS	INGRESO	MONTO	PROGRAMA	APLICACIÓN POR PARTIDA	MONTO	GASTOS CORRIENTES	GASTOS DE CAPITAL	TRANSACCIONES FINANCIERAS	SUMAS SIN ASIGNACIÓN
1.4.1.1.00.00.0.0.000	Ley de Presupuesto Ordinario y Extraordinario de la República para el ejercicio económico de 2025 No. 10620 y Acuerdo Consejo Nacional de Rectores CNR-751-2024	2 304 348.02	Administración	Transferencias Corrientes	24 396.02	24 396.02	0.00	0.00	0.00
			Docencia	Transferencias Corrientes	20 000.00	20 000.00	0.00	0.00	0.00
			Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Transferencias Corrientes	309 728.00	309 728.00	0.00	0.00	0.00
			Investigación	Transferencias Corrientes	314 000.00	314 000.00	0.00	0.00	0.00
			Extensión	Transferencias Corrientes	86 000.00	86 000.00	0.00	0.00	0.00
			Administración	Bienes Duraderos	106 000.00	0.00	106 000.00	0.00	0.00
			Docencia	Bienes Duraderos	110 000.00	0.00	110 000.00	0.00	0.00
			Vida Estudiantil y Servicios Académicos	Bienes Duraderos	1 334 224.00	0.00	1 334 224.00	0.00	0.00
TOTAL		2 304 348.02		2 304 348.02	754 124.02	1 550 224.00	0.00	0.00	

Fuente: Informe PE-1-2025 v3, página 24.



Informe PE-1-2025
v.3.pdf

- b. Aprobar la vinculación del Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 con el Plan Anual Operativo 2025, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-576-2025:

Tabla 3. Resumen de Vinculación del PE 1-2025 con PAO 2025.

PROGRAMA - SUBPROGRAMA	ESTRATEGIA	META	MONTO PE 1-2025	DISTR. PORCENTUAL
1. Administración	5.2 Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.		130.396.020,00	5,7%
1.1 Dirección Superior		1.1.5.12 Ejecutar 117 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Rectoría.	8.776.000,00	0,4%
1.2 Vicerrectoría de Administración		1.1.5.16 Ejecutar 136 procesos administrativos de las dependencias adscritas a la Vicerrectoría de Administración.	10.228.020,00	0,4%
1.2 CTLSC		1.2.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para el CTLSC.	106.000.000,00	4,6%
1.5 CAA		1.5.5.2 Ejecutar 10 procesos administrativos que coadyuvan con el CAA.	5.392.000,00	0,2%
2. Docencia			130.000.000,00	5,6%
		2.1.5.3 Ejecutar 19 procesos académico-administrativos que coadyuvan con la docencia.	20.000.000,00	0,9%
		2.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos, de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para ViDa.	110.000.000,00	4,8%
3. Vida Estudiantil y SA			1.643.952.000,00	71,3%
	4.3. Fortalecer los programas y servicios estudiantiles desde una perspectiva integradora de mejoramiento continuo y garantía de los derechos humanos.	3.1.4.9 Otorgar al menos 21.500 becas socioeconómicas y de estímulo, distribuidas en los diferentes campus tecnológicos y centros académicos.	309.728.000,00	13,4%

Fuente: Informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al Plan Anual Operativo 2025, página 3.

PROGRAMA - SUBPROGRAMA	ESTRATEGIA	META	MONTO PE 1-2025	DISTR. PORCENTUAL
	5.2 Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.	3.1.7.1 Gestionar al menos 4 procesos para adquisición de bienes duraderos de acuerdo con las necesidades institucionales y según el Plan Táctico de Inversión para Viesa.	1.334.224.000,00	57,9%
4. Investigación	2.1 Fomentar la integración de la investigación con la docencia y la extensión.	4.1.2.3 Alcanzar que al menos 445 estudiantes participen en actividades de investigación o extensión.	314.000.000,00	13,6%
5. Extensión	5.2 Asegurar una cultura de calidad a través de la planificación, del mejoramiento de las competencias del personal y la gestión por procesos.	5.1.5.1 Ejecutar al menos 14 procesos académico-administrativos que coadyuvan con la Extensión.	86.000.000,00	3,7%
Total General			2.304.348.020,00	100,0%

Fuente: Informe de vinculación del Presupuesto Extraordinario 1-2025 al Plan Anual Operativo 2025, página 4.



Vincul PAO-PEx
1-2025 20.6.25.pdf

- c. Dar por conocidas las proyecciones plurianuales 2026-2028, conforme se detalla en el informe adjunto al oficio R-576-2025.
- d. Instruir a la Administración para que remita el Presupuesto Extraordinario N.º 1-2025 y su vinculación con el Plan Anual Operativo 2025 a la Contraloría General de la República, atendiendo el procedimiento establecido.
- e. Solicitar a la Administración mantenga informado al Consejo Institucional sobre los trámites realizados ante la Secretaría Técnica de la Autoridad Presupuestaria, respecto a la posibilidad de excluir los fondos asignados a la partida de Bienes Duraderos de la aplicación de la Regla Fiscal.
- f. Condicionar la ejecución de los recursos asignados a la partida de Bienes Duraderos y destinados para los Campus Tecnológicos Locales de San Carlos y San José, así como para el Centro Académico de Limón hasta que la Comisión de Planificación y Administración pueda recomendar su uso producto del análisis de información detallada de las acciones que se pretenden realizar con estos recursos en función de las prioridades para cada campus y en el caso del Centro Académico de Limón se cuente con información que permita ver el nivel de avance del proceso de apertura de la nueva carrera. Así mismo se incluya la

proyección de actividades posteriores a ser incluidas en la planificación de mediano y corto plazo.

- g. Indicar que contra este acuerdo podrá interponerse recurso de revocatoria ante este Consejo, o de apelación ante la Asamblea Institucional Representativa, dentro del plazo de cinco días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a su notificación o publicación. La persona interesada podrá presentar uno o ambos recursos, sin que ello implique ampliación o interrupción del plazo establecido.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ARTÍCULO 12. Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 24.582, 24.594, 24.512, 24.346, 24.866, 24.326, 24.739, 24.846, 24.819, 24.127, 24.884, 24.489, 24.041, 24.019, 24.659, 24.670, 24.595, 24.251 (A cargo de presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: "Pronunciamiento sobre consultas legislativas relativas a los proyectos de ley Expedientes N.º 24.582, 24.594, 24.512, 24.346, 24.866, 24.326, 24.739, 24.846, 24.819, 24.127, 24.884, 24.489, 24.041, 24.019, 24.659, 24.670, 24.595, 24.251".

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de diversas comisiones legislativas, textos de los proyectos de ley correspondientes a los Expedientes N.º 24.582, 24.594, 24.512, 24.346, 24.866, 24.326, 24.739, 24.846, 24.819, 24.127, 24.884, 24.489, 24.041, 24.019, 24.659, 24.670, 24.595,

24.251, mismos que fueron trasladados a la Oficina de Asesoría Legal para la emisión del dictamen respectivo, de igual forma fueron sometidos a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.

6. En el cuadro siguiente, se extrae el trámite de consulta de los proyectos de ley mencionados:

CONSULTA LEGISLATIVA	EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY	SOLICITUD DE CRITERIO A OFICINA DE ASESORÍA LEGAL
AL-CPGOB-0036-2025 30-01-2025 Comisión Permanente de Gobierno y Administración	24.582 (texto dictaminado)	LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y CUALESQUIERA INSTITUCIONES PÚBLICAS A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO	SCI-054-2025 06-02-2025
AL-CEE23168-0038-2025 11-02-2025 Comisión Especial de Energía	24.594	LEY PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN Y LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL DE COSTA RICA	SCI-082-2025 11-02-2025
AL-CPEMUJ-002-2025 10-02-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer	24.512	REFORMA A LA LEY N.º 7430, LEY DE FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS	SCI-082-2025 11-02-2025
AL-CE23949-098-2025 24-04-2025 Comisión Especial de Reformas Electorales	24.346 (texto dictaminado)	REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES	SCI-334-2025 29-04-2025
AL-CPGOB-0269-2025 28-04-2025 Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	24.866	LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS	SCI-334-2025 29-04-2025
AL-CPEMUJ-0111-2025 24-04-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer	24.326	LEY "EDUCAR PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD": FORTALECIMIENTO DE PREVENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-CPEAMB314-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de Ambiente	24.739	LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA MARINA EN COSTA RICA	SCI-327-2025 24-04-2025

AL-CPEMUJ-0118-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer	24.846	LEY PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERAS DE LAS MUJERES	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-CPOECO-1043-2025 18-03-2025 Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos	24.819	LEY PARA LA GESTIÓN POSCONSUMO DE RESIDUOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-CPEAMB362-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de Ambiente	24.127 (texto dictaminado)	LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-CPEMUJ-0117-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer	24.884	LEY PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EL CÁNCER DE CÉRVIX Y DE MAMA EN COSTA RICA	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-CPEMUN-0402-2025 22-04-2025 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales	24.489 (texto dictaminado)	LEY DE ARBOLADO URBANO	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-CPEAMB387-2025 22-04-2025 Comisión Permanente Especial de Ambiente	24.041	LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-DSDI-OFI-0066-2025 23-04-2025 Departamento de Secretaría del Directorio	24.019 (texto actualizado)	LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CURATIVAS.	SCI-327-2025 24-04-2025
AL-CPETUR-0570-2024 26-02-2025 Comisión Permanente Especial de Turismo	24.659	DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE VÁZQUEZ DE CORONADO	SCI-172-2025 26-02-2025
AL-CPGOB-0077-2025 05-02-2025 Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración	24.670	LEY PARA DESAFECTAR LOS TERRENOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS CON LAS REPÚBLICAS DE NICARAGUA Y PANAMÁ PARA DOTAR DE TÍTULOS DE PROPIEDAD A SUS OCUPANTES	SCI-074-2025 10-02-2025
AL-CE23120-0356-2025 07-02-2025	24.595	DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN	SCI-074-2025 10-02-2025

Comisión Especial de Puntarenas		DE LOS MANGLARES EN EL CANTÓN DE PARRITA, PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA CLIMÁTICA	
AL-CPEAMB-4235-2024 17-12-2024 Comisión Especial de Ambiente	24.251 (texto dictaminado)	LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	SCI-1159-2024 19-12-2024

7. Mediante oficio AL-344-2025 con fecha de recibido 28 de abril de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se indicó, respecto a las consultas legislativas relacionadas con los proyectos de ley Expedientes N.º 24.018, 24.556, 24.577, 24.894, lo siguiente:

Se destaca que los siguientes Proyectos de Ley no transgreden las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, ya que su contenido no regula ni interfiere en el funcionamiento interno, la organización, la administración, ni la gestión de los recursos de las universidades públicas, que son los elementos esenciales protegidos por el principio de autonomía universitaria consagrado en el artículo 84 de la Constitución Política de Costa Rica.

...

SINOPSIS DE LOS PROYECTOS LEY

Oficio	SCI-054-2025
Expediente	Nº24.582, (ingreso en orden del día 9 abril de 2025 y recepción informe mociones 137, 22 de abril 2025, y cuenta con Informe Técnico)
Nombre	Ley para Autorizar al Estado y Cualesquiera Instituciones Públicas a Colaborar y Realizar Donaciones a La Asociación Obras Del Espíritu Santo
Objeto	Se autoriza al Estado, los ministerios y sus órganos adscritos, las instituciones autónomas y semiautónomas, empresas públicas, municipalidades, entes públicos no estatales y cualesquiera otra entidad pública sin importar su forma de organización y naturaleza, para donar a la Asociación Obras del Espíritu Santo toda clase de bienes muebles e inmuebles (con o sin edificaciones), servicios, recursos económicos, derechos y cualesquiera otro objeto que estimen útil para colaborar con los fines que desarrolla dicha Asociación en la sociedad costarricense. En el caso de bienes inmuebles afectados por una ley a un fin específico se deberá realizar la respectiva desafectación legal de previo a acordar la donación

Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

Oficio	SCI-082-2025
Expediente	Nº24.594 (ingresó en orden del día 17 octubre 2024 en Comisión Sector Energía, y cuenta con Informe Técnico)
Nombre	<i>Ley para Fortalecer la Planificación y la Seguridad Energética del Sistema Eléctrico Nacional de Costa Rica</i>
Objeto	<i>Consta de 10 artículos que pueden ser divididos en dos partes: Los primeros cinco enuncian el objetivo de la ley, enumeran las autoridades del sector involucradas en la planificación, enuncian principios que deben regir la gobernanza en esta materia, y se regula específicamente esta función de la planificación eléctrica del ICE vinculante para todo el sistema eléctrico nacional. Los restantes 5 artículos contienen cada uno reformas a la Ley Constitutiva del ICE, para reafirmar el carácter de servicio público del suministro eléctrico, establecer la planificación como una competencia diferenciada, incluir sanciones nuevas para los Directivos que incurran en acciones que generen responsabilidad y perjuicio a la Institución, modificar los requisitos de los eventuales integrantes del Consejo de Gobierno de la Institución y adicionar una norma de procedimiento relacionada con esos requisitos tendientes a burocratizar la gobernanza de la Institución</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-082-2025
Expediente	Nº24.512 (Ingreso en el orden del día y debate en Comisión, 24 setiembre 2024 y cuenta con Informe Técnico Jurídico 25 febrero 2025)
Nombre	<i>Reforma a La Ley N.º 7430, Ley de Fomento de la Lactancia Materna, De 14 de setiembre De 1994 y sus Reformas</i>
Objeto	<i>Está integrado por 3 artículos mediante los cuales se plantea la reforma a diversos artículos de la Ley de Fomento de la Lactancia Materna, Ley N° 7430 del 14 de setiembre de 1994 y sus reformas. El objetivo del proyecto consiste en fortalecer la alimentación de la persona menor de edad recién nacida con leche materna. El Ministerio de Educación Pública y los centros de educación superior públicos y privados deberán de garantizar la protección del derecho de amamantar a las estudiantes que se encuentren en periodo de lactancia (lo cual ya se cumple con las salas de lactancia)</i>

Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

Oficio	SCI-334-2025
Expediente	Nº24.346 (Dictamen Afirmativo de Mayoría 7 abril 2025, se encuentra en Secretaría del Directorio en fecha 29 abril del 2025)
Nombre	Reforma del Artículo 96 del Código Electoral, Ley N.º 8765 De 19 De agosto de 2009, Para La Creación de las Franjas Electorales
Objeto	Reformar el artículo 96 del Código Electoral, Ley N° 8765, con el propósito de establecer un mecanismo más equitativo y transparente para el financiamiento anticipado de los partidos políticos durante los procesos electorales, mediante la creación de franjas electorales. La propuesta busca garantizar que una parte significativa del adelanto de la contribución estatal sea administrada directamente por el Tribunal Supremo de Elecciones para la contratación de pautas publicitaria en medio de comunicación colectiva, de forma proporcional e igualitaria entre los partidos políticos según su nivel de inscripción y candidaturas presentadas. Asimismo, pretende ordenar y controlar el uso de recursos públicos, exigiendo garantías líquidas suficientes para los montos entregados directamente a los partidos, y estableciendo mecanismos para la devolución de fondos cuando no se cumplan las condiciones estipuladas.
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-334-2025
Expediente	Nº24.866 (Ingresó en el orden del día y debate en Comisión de Gobierno el 25 de marzo del 2025)
Nombre	Ley de Simplificación de Trámites para la Realización de Eventos Masivos y No Masivos
Objeto	Regular los eventos masivos y no masivos en el territorio nacional y, a su vez, establecer las regulaciones y obligaciones que deben cumplir las personas organizadoras y/o productoras, las agencias tiqueteras o plataformas de pago en resguardo de los intereses de los consumidores y de la hacienda pública, así como las responsabilidades frente a las entidades de respuesta, en caso de que no se tomen las previsiones necesarias. (Permiso lo otorga Ministerio Salud: Eventos masivos: congregación planeada superior a mil (1.000) personas, y Eventos no masivos: eventos privados, controlados, al aire libre o en lugares cerrados,

	<i>que concentren a una cantidad igual o inferior a las novecientas noventa y nueve personas)</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.326, Texto sustitutivo aprobado en la sesión Nº 27 del 2 de abril del 2025
Nombre	<i>Ley Educar Para La Igualdad y La Equidad”: Fortalecimiento de la Prevención de todas Las Formas De Violencia Contra Las Mujeres Por Razón de Género</i>
Objeto	<i>Fortalecer las acciones de prevención de todas las formas de violencia contra las mujeres por razón de género, mediante una serie de acciones que fomentan la educación en igualdad y equidad de género desde edades tempranas, así como la difusión de los mecanismos de denuncia y de protección a víctimas y testigos de delitos de violencia de género ante el Ministerio Público</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.739 (Se consulta y se indica ingresó en el orden del día y debate en Comisión el 1 de abril del 2025)
Nombre	<i>Ley para La Prohibición de la Minería Marina en Costa Rica</i>
Objeto	<i>Esta ley tiene por objeto la prohibición de la minería, extracción y remoción de minerales del lecho marino en todas las aguas marinas estatales.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.846 (Se consulta y se indica ingresó en el orden del día y debate en Comisión el 26 de marzo del 2025)

Nombre	<i>Ley para Fomentar la Inclusión y Educación Financieras de las Mujeres</i>
Objeto	<i>La creación de una instancia de coordinación nacional que lidere la elaboración, implementación y evaluación de las iniciativas en materia de inclusión financiera para mujeres, entendida como el acceso efectivo, oportuno y a precios asequibles de los servicios financieros por parte de la población, así como de educación financiera, entendida como el proceso por el cual las personas adquieren una mejor comprensión de los productos financieros y desarrollan habilidades para tomar decisiones informadas y prudentes que les permitan mejorar sus finanzas y su bienestar.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.819 (Se consulta y se indica ingresó en el orden del día y debate en Comisión de Ambiente el 25 de marzo del 2025)
Nombre	<i>Ley para la Gestión Posconsumo de Residuos Farmacéuticos y Cosméticos</i>
Objeto	<i>Modificar el artículo 6 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839, del 24 de junio del 2010, y sus reformas, para la definición de residuos peligrosos. Se <u>adiciona una nueva definición</u> al artículo 6 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839, del 24 de junio del 2010, y sus reformas, que se leerá de la siguiente manera: Residuos farmacéuticos y cosméticos: residuos peligrosos de manejo especial que resultan de la producción, elaboración, empaque, comercialización, consumo y disposición de medicamentos, productos farmacéuticos y cosméticos destinados a la atención de la salud humana y animal. Y <u>se agrega un inciso f)</u> al artículo 53 de la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N.º 8839, del 24 de junio del 2010, y sus reformas. La gestión inadecuada de cualquier residuo farmacéutico y cosmético.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.127 (Dictamen Afirmativo de Mayoría del 1 de abril del 2025, y se remitió a la Secretaría del Directorio en fecha 29 abril del 2025)
Nombre	<i>Ley para La Protección de las Abejas</i>
Objeto	<i>Se prohíbe en el territorio nacional el registro, importación, fabricación, formulación, almacenamiento, distribución, transporte, reempacado,</i>

	reenvasado, manipulación, mezcla, venta y uso del Ingrediente Activo Grado Técnico Fipronil para las formulaciones de uso profesional o industrial que contengan del plaguicida químico 5-Amino-1- [2,6-dicloro-4-(trifluorometil) fenil] -4- (trifluorometilsulfinil) pirazol-3-carbonitrilo de nombre común Fipronil, número cas 120068-37-3, así como sus metabolitos fipronil sulfona, fipronil sulfida y fipronil sulfóxido. Y se declara de interés público la protección integral de las abejas, con especial énfasis en las especies nativas y endémicas, por su papel esencial como polinizadoras, su estrecha vinculación con las actividades agropecuarias y su contribución al mantenimiento de la biodiversidad nacional.
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.884 (Se consulta y se indica ingresó en el orden del día y debate en Comisión el 2 de abril del 2025)
Nombre	Reforma de La Ley 10619, Ley Para La Promoción de Acciones que Contribuyan a La Prevención, Detección y Reducción de la Mortalidad Por El Cáncer De Cérvix en Costa Rica
Objeto	La presente ley tiene por objeto impulsar la prevención, detección y reducción de la mortalidad por cáncer de cérvix y cáncer de mama, mediante la promoción, atención e investigación de este tipo de cáncer. Y se declara de interés nacional y de interés público la eliminación del cáncer de cérvix y cáncer de mama en Costa Rica.
Incidencia	Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.
Recomendación	Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.489 (Dictamen Afirmativo de Mayoría del 10 de abril del 2025, y se remitió a la Secretaría del Directorio en fecha 28 abril del 2025)
Nombre	Ley De Arbolado Urbano
Objeto	Fomentar la plantación, preservación y gestión del arbolado urbano y plantas leñosas en la infraestructura verde urbana, con el fin de mejorar los servicios ecosistémicos, promover ciudades más sostenibles, seguras y resilientes, que brinden mayor bienestar a las personas y a la biodiversidad. Esta ley será aplicable a todas las municipalidades del país, Ministerio de Obras Públicas y Transportes (MOPT), Instituto Costarricense de

	<i>Ferrocarriles (INCOFER) y empresas que brinden servicios públicos, en áreas urbanas, conforme lo defina el plan regulador y/u otra normativa aplicable.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.041 (Dictamen Afirmativo Unánime del 1 de abril del 2025, y se remitió a la Secretaría del Directorio en fecha 23 abril del 2025)
Nombre	Ley de Alfabetización Marino-Costera
Objeto	<i>Promover y fomentar la <u>educación marina y costera</u> en la comunidad nacional. En particular, se procurará potenciar la sensibilización y el aprendizaje en los niveles de Educación Preescolar, Educación General Básica, Educación Diversificada, <u>Educación Superior</u> y en el ámbito no formal, respetando la autonomía y competencias establecidas en la Constitución Política y demás normativa relacionada con el ámbito educativo.</i> <i>La aplicación de las disposiciones de esta ley, en lo que refiere a la definición de contenidos y programas de estudio, <u>está supeditada a la aprobación exclusiva del Consejo Superior de Educación (CSE) para la educación formal y a la autonomía universitaria reconocida en la Constitución Política</u>, así como a las regulaciones y competencias de las instituciones correspondientes</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica. (Queda supeditada a la normativa del Consejo Nacional de Rectores (CONARE) y del Consejo Nacional de Enseñanza Superior (CONESUP))</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-327-2025
Expediente	Nº24.019 (Dictamen Afirmativo Unánime del 3 de octubre del 2024, y se encuentra en recepción e informe Mociones 137, en fecha 21 abril del 2025)
Nombre	Ley de Ejecución de la Pena y de las Medidas de Seguridad Curativas
Objeto	<i>La presente ley regula la ejecución de las sanciones penales y las medidas de seguridad curativas, impuestas por los tribunales de justicia conforme las disposiciones constitucionales y legales, teniendo como finalidad asegurar su cumplimiento y procurar la inserción social de la persona sentenciada.</i>

	<i>Todas las entidades de la Administración pública responsables de servicios y prestaciones sociales, indicadas a lo largo de la presente ley, en coordinación con las autoridades responsables de la ejecución de las sanciones penales y de las medidas de seguridad curativa y, conforme a sus competencias, deberán atender los derechos de la población sentenciada, de acuerdo con lo establecido en esta ley e instrumentos internacionales vigentes.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-172-2025
Expediente	Nº24.659
Nombre	<i>Declaratoria de Interés Turístico y Cultural del Cantón de Vázquez de Coronado</i>
Objeto	<i>Declaratoria de Interés Turístico y Cultural del Cantón de Vázquez de Coronado, con el objetivo de fomentar un desarrollo integral que combine el crecimiento económico con la preservación del patrimonio cultural y ambiental de la región. Esta iniciativa está orientada a consolidar al cantón de Vázquez de Coronado como un destino turístico atractivo y sostenible</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-074-2025
Expediente	Nº24.670 (Ingreso en el orden del día y debate en Comisión Jurídicos, 25 febrero del 2025)
Nombre	<i>Ley para Desafectar Los Terrenos Administrados Por El Instituto De Desarrollo Rural (INDER) En Las Franjas Fronterizas Con Las Repúblicas De Nicaragua y Panamá para Dotar De Títulos De Propiedad a sus Ocupantes</i>
Objeto	<i>Se desafecta parcialmente del uso de dominio público el área de 2.000 metros de ancho, a lo largo de las fronteras con Nicaragua y Panamá, citada en el inciso f) del artículo 7, de la Ley de Tierras y Colonización, N.º 2825, del 14 de octubre de 1961 y sus reformas. La desafectación procederá respecto de aquellos terrenos que al momento de entrar en vigencia la presente ley, se encuentren en administración del Instituto de Desarrollo Rural (Inder).</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>

Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>
----------------------	---

Oficio	SCI-074-2025
Expediente	Nº24.595 (Ingresó en el orden del día y debate en Comisión el 5 de febrero del 2025)
Nombre	<i>Declaratoria de Interés Público del Proyecto de Conservación y Protección de Los Manglares En El Cantón De Parrita, Provincia De Puntarenas, Con Enfoque de Género para Mejorar La Capacidad De Resiliencia Climática</i>
Objeto	<i>Se declara de interés público el proyecto de conservación y protección de los manglares en el cantón de Parrita, provincia de Puntarenas, con enfoque de género para mejorar la capacidad de resiliencia climática, gestionado por la Municipalidad de Parrita.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

Oficio	SCI-1159-2024
Expediente	Nº24.251
Nombre	<i>Ley para el Fortalecimiento de la Rectoría del Ministerio de Salud en La Gestión y disposición Final de Residuos Sólidos</i>
Objeto	<i>Mejorar la gestión integral de residuos sólidos en el país, ofreciendo un marco normativo más claro y efectivo, y promoviendo la colaboración entre las autoridades nacionales y locales en la implementación de soluciones tecnológicas y prácticas sostenibles. Este esfuerzo tiene la intención de abordar los problemas actuales y sentar las bases para un sistema de gestión de residuos más eficiente y respetuoso con el medio ambiente. Propone reformas de varias leyes</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley no transgrede las competencias propias de la Institución, ni presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, no presentar oposición.</i>

...

- En el oficio AL-382-2025 se incluyeron también los criterios sobre los proyectos de ley N.º 23.451 (texto dictaminado), 24.183 y 24.049; no obstante, tras la revisión efectuada, se determinó que estos ya habían sido previamente atendidos por la Oficina de la Asesoría Legal, por lo que no se requiere una nueva valoración. Esta situación fue comunicada a la Oficina de Asesoría Legal mediante el oficio SCI-529-2025, fechado 26 de junio de 2025, con el propósito de evitar futuras duplicidades en la emisión de criterios jurídicos sobre un mismo texto consultado.

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. Los proyectos de ley correspondientes a los expedientes N.º 24.582, 24.594, 24.512, 24.346, 24.866, 24.326, 24.739, 24.819, 24.846, 24.127, 24.884, 24.489, 24.041, 24.019, 24.659, 24.670, 24.595, 24.251, fueron sometidos a análisis jurídico con el fin de determinar si inciden o afectan las competencias constitucionales y legales del Instituto Tecnológico de Costa Rica, particularmente en lo relativo a su régimen de autonomía, potestades académicas, administrativas y de gestión patrimonial.
3. Según el criterio de la Oficina de Asesoría Legal (oficio AL-382-2025), los proyectos de ley bajo análisis no inciden ni interfieren en el ejercicio de la autonomía universitaria ni en funciones institucionales propias. A continuación, se presenta un resumen del análisis jurídico recibido:

Exp.	Síntesis del cometido del proyecto	Vínculo o impacto sobre autonomía universitaria
24.582	Autoriza al Estado y entidades públicas a realizar donaciones de bienes, servicios o recursos económicos a la Asociación Obras del Espíritu Santo.	Ninguno
24.594	Establece un marco normativo para fortalecer la planificación y la seguridad energética del Sistema Eléctrico Nacional, otorgando carácter mandatorio a la planificación ejercida por el ICE.	Ninguno
24.512	Ampliar derechos y regulaciones sobre la lactancia materna, incluyendo disposiciones sobre publicidad de sucedáneos, creación de bancos de leche y condiciones en centros educativos.	Sí tiene vínculo directo: menciona en Artículo 23 bis expresamente a los centros de educación superior públicos imponiendo obligaciones para habilitar salas de lactancia y adaptar condiciones para estudiantes lactantes; no afecta la autonomía universitaria , pues regula derechos fundamentales.

Exp.	Síntesis del cometido del proyecto	Vínculo o impacto sobre autonomía universitaria
24.346	Reformas al Código Electoral para crear franjas electorales, regula el financiamiento anticipado a partidos políticos y establece reglas sobre distribución y administración de estos recursos para propaganda electoral.	Ninguno
24.866	Establece reglas para regular y simplificar los trámites de autorización de eventos masivos y no masivos mediante una ventanilla única digital, definiendo procedimientos, obligaciones, control fiscal y seguridad, con plazo máximo de resolución y aplicación de silencio positivo.	Ninguno
24.326	Establece medidas para prevenir la violencia contra las mujeres mediante educación en igualdad y equidad de género, jornadas educativas nacionales y difusión de mecanismos de denuncia.	Ninguno
24.739	Prohíbe la minería marina en aguas costarricenses, declarando a Costa Rica territorio libre de minería del lecho marino.	Ninguno
24.846	Crea el Consejo de Inclusión y Educación Financieras, con funciones para coordinar políticas públicas orientadas a promover inclusión y educación financieras, con énfasis en mujeres.	Ninguno (el proyecto no menciona a las universidades de forma explícita ni les impone obligaciones).
24.819	Establece disposiciones para la gestión posconsumo de residuos farmacéuticos y cosméticos, incorporándolos como residuos peligrosos y sujetos a responsabilidad extendida del productor.	Ninguno
24.127	Prohíbe el uso del ingrediente activo Fipronil salvo en casos muy específicos, declara de interés público la protección de las abejas y establece medidas para protegerlas ante riesgos por agroquímicos; dispone acciones precautorias y transición hacia prácticas agrícolas más sostenibles.	Ninguno
24.884	Prevención, detección y tratamiento tanto del cáncer de cérvix como de mama, incorporando nuevas obligaciones institucionales y acceso equitativo a servicios.	Ninguno
24.489	Regula la plantación, preservación y gestión del arbolado urbano, asignando competencias a municipalidades e instituciones públicas.	Ninguno

Exp.	Síntesis del cometido del proyecto	Vínculo o impacto sobre autonomía universitaria
24.041	Promueve la educación marina y costera en todos los niveles educativos y ámbitos no formales, supeditada a la aprobación de contenidos por el Consejo Superior de Educación y al respeto de la autonomía universitaria.	Tiene vínculo, pues se reconoce la autonomía universitaria para definir contenidos educativos, sin imponerlos ni afectarla.
24.019	Regula la ejecución de penas y medidas de seguridad curativas, estableciendo derechos, deberes y principios rectores para la población penitenciaria.	Ninguno
24.659	Declara de interés turístico y cultural el cantón de Vázquez de Coronado, con énfasis en turismo sostenible, cultura y desarrollo económico.	Ninguno
24.670	Desafecta terrenos administrados por el INDER en franjas fronterizas con Nicaragua y Panamá para otorgar títulos de propiedad a sus ocupantes.	Ninguno
24.595	Declara de interés público el proyecto de conservación y protección de manglares en Parrita, vinculando acciones ambientales con un enfoque de género para mejorar la resiliencia climática y promover oportunidades económicas y participación de las mujeres en la gestión de estos ecosistemas.	Ninguno
24.251	Fortalece la rectoría del Ministerio de Salud en la gestión de residuos sólidos, mediante regionalización y coordinación interinstitucional.	Ninguno

4. Tras el análisis detallado efectuado por este Consejo, se confirma en general la conclusión emitida por la Oficina de Asesoría Legal, en cuanto a que los proyectos de ley consultados no contienen disposiciones que alteren el régimen interno de la Universidad ni interfieren en el desarrollo de sus fines sustantivos. No obstante, se precisa que, en el caso del Expediente N.° 24.512 (lactancia materna), se establecen obligaciones específicas que la Universidad deberá cumplir en caso de aprobarse, al tratarse de regulaciones sobre derechos fundamentales. Por su parte, proyectos como el del Expediente N.° 24.041 (alfabetización marino-costera) aunque guardan vínculo con materias propias de la educación superior, respetan expresamente la autonomía universitaria, sin imponerle obligaciones.

SE ACUERDA:

- a. Indicar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de las instancias consultantes que, en los proyectos de ley indicados a continuación, no se encontraron elementos que transgreden las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica o su autonomía:

EXPEDIENTE	NOMBRE DEL PROYECTO DE LEY	CONSULTA LEGISLATIVA
24.582 (texto dictaminado)	LEY PARA AUTORIZAR AL ESTADO Y CUALESQUIERA INSTITUCIONES PÚBLICAS A COLABORAR Y REALIZAR DONACIONES A LA ASOCIACIÓN OBRAS DEL ESPÍRITU SANTO	AL-CPGOB-0036-2025 30-01-2025 Comisión Permanente de Gobierno y Administración
24.594	LEY PARA FORTALECER LA PLANIFICACIÓN Y LA SEGURIDAD ENERGÉTICA DEL SISTEMA ELÉCTRICO NACIONAL DE COSTA RICA	AL-CEE23168-0038-2025 11-02-2025 Comisión Especial de Energía
24.512	REFORMA A LA LEY N.º 7430, LEY DE FOMENTO DE LA LACTANCIA MATERNA, DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1994 Y SUS REFORMAS	AL-CPEMUJ-002-2025 10-02-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer
24.346 (texto dictaminado)	REFORMA DEL ARTÍCULO 96 DEL CÓDIGO ELECTORAL, LEY N.º 8765 DE 19 DE AGOSTO DE 2009, PARA LA CREACIÓN DE LAS FRANJAS ELECTORALES	AL-CE23949-098-2025 24-04-2025 Comisión Especial de Reformas Electorales
24.866	LEY DE SIMPLIFICACIÓN DE TRÁMITES PARA LA REALIZACIÓN DE EVENTOS MASIVOS Y NO MASIVOS	AL-CPGOB-0269-2025 28-04-2025 Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración
24.326	LEY “EDUCAR PARA LA IGUALDAD Y EQUIDAD”: FORTALECIMIENTO DE PREVENCIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES POR RAZÓN DE GÉNERO	AL-CPEMUJ-0111-2025 24-04-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer
24.739	LEY PARA LA PROHIBICIÓN DE LA MINERÍA MARINA EN COSTA RICA	AL-CPEAMB314-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de Ambiente

24.846	LEY PARA FOMENTAR LA INCLUSIÓN Y EDUCACIÓN FINANCIERAS DE LAS MUJERES	AL-CPEMUJ-0118-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer
24.819	LEY PARA LA GESTIÓN POSCONSUMO DE RESIDUOS FARMACÉUTICOS Y COSMÉTICOS	AL-CPOECO-1043-2025 18-03-2025 Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos
24.127 (texto dictaminado)	LEY PARA LA PROTECCIÓN DE LAS ABEJAS	AL-CPEAMB362-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de Ambiente
24.884	LEY PARA LA PROMOCIÓN DE ACCIONES QUE CONTRIBUYAN A LA PREVENCIÓN, DETECCIÓN Y REDUCCIÓN DE LA MORTALIDAD POR EL CÁNCER DE CÉRVIX Y DE MAMA EN COSTA RICA	AL-CPEMUJ-0117-2025 21-04-2025 Comisión Permanente Especial de la Mujer
24.489 (texto dictaminado)	LEY DE ARBOLADO URBANO	AL-CPEMUN-0402-2025 22-04-2025 Comisión Permanente Especial de Asuntos Municipales
24.041	LEY DE ALFABETIZACIÓN MARINO-COSTERA	AL-CPEAMB387-2025 22-04-2025 Comisión Permanente Especial de Ambiente
24.019 (texto actualizado)	LEY DE EJECUCIÓN DE LA PENA Y DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD CURATIVAS.	AL-DSDI-OFI-0066-2025 23-04-2025 Departamento de Secretaría del Directorio
24.659	DECLARATORIA DE INTERÉS TURÍSTICO Y CULTURAL DEL CANTÓN DE VÁZQUEZ DE CORONADO	AL-CPETUR-0570-2024 26-02-2025 Comisión Permanente Especial de Turismo
24.670	LEY PARA DESAFECTAR LOS TERRENOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE DESARROLLO RURAL (INDER) EN LAS FRANJAS FRONTERIZAS CON LAS REPÚBLICAS DE NICARAGUA Y PANAMÁ	AL-CPGOB-0077-2025 05-02-2025 Comisión Permanente Ordinaria de Gobierno y Administración

	PARA DOTAR DE TITULOS DE PROPIEDAD A SUS OCUPANTES	
24.595	DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO DEL PROYECTO DE CONSERVACIÓN Y PROTECCIÓN DE LOS MANGLARES EN EL CANTÓN DE PARRITA, PROVINCIA DE PUNTARENAS, CON ENFOQUE DE GÉNERO PARA MEJORAR LA CAPACIDAD DE RESILIENCIA CLIMÁTICA	AL-CE23120-0356-2025 07-02-2025 Comisión Especial de Puntarenas
24.251 (texto dictaminado)	LEY PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA RECTORÍA DEL MINISTERIO DE SALUD EN LA GESTIÓN Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS SÓLIDOS	AL-CPEAMB-4235-2024 17-12-2024 Comisión Especial de Ambiente

- b. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ARTÍCULO 13. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.111 “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.111 “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...

[...]

4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando

que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.

5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente de Gobierno y Administración de la Asamblea Legislativa, el proyecto “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA” (AL-CPGOB-0389-2024 del 08 de marzo de 2024), contenido en el Expediente N.º 24.111, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-251-2024, fechado 08 de marzo de 2024. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.
6. Mediante oficio AL-349-2025 con fecha de recibido 28 de abril de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se remitieron sinopsis de proyectos de ley pendientes de análisis, correspondientes al primer semestre de 2024 y que no transgreden las competencias propias de la Institución, ni presentan roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, entre dichos proyectos se incluyó el Expediente N.º 24.111.
7. Para el citado proyecto, mediante oficio AL-376-2025, fechado 07 de mayo del 2025, se solicitó dejar sin efecto el criterio emitido en el documento AL-349-2025. Según se indica en el oficio, en un nuevo análisis se detectó que sí incide en la autonomía universitaria, por ello se emitiría el análisis correspondiente de forma separada, mismo que fue expresado en oficio AL-390-2025 del 08 de mayo del 2025, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

<i>Expediente</i>	<i>Nº24.111</i>
<i>Nombre</i>	<i>Ley para Fortalecer la Autonomía de las Personas Funcionarias del Sector Público Costarricense Frente a los Riesgos de la captura de la Decisión Pública</i>

Objeto	<i>Garantizar y fortalecer la autonomía de las personas funcionarias que se desempeñan en el sector público costarricense. Tiene como fin favorecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, eliminando potenciales escenarios de conflictos de interés y/o captura del Estado, que se ejerce mediante influencias abusivas en detrimento del interés público para el beneficio de intereses particulares</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley sí [sic] transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, por cuanto la creación de un control externo ejercido por la Procuraduría de la Ética Pública sobre la elegibilidad, la toma de decisiones (vía inhibiciones), el acceso a información y la potestad sancionatoria respecto a los funcionarios universitarios, interfiere directamente con las capacidades de autogobierno y administración de las universidades públicas</i>
Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si [sic] presentar oposición.</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley para Fortalecer la Autonomía de las Personas Funcionarias del Sector Público Costarricense Frente a los Riesgos de la captura de la Decisión Pública”, tramitado bajo Expediente N°24.111; y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El objetivo del Proyecto tiene como objeto garantizar y fortalecer la autonomía de las personas funcionarias que se desempeñan en el sector público costarricense. Tiene como fin favorecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, eliminando potenciales escenarios de conflictos de interés y/o captura del Estado, que se ejerce mediante influencias abusivas en detrimento del interés público para el beneficio de intereses particulares.*

Motivación: *El presente Proyecto Ley busca fortalecer la autonomía en la toma de decisiones de las personas funcionarias públicas, especialmente de aquellas personas que ocupan altos puestos de jerarquía en el sector público costarricense. Además, busca equilibrar la influencia que los distintos actores de la sociedad civil ejercen sobre las personas tomadoras de decisiones. Todo lo anterior, con el fin de evitar conflictos de interés y los riesgos que traen consigo aquellos escenarios de captura de la decisión pública, en la cual algunos grupos de poder económico logran tomar control de los procesos de formulación de políticas públicas, legislación, normas o regulaciones para la consecución de beneficios privados.*

Contenido de la propuesta: De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 36 artículos y 2 transitorios, que proponen la Ley para Fortalecer la Autonomía de las Personas Funcionarias del Sector Público Costarricense Frente a los Riesgos de la captura de la Decisión Pública, la cual se detallan los artículos relacionados con la institución y que pueden tener afectación con la autonomía universitaria.

	TÍTULO I - DISPOSICIONES PRELIMINARES
Artículo 1	Objeto y Fin: Establece que la ley busca garantizar la autonomía de los funcionarios públicos y promover la integridad y transparencia, previniendo conflictos de interés y la captura del Estado por intereses particulares.
Artículo 2	Definiciones: Define términos clave para la ley: Captura de la decisión pública, Conflicto de interés, Lobby (directo, indirecto, colectivo) y Puertas giratorias (entrada, salida, recurrente).
Artículo 3	Competencias de la Procuraduría de la Ética Pública (PEP): Asigna a la Procuraduría de la Ética Pública la competencia general de prevenir, detectar y sancionar las conductas reguladas por esta ley (captura de decisión pública) sobre funcionarios, exfuncionarios y sujetos privados. Excepción: Sanción a altos funcionarios judiciales corresponde a la Corte Suprema.
Artículo 4	Atribuciones de la Procuraduría de la Ética Pública: Detalla las facultades específicas de la Procuraduría de la Ética Pública, incluyendo: requerir cumplimiento a altos funcionarios, llevar registros, determinar conflictos de interés (basado en Art. 8), notificar conflictos, ordenar inhibiciones y abstenciones de información, notificar a quien nombra, declarar conformidad/disconformidad de actividades post-empleo (Art. 10), publicar actos, contrastar información (con reserva), aplicar sanciones (Título IV), y solicitar información al BCCR (Art. 7) y otras entidades (Art. 25).
Artículo 5	Obligación de Colaboración: Establece el deber de los órganos públicos y empleadores privados de colaborar con la Procuraduría de la Ética Pública para el cumplimiento de sus funciones bajo esta ley.
	TÍTULO II - PREVENCIÓN DE LAS PUERTAS GIRATORIAS
	CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES
Artículo 6	Alto Funcionariado: Define quiénes son considerados "altos funcionarios" (y por ende "altos exfuncionarios") sujetos a las reglas de puertas giratorias. Incluye: Ministros/Viceministros, Magistrados (PJ/TSE), Fiscal General, Jefes de Misión/Representación, Contralor/Subcontralor, Defensor/Adjunto, Procurador/Adjunto, Reguladores (ARESEP/SUTEL), Superintendentes (SUGEF/SUGESE/SUGEVAL/SUPEN), y Presidencias ejecutivas, juntas directivas, oficiales mayores, direcciones, subdirecciones, gerencias y subgerencias de la Adm. Pública y empresas públicas (inciso j).
Artículo 7	Obligaciones del Banco Central (BCCR): Obliga al BCCR a entregar a la Procuraduría de la Ética Pública informes trimestrales (y uno inicial retroactivo de 2 años) detallando sociedades y fideicomisos donde altos funcionarios, cónyuges o parientes cercanos sean accionistas o beneficiarios, usando la base de datos de la Ley 9416.
	CAPÍTULO II - RÉGIMEN PREVENTIVO DE ENTRADA

Artículo 8	Obligación de Declarar (Entrada): Exige a los altos funcionarios declarar a la Procuraduría de la Ética Pública, en el plazo de 1 mes tras asumir el cargo, sus actividades profesionales y contratos con la Adm. Pública (propios o de sociedades vinculadas) de los últimos 5 años.
Artículo 9	Causales de Inelegibilidad: Indica que los altos funcionarios definidos en los incisos h), i) y j) del Art. 6 estarán sujetos a las causales de inelegibilidad que se establecen en las reformas legales del Título V de esta misma ley.
	CAPÍTULO III - RÉGIMEN PREVENTIVO DE SALIDA
Artículo 10	Prohibición Post-Servicio (Salida): Prohíbe a los altos exfuncionarios, durante 3 años tras dejar el cargo, trabajar, prestar servicios (incluyendo lobby) o contratar con entidades privadas relacionadas con su cargo anterior (supervisadas, reguladas, destinatarias de decisiones). También prohíbe contratar (directa o indirectamente) con la misma institución pública donde trabajaron.
Artículo 11	Declaración de Actividades Post-Servicio: Obliga a los altos exfuncionarios a declarar previamente a la Procuraduría de la Ética Pública cualquier actividad privada que deseen iniciar durante los 3 años post-cese. La PROCURADURÍA DE LA ÉTICA PÚBLICA debe pronunciarse (conformidad/disconformidad) en 1 mes.
Artículo 12	Periodicidad Declaración Post-Servicio: Exige a los altos exfuncionarios presentar declaraciones trimestrales sobre su situación laboral/ocupacional a la Procuraduría de la Ética Pública durante los 3 años post-cese, independientemente de si realizan actividad privada o ya tienen aval.
Artículo 13	Obligación de Informar a Nuevos Patronos: Requiere que los altos exfuncionarios informen a sus nuevos empleadores privados sobre cualquier restricción o limitación impuesta por la Procuraduría de la Ética Pública durante el período de 3 años.
	TÍTULO III - REGULACIÓN DEL LOBBY
	CAPÍTULO I - ASPECTOS GENERALES
Artículo 14	Sujetos Activos (Lobby): Define a los "sujetos activos" como las personas (físicas/jurídicas) que realizan gestiones por cualquier medio para influir en funcionarios públicos en favor de intereses privados (representación directa, indirecta o colectiva).
Artículo 15	Sujetos Pasivos (Lobby): Define a los "sujetos pasivos" (funcionarios que pueden ser objeto de lobby). Incluye una lista amplia: Presidencia/Vicepresidencias, Ministros/Viceministros, Jefes Misión/Representación, Diputados, Magistrados (PJ/TSE), Fiscal General, Contralor/Subcontralor, Defensor/Adjunto, Procurador/Adjunto, Reguladores (ARESEP/SUTEL), Superintendentes, Presidencias ejecutivas, juntas directivas, etc. (inciso l, similar a Art. 6j), Alcaldes/Vicealcaldes/Regidores/Síndicos/Concejales, y personal de apoyo (jefaturas despacho, asistentes, asesores, secretarios de órganos colegiados, funcionarios delegados - inciso n).
Artículo 16	Ampliación de Sujetos Pasivos: Permite a la máxima autoridad de cada institución ampliar, por resolución motivada (de oficio o a solicitud), la lista de funcionarios considerados "sujetos pasivos" dentro de su entidad.
Artículo 17	Actividades No Reguladas (Lobby): Excluye ciertas actividades de la regulación de lobby: planteamientos en reuniones públicas, peticiones

	<i>propias del cargo, solicitudes de información pública, e información suministrada a petición expresa de la autoridad.</i>
Artículo 18	Prohibiciones para Ejercicio de Lobby: <i>Prohíbe a los lobbistas (sujetos activos) realizar gestiones ante: a) Funcionarios judiciales y su personal (Art. 15e). b) Funcionarios con los que tengan parentesco cercano (hasta 3er grado), sean socios o hayan tenido vínculos laborales cercanos (últimos 5 años).</i>
	CAPÍTULO II - REGISTRO DE AGENDA PÚBLICA
Artículo 19	Agenda Pública: <i>Obliga a los "sujetos pasivos" a administrar y mantener un Registro de Agenda Pública en su propia institución, consignando la información en tiempo real y en formato accesible. La responsabilidad es personal e indelegable.</i>
Artículo 20	Información de Reuniones/Audiencias (Agenda Pública): <i>Detalla qué registrar sobre reuniones/audiencias de lobby: lugar, fecha, materia/tema específico, y nombres de asistentes (indicando a quién representan).</i>
Artículo 21	Información de Gestiones Electrónicas (Agenda Pública): <i>Detalla qué registrar sobre lobby por medios electrónicos: fecha, plataforma, materia/tema específico, y nombres de los gestores (indicando a quién representan).</i>
Artículo 22	Información de Viajes (Agenda Pública): <i>Exige registrar información sobre viajes oficiales o por invitación relacionada al cargo: destino, motivo/objeto, agenda, costo total, y quién financia (institución pública o privada).</i>
Artículo 23	Información de Regalos/Donativos (Agenda Pública): <i>Obliga a registrar regalos y donativos recibidos (sin importar valor): detalle del regalo, fecha/ocasión, y persona física/jurídica que lo entrega. Esto es adicional a la Ley 8422.</i>
Artículo 24	Exclusiones (Agenda Pública): <i>Permite no consignar en el registro público información (reuniones, viajes) cuya publicidad comprometa la seguridad nacional. En esos casos, se rinden cuentas de forma reservada (a la Procuraduría de la Ética Pública o la instancia sancionatoria correspondiente).</i>
	CAPÍTULO III - DEL REGISTRO PÚBLICO DE LOBBISTAS
Artículo 25	Registro Público de Lobbistas: <i>Establece que la Procuraduría de la Ética Pública mantendrá un Registro Público de Lobistas en su web. Sin embargo, la responsabilidad de registrar y mantener actualizados los datos recae en cada institución pública. Define el contenido del registro (nombre, remuneración, representado, materia, pagador) y que la información se da bajo juramento. La condición de lobbista caduca tras 5 años sin gestión registrada.</i>
Artículo 26	Presunción de Lobista: <i>Establece una presunción legal (Derecho y sobre el derecho) de quiénes se consideran lobbistas, incluyendo altos cargos de empresas, gremios, cooperativas, sindicatos, fundaciones, intermediarios, y gestores para empresas.</i>
	TÍTULO IV - RÉGIMEN SANCIONATORIO
Artículo 27	Ausencias: <i>Enumera las acciones consideradas infracciones a la ley: incumplir declaraciones (Arts. 8, 11, 12), irrespetar inelegibilidades (Art. 9) o prohibiciones post-empleo (Art. 10), no informar a patronos (Art. 13), incumplir inhibiciones/abstenciones (Art. 4e, 4f), contratar exfuncionario</i>

	<i>impedido, realizar lobby prohibido (Art. 18), y fallos en la gestión de los registros (Agenda Pública - Arts. 19-24; Lobistas - Art. 25).</i>
Artículo 28	Sanciones: Detalla las sanciones para cada falta: multas (calculadas en salarios base) y/o inhabilitación para cargos públicos. Las sanciones aplican a funcionarios, exfuncionarios, empleadores (incluso rescisión de contratos públicos), lobbistas, jerarcas institucionales (por fallo en registros) y sujetos pasivos (por fallo en registros).
	TÍTULO V - REFORMAS A LEGISLACIÓN VIGENTE
Artículo 29	Reforma Ley ARESEP (Art. 50): Modifica prohibiciones de nombramiento en ARESEP/SUTEL (parentesco, vínculos con regulados, período de enfriamiento 3 años).
Artículo 30	Reforma Ley ARESEP (Art. 63): Modifica impedimentos para miembros del Consejo SUTEL (parentesco, vínculos directivos previos de 3 años con regulados).
Artículo 31	Reforma Ley BCCR (Art. 19): Añade impedimento para Junta Directiva BCCR (haber integrado directivas de gremios bancarios en los 3 años previos).
Artículo 32	Reforma Ley Mercado Valores (Art. 172): Añade impedimento para Superintendentes/Intendentes (SUGEF/SUGEVAL/SUPEN) (cargos directivos/auditoría previos de 3 años en regulados).
Artículo 33	Reforma Ley Mercado Seguros (Art. 28): Añade impedimento para Superintendente/Intendente (SUGESE) (cargos directivos/auditoría previos de 3 años en sector asegurador).
Artículo 34	Reforma de la Ley de Fraude Fiscal (Art. 8): Modifica la ley para otorgar acceso explícito a la Procuraduría de la Ética Pública (junto a Hacienda e ICD) a la base de datos de accionistas y beneficiarios finales administrada por el BCCR, bajo protocolos de seguridad.
	TÍTULO VI - SOBRE EL FINANCIAMIENTO
Artículo 35	Presupuesto: Dispone que Hacienda incluirá en el Presupuesto Nacional los recursos necesarios para que la Procuraduría de la Ética Pública cumpla las obligaciones de esta ley.
Artículo 36	Recaudación del Régimen Sancionatorio: Establece que lo recaudado por las multas de esta ley se destinará a la Procuraduría de la Ética Pública para mejorar su capacidad de cumplimiento.
	TÍTULO VII - DISPOSICIONES TRANSITORIAS
Transitorio I	Otorga 1 año de plazo a las instituciones públicas (incluyendo autónomas) para implementar el Registro de Agenda Pública (Art. 19).
Transitorio II	Otorga 1 año de plazo a la Procuraduría de la Ética Pública para implementar el Registro Público de Lobistas (Art. 25).

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución¹
Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí

¹ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, con el proyecto ley si hay una potencial afectación a la autonomía universitaria, principalmente en sus dimensiones administrativa y de gobierno.

Se destacan los siguientes aspectos que podrían presentar el conflicto con la Autonomía Universitaria:

1. *Inclusión de Funcionarios Universitarios como "Altos Funcionarios": El Artículo 6 define quiénes son considerados "alto funcionariado". El inciso j) es crucial: "la presidencia ejecutiva, miembros de junta directiva, oficiales mayores, direcciones y subdirecciones, gerencias y subgerencias de la Administración Pública y de las empresas públicas." Esta definición es amplia. Si se incluye a los Rectores, Vicerrectores, miembros del Consejo Institucional (equivalente a "junta directiva" en otras instituciones), Directores de Escuelas, Sedes Regionales, Centros de Investigación, entonces estos funcionarios universitarios quedarían sujetos a la supervisión y regulación directa de la Procuraduría de la Ética Pública, como un ente externo a la universidad.*

2. *Supervisión y Control Externo por la Procuraduría de la Ética Pública: Los Artículos 3 y 4 otorgan a la Procuraduría de la Ética Pública competencias amplias de prevención, detección y sanción sobre los altos funcionarios. Esto incluye:*

- *Requerir cumplimiento de obligaciones (Art. 4a).*
- *Evaluar declaraciones de actividades pasadas para determinar conflictos de interés (Art. 4c, Art. 8).*
- *Ordenar inhibiciones: Dictar en qué materias un funcionario universitario (si es considerado "alto funcionario") no puede participar o decidir (Art. 4e).*
- *Ordenar abstención de conocer información: Limitar el acceso a información relevante para su cargo universitario (Art. 4f).*
- *Aplicar sanciones: Imponer sanciones directamente (Art. 4k), lo cual podría entrar en conflicto o duplicar los regímenes disciplinarios propios de las universidades.*

Estas atribuciones de la Procuraduría de la Ética Pública representan una intervención directa en la gestión interna y en la toma de decisiones de la universidad. Que un ente externo pueda determinar quién participa en qué decisiones o qué información maneja un directivo universitario afecta claramente la autonomía administrativa y de gobierno. La universidad perdería parte de su capacidad para gestionar sus propios asuntos y regular

la conducta de sus funcionarios directivos según sus propios estatutos y normativas internas, supeditándola a las decisiones de la Procuraduría de la Ética Pública.

3. *Obligación de Declarar y Verificación Externa: El Artículo 8 obliga a los altos funcionarios a declarar actividades pasadas ante la Procuraduría de la Ética Pública, quien verificará esta información (Art. 4c, 4j).*

Si bien la transparencia es un fin loable, la obligación de reportar a un ente externo y someterse a su evaluación sobre posibles conflictos de interés derivados de actividades pasadas (incluyendo académicas o de vinculación con el sector productivo, comunes en el ámbito universitario) puede ser vista como una injerencia en la relación laboral y funcional que la universidad tiene con sus directivos, afectando la autonomía administrativa.

4. *Potenciales Causales de Inelegibilidad Externas: el Artículo 9 establece que los altos funcionarios de los incisos h), i) y j) del Artículo 6 estarán sujetos a causales de inelegibilidad dispuestas en reformas legales (Título V, no provisto).*

Si los cargos directivos universitarios caen bajo el inciso j), esto significa que la ley externa, y no los reglamentos universitarios, podría definir quién es elegible para ocupar dichos cargos. Esto sería una afectación directa y grave a la autonomía de gobierno, que incluye la potestad de definir los requisitos y procesos para elegir o nombrar a sus autoridades.

5. *Obligación de Colaboración de la Institución: El Artículo 5 obliga a los órganos de la Administración Pública (incluyendo universidades) a colaborar con la Procuraduría de la Ética Pública.*

Esto impone una carga administrativa a la universidad y la obliga a someterse a los requerimientos de un ente externo en materias que podrían considerarse de gestión interna, reforzando la pérdida de autonomía administrativa.

6. *Régimen Preventivo de Salida: El Artículo 10 impone una prohibición de 3 años para que altos exfuncionarios trabajen en entidades privadas relacionadas con su cargo público.*

Aunque afecta al individuo después de dejar el cargo, podría tener un efecto disuasorio para que académicos o profesionales con experiencia relevante en sectores específicos (por ejemplo, ingenierías, biotecnología, economía) acepten cargos directivos en la universidad, limitando indirectamente el pool de talento disponible para el autogobierno universitario.

La principal fuente de conflicto sigue siendo la definición de "alto funcionariado" (Art. 6j) y "sujetos pasivos" (Art. 15l, 15n). Si los cargos directivos universitarios quedan incluidos, la ley impone:

- *Fuertes cargas administrativas: Obligación de mantener registros públicos detallados (Agenda Pública) y suministrar datos para otro registro central (Lobistas), dictados externamente.*
- *Control externo sobre personal: La Procuraduría de la Ética Pública supervisa declaraciones, aprueba actividades post-empleo e impone inhibiciones.*
- *Régimen sancionatorio externo: La Procuraduría de la Ética Pública puede sancionar a funcionarios e incluso al jerarca universitario por incumplimientos, mermando la potestad disciplinaria interna.*
- *Limitaciones a la contratación: Prohibición de contratar exfuncionarios específicos.*

Por lo anterior, los artículos indicados, especialmente si los cargos directivos universitarios (Rectores, Vicerrectores, miembros del Consejo Institucional, Directores) son clasificados bajo el Artículo 6 inciso j), suponen una afectación significativa a la autonomía universitaria constitucionalmente garantizada. La creación de un control externo ejercido por la Procuraduría de la Ética Pública sobre la elegibilidad, la toma de decisiones (vía inhibiciones), el acceso a información y la potestad sancionatoria respecto a los funcionarios universitarios, interfiere directamente con las capacidades de autogobierno y administración de las universidades públicas.

Todo esto representa una intervención significativa en la autonomía administrativa y de gobierno de las universidades públicas, garantizada por la Constitución. Y el Transitorio I confirma que las instituciones autónomas están contempladas, al menos para la implementación de los registros.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si [sic] transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.111 si [sic] presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Por lo anterior, los artículos indicados, especialmente si los cargos directivos universitarios (Rectores, Vicerrectores, miembros del Consejo Institucional, Directores) son clasificados bajo el Artículo 6 inciso j), suponen una afectación significativa a la autonomía universitaria constitucionalmente garantizada. La creación de un control externo ejercido por la Procuraduría de la Ética Pública sobre la elegibilidad, la toma de decisiones (vía inhibiciones), el acceso a información y la potestad sancionatoria respecto a

los funcionarios universitarios, interfiere directamente con las capacidades de autogobierno y administración de las universidades públicas.

... (La negrita, subrayado y resaltado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. El proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.111, denominado “LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA”, tiene como fin favorecer la integridad y la transparencia en la gestión pública, eliminando potenciales escenarios de conflictos de interés y/o captura del Estado, que se ejerce mediante influencias abusivas en detrimento del interés público para el beneficio de intereses particulares. Al respecto, establece la obligación para los llamados “sujetos pasivos” (funcionarios públicos de alto nivel) de llevar y mantener en tiempo real una Agenda Pública que consigne:
 - a. Reuniones o audiencias (con lugar, fecha, tema, participantes y a quién representan).
 - b. Gestiones de lobby por medios electrónicos (plataforma, fecha, tema, participantes).
 - c. Viajes oficiales o por invitación (destino, objeto, agenda, costo, quién financia).
 - d. Regalos y donativos recibidos (detalle, fecha, persona o entidad que los da).

Además, exige que estos datos estén en plataformas públicas de fácil acceso y comprensión.

3. De acuerdo con el análisis de la Oficina de Asesoría Legal, confirmado con el examen propio del texto del proyecto de ley, se advierte que, en su redacción actual, el proyecto podría implicar una afectación a la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, especialmente en sus dimensiones de autogobierno y administración, debido a:
 - a. La inclusión potencial de cargos directivos universitarios dentro del concepto de “alto funcionariado” regulado en el artículo 6 inciso j), lo que los sometería

- al control de la Procuraduría de la Ética Pública, un órgano externo a la universidad.
- b. Las amplias facultades de la Procuraduría de la Ética Pública para imponer inhibiciones, abstenciones de acceso a información, exigir declaraciones y aplicar sanciones, que podrían interferir en la gestión interna de las universidades.
 - c. La posibilidad de establecer causales de inelegibilidad definidas en legislación externa para cargos directivos universitarios, lo que podría limitar la facultad de las universidades de definir sus propios procesos de elección y requisitos para ocupar dichos cargos.
4. Se reconoce que el objeto del proyecto responde a la necesidad legítima de prevenir conflictos de interés y fortalecer la integridad pública, objetivos que también conciernen al sector universitario. Por lo anterior, si bien se coincide con el criterio de la Oficina de Asesoría Legal de que el texto actual del proyecto afecta la autonomía universitaria, se estima pertinente, además de manifestar oposición en su forma actual, proponer que, en caso de continuar el trámite legislativo, se valore la exclusión expresa de las universidades públicas del ámbito de aplicación de la ley o, al menos, la exclusión de sus órganos colegiados de gobierno y autoridades académicas, o bien, la regulación diferenciada y específica que respete el principio de autonomía universitaria.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, que el proyecto de ley tramitado bajo el expediente indicado a continuación, en su redacción actual, transgrede la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, principalmente en sus dimensiones de autogobierno y administración.

Expediente	Nombre del proyecto	Comisión consultante
N.º 24.111	LEY PARA FORTALECER LA AUTONOMÍA DE LAS PERSONAS FUNCIONARIAS DEL SECTOR PÚBLICO COSTARRICENSE FRENTE A LOS RIESGOS DE LA CAPTURA DE LA DECISIÓN PÚBLICA	Comisión Permanente de Gobierno y Administración AL-CPGOB-0389-2024

- b. Indicar que, no obstante, se reconoce la importancia del objeto del proyecto, en cuanto a prevenir conflictos de interés y fortalecer la integridad pública mediante la regulación de fenómenos como las puertas giratorias y las actividades de lobby, por lo que se sugiere valorar, en caso de que el proyecto continúe su trámite legislativo, excluir de manera expresa a las universidades públicas del ámbito de aplicación de la ley, o bien establecer un régimen diferenciado que respete su autonomía constitucional.

- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ARTÍCULO 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.592 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25 Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 14. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.592 “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25 Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.

El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

- i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.*

...

4. En el “Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa”, se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

- 1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.*
- 2. Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

- 4. El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*
- 5. Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación de la Asamblea Legislativa, el proyecto “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25

Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944” (AL-CPECTE-0486-2025 del 04 de febrero de 2025), contenido en el Expediente N.º 24.592, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-074-2025, fechado 10 de febrero de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.

6. Mediante oficio AL-433-2025 con fecha de recibido 19 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio del citado proyecto, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	Nº 24.592
Nombre	<i>Reforma a los artículos 13, 14, 25 y 48 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N.º 2160, del 25 de setiembre de 1957 y a los artículos 18, 19, 98, 120 y derogación del artículo 100 de la Ley N.º 181, Código de Educación, del 18 de agosto de 1944 (Ley para garantizar el carácter multiétnico y pluricultural en la educación religiosa pública)</i>
Objeto	<i>El proyecto busca reformar la Ley Fundamental de Educación (N.º 2160) y el Código de Educación (N.º 181) para alinear la educación religiosa impartida en el sistema público con el carácter multiétnico y pluricultural del Estado costarricense (Art. 1 de la Constitución Política). Propone transitar de un enfoque históricamente centrado en la doctrina católica romana hacia uno basado en la neutralidad religiosa del Estado, el diálogo interreligioso, el conocimiento de la diversidad de creencias y espiritualidades presentes en el país, y un enfoque de Derechos Humanos, aplicable a toda la enseñanza pública en todos sus niveles.</i>
Incidencia	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, en virtud de la redacción amplia e inclusiva de su Artículo 3, que representa una potencial vulneración a la autonomía universitaria al pretender aplicar al nivel de educación superior estatal un marco regulatorio y un enfoque pedagógico específico diseñado para la educación preuniversitaria</i>

Recomendación	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si presentar oposición.</i>
----------------------	---

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Reforma a los artículos 13, 14, 25 y 48 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N.º 2160, del 25 de setiembre de 1957 y a los artículos 18, 19, 98, 120 y derogación del artículo 100 de la Ley N.º 181, Código de Educación, del 18 de agosto de 1944 (Ley para garantizar el carácter multiétnico y pluricultural en la educación religiosa pública)”, tramitado bajo Expediente N°24.592, y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El presente proyecto pretende una reforma sustantiva del marco legal que rige la educación religiosa en el sistema público costarricense. Su propósito central es superar un modelo que la exposición de motivos identifica como históricamente sesgado hacia la religión católica, para implementar un enfoque que refleje la diversidad constitucionalmente reconocida (multiétnica y pluricultural) y respete la neutralidad religiosa que, según se argumenta citando jurisprudencia constitucional (Voto 2010-002023), debe imperar en la educación pública. Se busca promover el conocimiento y diálogo sobre diversas tradiciones religiosas y espirituales desde una perspectiva de derechos humanos, aplicándolo a todos los niveles educativos públicos.*

Motivación: *La exposición de motivos del Proyecto fundamenta extensamente la necesidad de la reforma, argumentando:*

- a) La contradicción entre el actual enfoque de la educación religiosa (descrito como basado en el magisterio católico) y el carácter multiétnico y pluricultural de Costa Rica (Art. 1 Constitucional).*
- b) La Misión Canónica para docentes de religión.*
- c) La alineación con normativa y recomendaciones internacionales sobre derechos humanos (libertad religiosa, no discriminación, educación para la tolerancia y la paz).*
- d) La prohibición de proselitismo y discusiones sectarias en centros educativos (Art. 39 Ley 2160, Art. 122 Ley 181).*
- e) La necesidad de actualizar una asignatura que, según datos citados, presenta baja cobertura y un porcentaje significativo de estudiantes eximidos, y de convertirla en un espacio de diálogo intercultural relevante.*

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 6 artículos y 1 transitorio, que proponen la Reforma a los artículos 13,*

14, 25 y 48 de la Ley Fundamental de Educación, Ley N.° 2160, del 25 de setiembre de 1957 y a los artículos 18, 19, 98, 120 y derogación del artículo 100 de la Ley N.° 181, Código de Educación, del 18 de agosto de 1944, de los cuales se destacan los relacionados con la institución:

Ley Vigente 2160	Propuesta (Artículos Relevantes)	Observaciones o cambios
	ARTÍCULO 1- El objeto de esta ley es fortalecer, en el Sistema Educativo Costarricense, el carácter multiétnico y pluricultural consagrado en la Constitución Política y el carácter de neutralidad religiosa en la Educación Pública Costarricense. Esto mediante el reconocimiento de la diversidad religiosa y de credos existente en el país y su incorporación en la política educativa desde una perspectiva de Derechos Humanos.	Define el nuevo marco filosófico y jurídico para la educación religiosa pública.
	ARTÍCULO 2- Declaratoria de interés público Se declara de interés público la Educación Religiosa de carácter pluricultural e interreligiosa, para que se brinde a la población de Costa Rica el conocimiento de las diferentes tradiciones religiosas y espirituales presentes en el país mediante herramientas de diálogo y análisis para el fortalecimiento del carácter multiétnico y pluricultural de la Nación.	
Ámbito de Aplicación	ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación Esta ley para garantizar el carácter multiétnico y pluricultural en la educación religiosa será aplicable a toda la enseñanza pública en <u>todos sus niveles y modalidades.</u>	Punto crítico para la autonomía universitaria. Extiende explícitamente el ámbito de aplicación a todos los niveles, lo que incluye, en principio, la educación superior estatal.
Ley 2160 - Fines de Educación Primaria y Media	ARTÍCULO 4- Se reforman los incisos i) del artículo 13 y b) del artículo 14, el artículo 25 y se adiciona un inciso f) al artículo 48, todos de la Ley Fundamental de Educación, Ley N.° 2160, de 25 de setiembre de 1957 y sus reformas, que en lo sucesivo dirán:	Reorienta los fines educativos generales en primaria y secundaria hacia un enfoque pluralista y basado en DDHH en lo relativo a la dimensión religiosa/espiritual.

	Artículo 13- La educación primaria tiene por finalidades: [...] i) Cultivar los sentimientos espirituales, morales y religiosos, y fomentar la práctica de las buenas costumbres según la Declaración Universal de los Derechos Humanos y tomando en consideración las diferentes tradiciones religiosas y creencias existentes en el país.	
	Artículo 14- La Enseñanza Media comprende el conjunto de estructuras o modalidades destinadas a atender las necesidades educativas tanto generales como vocacionales de los adolescentes, y tiene por finalidades: [...] b) Afirmar concepciones del mundo y de la vida inspirada en los ideales de la cultura universal y en los principios de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en diálogo con las diferentes tradiciones religiosas y espirituales existentes en el país. [...]	
ARTICULO 25.- Los institutos de formación de profesionales docentes se regirán por un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Educación.	Artículo 25- Los institutos de formación de profesionales docentes se regirán por un reglamento que deberá ser aprobado por el Consejo Superior de Educación. Aquellos institutos que impartan la docencia en Educación Religiosa <u>deberán estar en concordancia con el principio de neutralidad religiosa y proporcionar una formación pluricultural.</u>	Podría impactar universidades si forman docentes en áreas relacionadas, imponiendo lineamientos sobre el enfoque de dicha formación.
	Artículo 48- Corresponderá al Ministerio de Educación: [...] f) <u>Promover espacios de convivencia y diálogo pluricultural e interreligioso</u> que fomenten el conocimiento de la pluralidad de	

	<i>religiones, espiritualidades y creencias en los centros educativos del país.</i>	
Ley 181 - Actividades Primaria / Conocimientos / Deberes	ARTÍCULO 5- Se reforman los artículos 18, los incisos c), d), e) y g) del artículo 19 y el inciso 9 del artículo 120, todos del <u>Código de Educación, Ley N.º 181</u> de 18 de agosto de 1944 y sus reformas, que en lo sucesivo dirán:	Refuerza el enfoque pluricultural en la educación básica y deberes docentes.
	Artículo 18- Las actividades fundamentales de la escuela primaria serán las siguientes: <i>Educación pluricultural, multiétnica y Cívica;</i> <i>Educación Agrícola e Industrial;</i> <i>Educación Física y Artística;</i> <i>Idioma nacional;</i> <i>Geografía e Historia;</i> <i>Estudio de la Naturaleza.</i>	
	Artículo 19- El mínimo de conocimientos y requisitos necesarios para la obtención del certificado de conclusión de estudios primarios será el siguiente: [...] c) Poseer nociones elementales suficientes de los seis países centroamericanos; territorios, poblaciones indígenas y afrodescendientes y migrantes, así como actividades agrícolas e industriales, comunicaciones colocación de las seis repúblicas en el continente americano y de éste en el mundo, y relaciones de estos países con los restantes. d) Conocer la actuación de los grandes hombres y mujeres de las seis Repúblicas y los hechos culminantes de su historia, así como el significado de los símbolos nacionales y de las fiestas patrias de todas ellas. e) Tener nociones del cuerpo humano, conocer los animales y las plantas más comunes en los países del Istmo, sus usos y significancias ancestrales, así como las industrias que de ellos se derivan.	

	[...] g) Poseer hábitos de diálogo intercultural y conocer y practicar las reglas de higiene y urbanidad indispensables.	
	Artículo 98- Los maestros de asignaturas especiales se dividen en tres grupos y cada grupo en tres categorías. Forman el grupo A, los maestros que tienen títulos expedidos por la Escuela de Bellas Artes, el Conservatorio Nacional de Música o la Junta de Directores de Segunda Enseñanza y Normal; el grupo B, los egresados de la Escuela de Bellas Artes y del Conservatorio Nacional de Música sin título de Bachiller, las egresadas de la Escuela Profesional Femenina y los maestros de Música que tengan el Certificado de Idoneidad y además el Certificado de Aprovechamiento expedido por la Universidad de Costa Rica; el grupo C, los que posean el Certificado de Idoneidad para la enseñanza de su correspondiente asignatura. Dentro de cada grupo se considera que pertenecen a la Primera Categoría los maestros que han prestado servicios docentes durante un lapso no menor de seis años; a la Segunda, los que tienen más de tres años de servicio y no han cumplido seis; y a la Tercera, los que no reúnan esas condiciones.	
Artículo 100.- Los certificados de aptitud para la enseñanza de la Religión que extienda el Centro Catequístico Arquidiocesano se rán equiparados, para todos los efectos legales y una vez que	ARTÍCULO 6- <u>Se deroga el artículo 100 del Código de Educación</u>, Ley N.º 181 de 18 de agosto de 1944 y sus reformas.	Se eliminarían los certificados de aptitud

hayan sido debidamente presentados a la Junta Calificadora del Personal Docente para su anotación, a los certificados de idoneidad para dicha enseñanza.		
Disposiciones transitorias	TRANSITORIO I- Se instruye al Servicio Civil a cambiar el manual de descripción de carrera docente de Educación Religiosa, para que se adapte a lo estipulado en esta ley, en un plazo no mayor a seis meses.	
	Rige a partir de su publicación.	

B) INCIDENCIA DEL PROYECTO PARA LA AUTONOMÍA UNIVERSITARIA

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución² Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En el caso de este proyecto de ley, puede presentar elementos que rozan la autonomía universitaria, al incluir todos los niveles de educación en el artículo 3:

“ARTÍCULO 3- Ámbito de aplicación

Esta ley para garantizar el carácter multiétnico y pluricultural en la educación religiosa será aplicable a toda la enseñanza pública en todos sus niveles y modalidades”.

² ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

A su vez, en el expediente de consultas de la Asamblea Legislativa consta la oposición al proyecto del Consejo Superior de Educación, al destacarse en el Memorando CSE-SG-1476-2024 del 15 de noviembre del 2024:

*“El Consejo Superior de Educación acuerda con seis votos a favor, uno en contra y en firme: AC-CSE-SG-449-63-2024 Indicar a la Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, en relación con el proyecto de ley N°24592, que **el Consejo Superior de Educación no aprueba la iniciativa legislativa, por cuanto la propuesta no reconoce que la incorporación de contenidos en el sistema educativo oficial, por mandato constitucional, es competencia única y exclusiva del Consejo Superior de Educación, conforme a lo dispuesto en el artículo 81 de la Constitución Política** y el artículo 8 de la Ley N.º 1362 del 8 de octubre de 1951. Además, el Ministerio de Educación Pública presentó una propuesta de actualización del programa de estudio de la Educación Religiosa que está siendo valorada en la Comisión de Planes y Programas”.*

Por lo anterior, el proyecto ley si [sic] presenta un conflicto directo con el artículo 84 de la Constitución, y por ello, desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley transgrede las competencias propias de la Institución y de las universidades públicas.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.850 si [sic] presentar oposición, en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Lo anterior, por cuanto desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley N.º 24.592, **en virtud de la redacción amplia e inclusiva de su Artículo 3**, sí representa una potencial vulneración a la autonomía universitaria garantizada por el artículo 84 de la Constitución Política, al pretender aplicar al nivel de educación superior estatal un marco regulatorio y un enfoque pedagógico específico diseñado para la educación preuniversitaria, interfiriendo así con la potestad de autodefinición académica y curricular de las universidades.

Se podría sugerir, como vía de solución al presentar la oposición formal, que se **modifique la redacción del Artículo 3** para excluir explícitamente del ámbito de aplicación de esta ley a las instituciones de educación superior universitaria estatal regidas por el artículo 84 de la Constitución Política, o bien, para aclarar que su aplicación en dicho nivel se entenderá en el marco del respeto a la autonomía universitaria para la definición de sus propios planes y programas.

... (La negrita y subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. El proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.592, denominado “REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25 Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944”, tiene como objeto alinear la educación religiosa impartida en el sistema público con el carácter multiétnico y pluricultural del Estado costarricense (Artículo 1 de la Constitución Política). Propone transitar de un enfoque históricamente centrado en la doctrina católica romana hacia uno basado en la neutralidad religiosa del Estado, el diálogo interreligioso, el conocimiento de la diversidad de creencias y espiritualidades presentes en el país, y un enfoque de Derechos Humanos, aplicable a la enseñanza pública en todos sus niveles.
3. La Oficina de Asesoría Legal concluyó que el contenido del proyecto ley podría afectar la autonomía universitaria, particularmente en virtud del artículo 3 del texto, que amplía el ámbito de aplicación de la ley a la enseñanza pública en todos sus niveles, lo que podría interferir en la potestad de autodefinición académica y curricular que ostentan las universidades públicas conforme al artículo 84 de la Constitución Política.
4. Se coincide con la valoración de la Oficina de Asesoría Legal, en cuanto a que la redacción del artículo 3 del proyecto supone un riesgo de intromisión en la autonomía universitaria, al extender a la educación superior un marco regulatorio y pedagógico diseñado principalmente para la educación preuniversitaria. No obstante, se reconoce que los fines de neutralidad religiosa y pluralismo cultural perseguidos por el proyecto son legítimos y concordantes con los principios constitucionales y de derechos humanos.
5. Se estima que, en lugar de una oposición absoluta, podría recomendarse a la Asamblea Legislativa la introducción de una modificación en el artículo 3 para excluir expresamente a las instituciones de educación superior universitaria estatal del ámbito de aplicación de la ley, o bien para establecer que cualquier aplicación en dicho nivel se realizará en el marco del respeto a la autonomía universitaria para definir sus propios planes y programas de estudio.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, desde el punto de vista jurídico se determina que el proyecto de ley indicado a continuación podría transgredir la autonomía universitaria garantizada en el artículo 84 de la Constitución Política, al pretender aplicar a la educación superior estatal un marco normativo y pedagógico propio de la educación preuniversitaria, afectando así las competencias propias del Instituto Tecnológico de Costa Rica.

Expediente	Nombre del proyecto	Instancia consultante
24.592	REFORMA A LOS ARTÍCULOS 13, 14, 25 Y 48 DE LA LEY FUNDAMENTAL DE EDUCACIÓN, LEY N.º 2160, DEL 25 DE SETIEMBRE DE 1957 Y A LOS ARTÍCULOS 18, 19, 98, 120 Y DEROGACIÓN DEL ARTÍCULO 100 DE LA LEY N.º 181, CÓDIGO DE EDUCACIÓN, DEL 18 DE AGOSTO DE 1944	Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación AL-CPECTE-0486-2025 04-02-2025

- b. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, de proseguir el trámite legislativo, valore introducir en el proyecto de ley una reforma al artículo 3 para excluir expresamente a las instituciones de educación superior universitaria estatal del ámbito de aplicación de esta ley, o bien, incluir una disposición que aclare que cualquier aplicación a dicho nivel se entenderá en el marco del respeto a la autonomía universitaria para definir sus propios planes y programas de estudio.
- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ARTÍCULO 15. Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.858 “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA” (A cargo de la Presidencia)

La señora Maritza Agüero González presenta la propuesta denominada: “Pronunciamiento sobre el proyecto de ley Expediente N.º 24.858 “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA”.

La señora María Estrada Sánchez somete a votación la propuesta, quedando aprobada con el siguiente resultado: 12 votos a favor y 0 votos en contra. Se somete a votación la firmeza del acuerdo y es aprobada con: 12 votos a favor y 0 votos en contra.

Por lo tanto, el Consejo Institucional:

RESULTANDO QUE:

1. El artículo 84 de la Constitución Política de la República de Costa Rica establece:

*La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica.
El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.*

2. El artículo 88 de la Constitución Política de la República de Costa Rica, establece:

Para la discusión y aprobación de proyectos de ley relativos a las materias puestas bajo la competencia de la Universidad de Costa Rica y de las demás instituciones de educación superior universitaria, o relacionadas directamente con ellas, la Asamblea Legislativa deberá oír previamente al Consejo Universitario o el órgano director correspondiente de cada una de ellas.

3. El artículo 18, inciso i) del Estatuto Orgánico del Instituto Tecnológico de Costa Rica, señala:

Son funciones del Consejo Institucional:

...

i. Evacuar las consultas a que se refiere el Artículo 88 de la Constitución Política de la República.

...

4. En el "Procedimiento para la atención y emisión de criterio ante consultas de proyectos de ley enviados por la Asamblea Legislativa", se establece la metodología de atención y emisión de criterio a las consultas de los Proyectos de Ley sometidos a conocimiento del Consejo Institucional por la Asamblea Legislativa. En lo conducente se extrae lo siguiente:

1. Recibe el documento en consulta enviado por la Asamblea Legislativa.

2. *Traslada el documento a la Oficina de Asesoría Legal, de inmediato una vez recibido, para que emita dictamen en el plazo de 3 días hábiles...*

[...]

4. *El documento es dado a conocer a la Comunidad Institucional mediante la cuenta oficial de correo electrónico, para consulta pública, indicando que las observaciones deberán ser enviadas directamente a la Asamblea Legislativa y señalando la dirección de correo pertinente.*

5. *Recibido el dictamen de la Oficina de Asesoría Legal, la Presidencia confecciona la propuesta que conocerá el Consejo Institucional. El Consejo se pronunciará ordinariamente solo sobre si el proyecto afecta o no la autonomía universitaria. No obstante, cuando lo considere conveniente podrá pronunciarse sobre otros aspectos del proyecto.*

...

5. La Secretaría del Consejo Institucional recibió en consulta por parte de la Comisión Especial de Energía de la Asamblea Legislativa, el proyecto “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA” (AL-CEE23168-00100-2025 del 08 de abril de 2025), contenido en el Expediente N.º 24.858, mismo que fue consultado a la Oficina de Asesoría Legal en oficio SCI-310-2025, fechado 10 de abril de 2025. De igual forma fue sometido a conocimiento y consideración de la comunidad institucional a través de mensaje de correo electrónico.

6. Mediante oficio AL-394-2025 con fecha de recibido 12 de mayo de 2025, suscrito por la Licda. Yessica Mata Alvarado, directora de la Oficina de Asesoría Legal, dirigido a la MAE. Maritza Agüero González, directora de la Secretaría del Consejo Institucional, se emitió el criterio del citado proyecto, indicando lo siguiente:

...

I. SINOPSIS

Expediente	Nº 24.858
Nombre	<i>Ley para el aprovechamiento de la Energía Geotérmica de baja y Media Entalpía</i>
Objeto	<i>Establecer las condiciones necesarias para la promoción e integración eficiente, segura y sostenible de las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos geotérmicos de baja y media entalpía, tanto para uso directo como su uso en la generación de electricidad para autoconsumo, en el territorio nacional. La habilitación del uso de los recursos geotérmicos debe contribuir a la competitividad y la descarbonización en actividades</i>

	<i>económica y domésticas, así como la independencia y seguridad energética del país.</i>
<i>Incidencia</i>	<i>Desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si [sic] transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, al establecer por ley la obligación de brindar la información referente a los temas de investigación en esta materia, los cuales con la ley se ordenaría suministrar al MINAE toda la información respectiva, lo cual podría implicar los aportes propios de la academia.</i>
<i>Recomendación</i>	<i>Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa, si [sic] presentar oposición</i>

II. CRITERIO JURÍDICO

La presente consulta se contrae fundamentalmente a la revisión y emisión del criterio en torno al Proyecto de Ley “Ley para el aprovechamiento de la Energía Geotérmica de baja y Media Entalpía”, tramitado bajo Expediente N°24.858, y al efecto se indica:

A) CONSIDERACIONES GENERALES

Objeto del Proyecto: *El presente proyecto de ley tiene como objeto establecer las condiciones necesarias para la promoción e integración eficiente, segura y sostenible de las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos geotérmicos de baja y media entalpía, tanto para uso directo como su uso en la generación de electricidad para autoconsumo, en el territorio nacional. La habilitación del uso de los recursos geotérmicos debe contribuir a la competitividad y la descarbonización en actividades económica y domésticas, así como la independencia y seguridad energética del país.*

Motivación: *El proyecto de ley plantea la carencia de una ley que habilite el mejor aprovechamiento de los recursos provenientes de las fuentes geotérmicas de media y baja entalpía, así como su uso directo, ha sido señalada en las diversas ocasiones en las políticas públicas que persiguen la meta país de descarbonizar la matriz energética y que se dirigen hacia un esfuerzo por una transición que permita incrementar la productividad de nuestro país.*

Contenido de la propuesta: *De la revisión efectuada del texto propuesto sobre la cual se nos confiere audiencia se determina que está conformada por 54 artículos y 4 transitorios, que propone la Ley para el aprovechamiento de la Energía Geotérmica de Baja y Media Entalpía, destacándose lo más relevante y que puede tener relación con la Institución:*

ARTÍCULO	PROPUESTA
	<i>Ley para el aprovechamiento de la Energía Geotérmica de Baja y Media Entalpía</i>
1	ARTÍCULO 1- Objeto <i>La presente ley tiene como objeto establecer las condiciones necesarias para la promoción e integración eficiente, segura y sostenible de las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos geotérmicos de baja y media entalpía, tanto para uso directo como su uso en la generación de electricidad para autoconsumo, en el territorio nacional. La habilitación del uso de los recursos geotérmicos debe contribuir a la competitividad y la descarbonización en actividades económica y domésticas, así como la independencia y seguridad energética del país.</i>
	ARTÍCULO 2- Definiciones y abreviaturas <i>Recurso geotérmico: es el segmento de la energía geotérmica que puede ser aprovechada por el ser humano. Para efectos de las regulaciones establecidas en esta ley, el recurso geotérmico considera tanto el calor extraído del subsuelo como los fluidos geotérmicos utilizados para su extracción y se subdivide en dos segmentos, que son: recurso geotérmico somero y recursos geotérmico no somero.</i> <i>m) Recurso geotérmico intermedios o de media entalpía: es el recurso geotérmico que se encuentra a más de 20 metros y hasta una máximo de 500 metros de profundidad con respecto a la superficie y a una temperatura inferior a 140°C. También incluye cualquier recurso geotérmico que esté a menos de 20 metros de profundidad y a una temperatura superior a 30°C.</i> <i>n) Recursos Geotérmicos Profundos o de Alta Entalpía: Estos recursos se encuentran a profundidades mayores a los 500 metros con respecto a la superficie o con una profundidad menor a este, pero con temperaturas promedios mayores a los 140°C.</i> <i>o) Recurso geotérmico superficiales o de baja entalpía: es el recurso geotérmico que se encuentra a menos de 20 metros de profundidad sobre la superficie, donde se compruebe que no existe presencia de mantos acuíferos y a una temperatura promedio inferiores a 30°C</i> <i>p) SEN: Sistema Eléctrico Nacional, es el sistema de potencia compuesto por los siguientes elementos conectados entre sí: las plantas de generación, la red de transmisión, las redes de distribución, los sistemas de almacenamiento y las cargas eléctricas de los usuarios.</i>
	ARTÍCULO 3- Alcance

	<u>Estas disposiciones son aplicables a toda persona física o jurídica, privadas o públicas que requiera o posea un permiso para la exploración o una concesión de explotación de los recursos geotérmicos, mediante el régimen que regula la presente ley, así también empresas eléctricas distribuidoras y demás participantes del SEN, el MINAE y al operador del sistema.</u>
	ARTÍCULO 4- Autorización para entes del sector público El Estado, por sí mismo, o por medio de instituciones u organismos nacionales o internaciones que sean coordinados o dependan de él, podrá realizar la exploración y la explotación de los recursos geotérmicos, debiendo validar la oportunidad y conveniencia de estas actividades previo a su ejecución. Para el caso de las instituciones autónomas, semiautónomas, empresas estatales o empresas públicas no estatales, empresas municipales y cooperativas de servicios públicos, estas deberán cumplir con todos los procesos normados en esta ley tanto en las etapas previas como de fiscalización para los casos de exploración y explotación de los recursos geotérmicos, por lo que no estarán exentas de los deberes y obligaciones que se regulan en esta ley.
	ARTÍCULO 5- Declaratoria de interés y utilidad pública Se declaran de interés y utilidad pública las actividades realizadas por el Estado, sus instituciones y por los particulares en la investigación y las etapas de exploración y explotación, de los recursos geotérmicos de baja y media entalpía, para su aprovechamiento en la transición energética con el fin de cumplir con los compromisos adquiridos en los convenios internacionales ratificados por el país y el artículo 50 de la Constitución Política.
	ARTÍCULO 6- Rectoría y coordinación El MINAE, es el ente rector en el aprovechamiento de los recursos geotérmicos, tiene el deber de coordinación y dirección entre los diferentes órganos internos que tengan competencia en esta materia; asimismo, entre estos y otros órganos y entes estatales.
	ARTÍCULO 7- Información Pública La presente ley garantiza los derechos de acceso a la información contenida en los expedientes administrativos requeridos para los otorgamientos de títulos habilitantes y permisos, donde se considera toda información pública, salvo que el solicitante requiera y solicite expresamente su protección conforme lo estipulado por la Ley de Información No Divulgada, Ley N.° 7975 de 04 de enero del 2000. <u>Todo órgano y ente público que haya realizado investigaciones en materia de recursos geotérmicos regulados en la presente ley está en la obligación de suministrar al MINAE la información respectiva, cuando así le sea requerida, con el fin de sistematizar el conocimiento que pueda ayudar a promocionar el</u>

	aprovechamiento los recursos geotérmicos existentes en Costa Rica y realizar una adecuada planificación y gestión de estos. El MINAE deberá, de acuerdo con los recursos que disponga, sistematizar y publicitar periódicamente la información que posea sobre estos recursos, para lo cual podrá solicitar, coordinar y recibir colaboración y aportes tanto de organismos nacionales e internacionales, así como de instituciones públicas y privadas, <u>incluyendo universidades, que tengan interés en estos desarrollos. Toda la información que disponga</u> el MINAE sobre esta materia será de uso público y se garantizará el acceso para todos los ciudadanos.
	ARTÍCULO 31- Permisos de exploración para entes estatales Se autoriza al Estado y sus entes tramitar permisos de exploración y la concesión de explotación de recursos geotérmicos, regulados en esta Ley. Estos permisos podrán ser solicitados ante el MINAE y otorgados en los mismos términos y condiciones que se establezcan para los solicitantes privados, con la excepción de las disposiciones específicas que regulan la actividad del Estado o sus entes. Toda actividad que emprenda el Estado o sus entes deberá regirse por el respeto a los derechos de propiedad privada y las áreas de protección establecidos en la legislación vigente.
	CAPÍTULO VIII <i>Limitaciones Expresas al Aprovechamiento del Recurso Geotérmico</i>
	ARTÍCULO 51- Prohibición de exploración petrotérmica Se prohíbe expresamente la exploración petrotérmica, por lo que no se permite, autoriza ni se aprueba los sistemas petrotérmicos abiertos.
	ARTÍCULO 52- Prohibición de exploración o explotación petrolera Se excluye de las habilitaciones contempladas en esta ley cualquier forma de exploración o explotación petrolera derivada o como subproducto de la actividad geotérmica, incluyendo la exploración y explotación de gas natural.
	ARTÍCULO 53- Recursos geotérmicos de alta entalpía. No se habilita el uso directo de recursos geotérmicos de la alta entalpía, cuyo aprovechamiento seguirá siendo realizado únicamente para generación eléctrica, con las limitaciones y procedimientos que garanticen el máximo resguardo de estos recursos y su entorno, según la Ley que Declara interés público Recursos Geotérmicos, Ley N° 5961 del 06 de diciembre del 1976 y sus modificaciones.
	CAPÍTULO IX Reformas
	ARTÍCULO 54- Se modifica la Ley que Declara interés público Recursos Geotérmicos, Ley N.º 5961 del 06 de diciembre del 1976, Artículo 1, para que en adelante se lea así:
	Artículo 1- Declárase de interés público la investigación, exploración y explotación de los recursos geotérmicos de alta

	<i>entalpía del país, que se definen como la energía acumulada en aguas del subsuelo que, por diferentes procesos geológicos, se encuentra a altas presiones y temperaturas. Las actividades concernientes a la explotación de alta entalpía para generación eléctrica estarán a cargo exclusivo del Instituto Costarricense de Electricidad, sin necesidad de permisos o concesiones de dependencia alguna del Estado.</i>
	DISPOSICIONES TRANSITORIAS
	TRANSITORIO I- <i>El Poder Ejecutivo, por medio del MINAE deberá emitir los reglamentos requeridos de la presente Ley, dentro un plazo no superior a doce meses a partir de su publicación.</i> TRANSITORIO II- <i>El MINAE, actualizará los Planes y Políticas Nacionales de energía en un plazo máximo de seis meses a partir de la publicación del Reglamento a esta ley, para incorporar lo respectivo al aprovechamiento de recursos energéticos de baja y media entalpía.</i> TRANSITORIO III- <i>El MINAE dispondrá de un plazo de doce meses a partir de la vigencia del primer reglamento de la presente ley, para adquirir los sistemas informáticos que permitan la digitalización del expediente y de la información que debe publicitarse y cumplir con lo dispuesto en Artículo 7 de la presente ley.</i> TRANSITORIO VI- <i>El I [sic] Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS), dispondrá de un plazo de doce meses a partir de la vigencia de la presente ley, para emitir el Reglamento de Seguridad Ocupacional para Trabajos con Recursos Geotérmicos, para este fin el MINAE dará apoyo técnico, según sea requerido.</i>

B) Incidencia del Proyecto para la Autonomía Universitaria

La autonomía universitaria sustentada en el artículo 84 de la Constitución³ Política garantiza el derecho a organizarse, administrarse y regularse a sí misma, sin interferencias de grupos o sectores externos, así como a emplear sus recursos de acuerdo con sus propias decisiones. Todo esto dentro de los límites establecidos por la misma Carta Magna. Las universidades tienen independencia funcional. Tienen facultades y potestades suficientes para reglamentar autónomamente tanto el servicio público de docencia como el de investigación y de extensión, así como disponer y ejecutar las políticas que mejor considere convenientes en estas áreas.

En este caso, el proyecto ley, si [sic] podría representar roces con la autonomía constitucional del Instituto Tecnológico de Costa Rica, y si [sic] podría implicar afectación, por cuanto el artículo 7 de la ley, ordena que Todo

³ ARTÍCULO 84.- La Universidad de Costa Rica es una institución de cultura superior que goza de independencia para el desempeño de sus funciones y de plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones, así como para darse su organización y gobierno propios. Las demás instituciones de educación superior universitaria del Estado tendrán la misma independencia funcional e igual capacidad jurídica que la Universidad de Costa Rica. El Estado las dotará de patrimonio propio y colaborará en su financiación.

órgano y ente público que haya realizado investigaciones en materia de recursos geotérmicos regulados en la presente ley está en la obligación de suministrar al MINAE la información respectiva, cuando así le sea requerida,

Y además, el MINAE podrá solicitar, coordinar y recibir colaboración y aportes tanto de organismos nacionales e internacionales, así como de instituciones públicas y privadas, incluyendo universidades, que tengan interés en estos desarrollos.

Por ello desde el punto de vista jurídico se determina que el Proyecto de Ley si [sic] transgrede directamente las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, al ordenar brindar la información referente a los temas de investigación en esta materia, los cuales con la ley se ordenaría suministrar al MINAE la información respectiva, lo cual podría implicar los aportes propios de la academia.

III. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIÓN

Con base en lo expuesto se recomienda, para efectos de atender la audiencia conferida por la Asamblea Legislativa: Sobre el Proyecto de Ley N°24.858 si [sic] presentar oposición en razón de que, desde el punto de vista jurídico se determina que transgrede las competencias propias de la Institución, y presenta roces con la autonomía otorgada constitucionalmente al Instituto Tecnológico de Costa Rica, al establecer por ley la obligación de brindar la información referente a los temas de investigación en esta materia, los cuales con la ley se ordenaría suministrar al MINAE toda la información respectiva, lo cual podría implicar los aportes propios de la academia.

... (La negrita y subrayado es del original)

CONSIDERANDO QUE:

1. El Instituto Tecnológico de Costa Rica, por medio del Consejo Institucional, debe emitir criterio sobre los proyectos de ley que la Asamblea Legislativa le remite en consulta, conforme al artículo 88 de la Constitución Política. Según la normativa institucional, el pronunciamiento se centrará ordinariamente en determinar si el proyecto afecta la autonomía universitaria, sin perjuicio de que el Consejo pueda referirse a otros aspectos cuando lo estime pertinente.
2. El proyecto de ley bajo el Expediente N.º 24.858, denominado “LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA”, tiene como propósito establecer el marco legal para regular las actividades de exploración, explotación y aprovechamiento de los recursos geotérmicos de baja y media entalpía [calor disponible en el subsuelo, donde la baja y media entalpía implican temperaturas moderadas que pueden aprovecharse para usos industriales, agrícolas, residenciales o generación de electricidad a pequeña escala], tanto para uso directo como para la generación

eléctrica para autoconsumo, con el fin de contribuir a la competitividad, la descarbonización y la seguridad energética del país.

3. La Oficina de Asesoría Legal ha advertido que, aunque el proyecto persigue fines legítimos, el artículo 7 impone a todos los entes públicos, incluyendo las universidades, la obligación de suministrar al Ministerio de Ambiente y Energía (MINAE) la información derivada de investigaciones realizadas en materia de recursos geotérmicos, lo cual podría implicar intromisión en el ámbito de la autonomía universitaria consagrada en el artículo 84 de la Constitución Política, en especial en relación con la potestad de las universidades de definir sus propias políticas de investigación, protección de datos sensibles o estratégicos y disposición sobre los resultados de sus estudios.
4. El Consejo Institucional coincide con el criterio de la Oficina de Asesoría Legal en cuanto a que la obligación genérica de suministro de información prevista en el artículo 7 del proyecto podría vulnerar la autonomía universitaria, por lo que estima pertinente oponerse al texto actual del proyecto. No obstante, considera que el objetivo de la iniciativa podría alcanzarse si se introduce una reforma que exima expresamente a las universidades públicas de la obligación genérica de entregar información académica o científica, salvo mediante convenios específicos o por orden judicial debidamente fundada, en resguardo de la autonomía universitaria y de la protección de información estratégica o confidencial.

SE ACUERDA:

- a. Manifestar en respuesta a la consulta recibida de parte de la Asamblea Legislativa, a través de la instancia consultante que, desde el punto de vista jurídico se determina que el proyecto de ley indicado a continuación sí transgrede la autonomía universitaria garantizada en el artículo 84 de la Constitución Política, en cuanto impone la obligación a las universidades públicas de suministrar al MINAE información derivada de sus investigaciones en materia geotérmica, lo cual podría implicar la divulgación de datos estratégicos o confidenciales y la intromisión en la potestad de autodefinición académica y de investigación que corresponde a las universidades públicas.

Expediente	Nombre del proyecto	Instancia consultante
24.858	LEY PARA EL APROVECHAMIENTO DE LA ENERGÍA GEOTÉRMICA DE BAJA Y MEDIA ENTALPÍA	Comisión Especial de Energía AL-CEE23168-00100-2025 08-04-2025

- b. Solicitar a la Asamblea Legislativa que, de proseguir el trámite legislativo, valore introducir en el artículo 7 del proyecto de ley una reforma que excluya

expresamente a las universidades públicas de la obligación genérica de entregar información derivada de investigaciones propias, salvo mediante convenios específicos que respeten su autonomía universitaria o por orden judicial debidamente motivada.

- c. Indicar que el presente pronunciamiento se emite en el marco de lo dispuesto en el artículo 88 de la Constitución Política y no constituye un acto administrativo generador de efectos jurídicos, por lo que no es susceptible de impugnación.

ACUERDO FIRME

La señora Laura Hernández Alpízar recalca que en el Instituto Tecnológico de Costa Rica hay expertos en el área mencionada en este proyecto de ley y que bajo los mecanismos adecuados es posible poner a disposición los servicios, mas resalta que es necesario que la autonomía universitaria se tenga protegida.

La discusión de este punto consta en el archivo digital de la Sesión Ordinaria N.º 3414.

ASUNTOS VARIOS

ARTÍCULO 16. Temas de Asuntos Varios

- La señora Laura Hernández Alpízar expresa su preocupación por la reciente publicación en el Diario Oficial La Gaceta del decreto que modifica el Reglamento para la Calidad del Agua Potable, específicamente en lo referente al aumento de los valores permitidos de plaguicidas. Señala que esta decisión se adopta a pesar de las múltiples observaciones técnicas presentadas por universidades, organizaciones no gubernamentales y otros actores, las cuales no fueron consideradas. Desde su perspectiva, esta medida representa un riesgo para la salud pública, ya que prioriza criterios de abastecimiento por encima de la seguridad sanitaria.

En un segundo punto, se refiere a la exposición realizada por el señor Nelson Ortega Jiménez respecto al presupuesto extraordinario, y destaca cómo la incertidumbre presupuestaria anual afecta la planificación de largo plazo de las universidades públicas. Recuerda que el ingreso de una persona estudiante a la universidad implica la necesidad de garantizarle condiciones adecuadas durante toda su carrera —aproximadamente cinco años—, lo que exige estabilidad en servicios, personal, investigación y extensión. Subraya la importancia de retomar el principio constitucional de planificación quinquenal, pues solo este mecanismo permite una proyección plurianual eficiente y coherente con la naturaleza de la educación superior.

- El señor Randall Blanco Benamburg informa que, a partir de este jueves 03 de julio, asumirá la coordinación de la Comisión de Asuntos Académicos y Estudiantiles la señora Raquel Lafuente Chryssopoulos.

Indica que aprovecha la ocasión, siendo la última semana del semestre, para desear a toda la comunidad institucional un provechoso receso académico. Invita a las personas a recuperar energías para afrontar con renovado ímpetu las labores correspondientes al segundo semestre.

- La señora María Estrada Sánchez celebra que esta última sesión del semestre coincida con la incorporación de las personas representantes electas, que completan la conformación del Consejo Institucional: tres docentes y una representación administrativa.

También, extiende sus buenos deseos a la comunidad para el periodo de vacaciones, esperando que puedan descansar y recuperar energías.

Finalmente, solicita al Consejo Institucional y a la comunidad mantenerse atentos al seguimiento del proceso de negociación del FEES, comprometiéndose a continuar informando sobre el tema y atendiendo lo que corresponda.

Sin más temas que atender y siendo las nueve horas con veinticinco minutos, se levanta la sesión.

MAG/kmm

Ing. María Estrada Sánchez, M.Sc.
PRESIDENCIA

MAE. Maritza Agüero González
DIRECTORA
SECRETARÍA DEL CONSEJO
INSTITUCIONAL